



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**RAZONABILIDAD DEL DERECHO POSITIVO DEL
REGLAMENTO DE PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO
MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE SMART REGULATION, EN
LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO 2021.**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. ODALIS ROCIO YUPANQUI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

PUNO – PERÚ

2022



DEDICATORIA

A mi madre, por ser el pilar más importante y por brindarme siempre su cariño y apoyo sin importar las circunstancias. A mi padre, a pesar de nuestras diferentes formas de pensar, siempre me ha mostrado su apoyo incondicional. A mis hermanas, a quienes quiero con todo el corazón, por compartir momentos significativos y apoyarme en todo momento.

Los quiero.

Odalis Rocio Yupanqui Q.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios quien nos dota de conocimiento, sin él nada de esto hubiera sido posible, en segundo lugar, a mis docentes, personas llenas de gran conocimiento, a mi mamá Ida Catalina por ser el empuje y motivación de este trabajo de investigación.

Me hace feliz ver como poco a poco voy logrando mis objetivos, este es un gran paso como persona y como profesional.

Odalis Rocio Yupanqui Q.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ACRÓNIMOS

RESUMEN 9

ABSTRACT..... 10

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 11

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 13

1.3. IMPORTANCIA Y UTILIDAD DEL ESTUDIO 14

1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN 15

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 16

2.2. MARCO TEORICO 19

2.2.1. Política regulatoria 19

2.2.2. Análisis normativo y económico de la regulación 20

2.2.3. Actividades de la administración pública..... 21

2.2.4. Better Regulation 26



2.2.5. RIA, análisis del impacto regulatorio.....	31
2.2.6. La simplificación administrativa.....	34
2.2.7. El ACR, regulado el D. LEG. 131034.....	37
2.2.8. Metodología para el ACR.....	41
2.2.9. Metodología ACR y sus fases de aplicación.....	42
2.2.10. Sobre la plataforma implementada por la VRI:	54
2.2.11. Acerca del reglamento objeto de análisis.....	56
2.2.12. Reglamento.....	60
2.2.13. Gestión de la investigación universitaria	64
2.2.14. Uso de la tecnología: en la educación universitaria	70

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPO Y DISEÑO DE ESTUDIO	86
3.2. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	86

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	88
4.2. DISCUSIÓN:.....	104
V. CONCLUSIONES.....	112
VI. RECOMENDACIONES	113
VII. REFERENCIAS.....	114
ANEXOS.....	117



Área : Ciencias Sociales

Línea : Derecho

Sub Línea : Derecho Administrativo

Tema : Procedimiento Administrativo

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 17 de octubre 2022



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Regulación de calidad	20
Figura 2. Procedimiento de evaluación previa para la regulación.....	31
Figura 3. Principio de proporcionalidad	51
Figura 4. Principio de proporcionalidad en discusión	103



ACRÓNIMOS

ACR	: Análisis de Calidad Regulatoria
UNAP	: Universidad Nacional del Altiplano
TIC	: Tecnologías de Información y Comunicación
AIR	: Análisis de Impacto Regulatorio
AFIN	: Asociación para el Fomento de la Infraestructura
RIA	: Análisis de Impacto Regulatorio.
LOPE	: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
OCDE	: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PA	: Procedimiento Administrativo
GC	: Gestión del Conocimiento
CI	: Capital Intelectual
VRI	: Vicerrectorado de investigación
PILAR	: Plataforma de Investigación Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad.



RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la razonabilidad positiva del Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano utilizando el enfoque del *smart regulation*, que incluye: la razonabilidad jurídica positiva del principio de legalidad, la razonabilidad jurídica positiva del principio de necesidad, la razonabilidad jurídica positiva del principio de efectividad y la razonabilidad jurídica positiva del principio de proporcionalidad del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la UNAP utilizando la metodología *smart regulation*; el estudio fue de tipo descriptivo transversal; se aplicó la técnica de la observación y como Instrumentos fichas elaboradas por la investigadora y como guía la metodología *better regulation* basada en los principios de legalidad, necesidad, efectividad y la de proporcionalidad; para el análisis en concreto se utilizó la premisa que todo acto administrativo que constituya una barrera burocrática carente de razonabilidad, será considerada ilegal, injusta e innecesaria, toda vez que vulneraría el principio de razonabilidad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo; llegándose a las siguiente conclusión: El Reglamento es razonable en cuanto a su contenido y utilidad dentro de lo establecido en los preceptos legales; por lo tanto, el Reglamento es proporcional en cuanto a los requisitos y objetivo que persigue dicho precepto legal, con costos mínimos para el egresado en Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano.

Palabras Clave : Regulación, Simplificación Administrativa, Impacto regulatorio, Reglamento.



ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the positive reasonableness of the Regulation for the registration, presentation and opinion of undergraduate thesis projects at the professional law school of the Universidad Nacional del Altiplano using the Smart Regulation approach, which includes: legal reasonableness of the principle of legality, the positive legal reasonableness of the principle of necessity, the positive legal reasonableness of the principle of effectiveness and the positive legal reasonableness of the principle of proportionality of the Regulation of registration, presentation and opinion of undergraduate thesis in the professional school of law from UNAP using the Smart Regulation methodology; the study was cross-sectional descriptive; the technique of observation was applied and as Instruments files prepared by the researcher and as a guide the Better Regulation methodology based on the principles of Legality, Necessity, Effectiveness and Proportionality; For the specific analysis, the premise was used that any administrative act that constitutes a bureaucratic barrier lacking reasonableness, will be considered illegal, unfair and unnecessary, since it would violate the principle of reasonableness established in the Administrative Procedure Law; reaching the following conclusions: The Regulation is reasonable in terms of its content and usefulness within the provisions of the legal precepts; therefore, the Regulation is proportional in terms of the requirements and objective pursued by said legal precept, with minimum costs for the Law graduate.

Keywords: Thesis, Format, Resear



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. El Problema de la Investigación

A nivel mundial se está implementando la cultura ecoeficiente, y Latinoamérica no es la excepción, esto con el fin de agilizar, optimizar, flexibilizar, transparentar, abaratar procesos y actividades del sistema público, se ha priorizado en utilizar en forma acelerada las llamadas tecnologías de información y comunicación (TIC), haciendo uso de herramientas de gestión y modelos adecuados a las necesidades de gobierno, creando plataformas compatibles capaces de resolver temas como la inter operatividad, compatibilidad, acceso, seguridad, entre otras. (Lloclla, César, and Arbulú López 2014)

A nivel nacional, mediante la implementación de una política de modernización del estado, e implementación de programas de ecoeficiencia, contexto en que se da la creación de plataformas basadas en los principios del *cloud computing* que en español se traduce como computación en la nube porque supuestamente nos ofrece muchas ventajas de administración, mantenimiento, escalabilidad y adaptabilidad a la hora de crear nuevos servicios. (García, 2015)

El problema de investigación se centra en el acceso a la información, la burocracia y el tiempo que le toma a un tesista, el proceso de inscripción, registro, sorteo, revisión, corrección y dictamen de proyectos de tesis, en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno de donde nace la necesidad de desarrollar e implementar una plataforma web basada en *cloud computing* para el seguimiento de proyectos de tesis en pregrado para poder brindar un servicio ágil, eficiente y seguro en todo el procedimiento de los proyectos de tesis (PILAR UNAP, 2019). La



implementación y desarrollo de esta plataforma se basó principalmente en la aplicación de una metodología de desarrollo de software, utilizándose también las metodologías de SCRUM y XP las cuales se adecuaron perfectamente a la plataforma por su bajo costo económico y su agilidad. Para el desarrollo y modelado de la plataforma se ha utilizado la metodología UML lenguaje unificado de modelado. (G. S. Rodríguez 2004)

Según el estudio realizado por Fred Torres Cruz, el desarrollo y adaptación progresiva de la plataforma web basada en *cloud computing* para darle el seguimiento a los proyectos de investigación de pregrado dotó de una gran agilización a todo el proceso de inscripción, registro, sorteo, revisión, subsanación y finalmente la dictaminación de los proyectos de tesis de pregrado. De ahí, el efecto inmediato, resulta de agrado para los tesisistas que lograron acelerar el proceso de sus trámites y proyectos; es por ello que ha surgido la necesidad de comprobar si el Reglamento es razonable.

El objetivo del presente proyecto será determinar la Razonabilidad jurídica de dicho Reglamento para optar el grado y título en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, mediante la Smart Regulation, análisis en cada uno de los principios cuyo cumplimiento determina una buena regulación y aprobación.

El método a utilizarse para el análisis del Reglamento fue realizado según lo establecido en la metodología Análisis de Calidad Regulatoria, conocido como Smart Regulation, concluyéndose que el Reglamento objeto de estudio es razonable en cuanto a su contenido y utilidad dentro de lo establecido en los preceptos legales. Cumple con lo esperado dentro de sus objetivos tanto para los tesisistas, docentes y coordinadores, pudiéndose implementar más adelante mejoras, no solo en la misma plataforma, sino también propuestas para el cumplimiento de plazos ya establecidos en el Reglamento.



Se ha considerado fundamental para el marco teórico y análisis de la problemática la asistencia de la investigadora al curso “MOOC Análisis de la Calidad Regulatoria”, propuesto por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM y la Escuela Nacional de Administración Pública de SERVIR, con la finalidad académica de precisar la relevancia de los principios de legalidad, efectividad, necesidad y proporcionalidad para la eliminación de los PA(Procedimiento Administrativo) innecesarios y consecuentemente brindar mejoras a la prestación de servicios al ciudadano, así como mejorar la calidad de las normas legales y procedimientos administrativos de impacto en los intereses del administrado.

Sobre los resultados obtenidos, se tiene que el Reglamento del registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado, es alentador con respecto a la utilidad de la plataforma y apego a los preceptos legales que establecen los plazos y procedimientos que involucran costos y tiempo.(Sánchez 2014)

1.2. Formulación del problema

Problema:

¿Cuál es el análisis de la razonabilidad positiva en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano - 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?

Problemas específicos:

- ¿Cuál es el análisis del principio de legalidad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?



- ¿Cuál es el análisis del principio de necesidad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?
- ¿Cuál es el análisis del principio de efectividad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?
- ¿Cuál es el análisis del principio de proporcionalidad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?

1.3. Importancia y Utilidad del Estudio

La potestad reglamentaria de las universidades como una fuente normativa dentro de su autonomía en sí es un gran riesgo para el egresado o estudiante candidato a obtener el grado académico, en este entender la utilidad del estudio se basa en la aplicación de la “mejor regulación” en este ámbito, ya que la razonabilidad jurídica debe ser comprobada mediante un análisis exhaustivo mediante el uso de la SMART REGULATION que implica los principios base de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad. En este caso se debe resaltar la importancia del Reglamento objeto de análisis, puesto que marca un antes y un después en la vida de un estudiante universitario y egresado de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.



1.4. Objetivos de Investigación

Objetivo General:

Determinar la Razonabilidad jurídica del Reglamento en la obtención de grados y títulos en la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad nacional del Altiplano, mediante la SMART REGULATION.

Objetivos Específicos:

- Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de legalidad.
- Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de necesidad.
- Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de efectividad.
- Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de proporcionalidad.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En Arequipa – Perú, en el año 2019 se llevó a cabo la investigación titulada: “El Análisis de Calidad Regulatoria como criterio de la Legalidad en la eliminación de barreras burocráticas”, por medio de esta investigación se pudo valorar la eficiencia del Análisis de Calidad Regulatoria inserta, regulada en el Decreto Legislativo 1310 y Reglamento, este análisis resultó ser un agregado importante en la evaluación completa de las barreras burocráticas de tipo Ex ante. Como resultado de dicho análisis en la investigación se pudo valorar el carácter abstracto de la eliminación de los obstáculos como prohibiciones, limitaciones, o diversos cobros que se presentan, por tanto, no se llega a analizar la medida administrativa con relación a un caso concreto, más sí la razonabilidad y legalidad de la medida en sí misma.

El análisis de Calidad Regulatoria está regulado por el Decreto Legislativo 1310 y D.S. 061-2019-PCM, se centra a la comprobación de las medidas de autorización secundarias a un Procedimiento Administrativo; más no a las medidas restrictivas que forman limitantes en el acceso del mercado y en la permanencia misma. El ámbito de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria regulado en el Decreto Legislativo 1310 y Decreto Supremo 061-2019-PCM, es requerido a los organismos públicos y ministerios, siendo notable su requerimiento en todas las entidades de la Administración Pública.

Por otro lado, se tiene la investigación realizada en Lima, en el año 2016 titulada: “Análisis de Impacto Regulatorio en la regulación peruana de servicios públicos”, en dicho trabajo de investigación, el autor explica los aspectos del Análisis de Impacto Regulatorio como medio requerido para optimizar la calidad de la regulación,



especificando las complejidades de su implementación en diversos contextos a fin de evaluar su desempeño y aplicación en la regulación de los servicios públicos nacionales.

Cuya conclusión final es:

El AIR es una herramienta que asegura la optimización de la efectividad y eficiencia de las medidas regulatorias, asegurando que alcancen los objetivos propuestos, con un bajo costo y menores efectos adversos, de manera que los Reglamentos generales de los organismos reguladores posean una serie de principios de cumplimiento obligatorio de elementos propios del AIR.

La investigación realizada en Puno, en el año 2016 titulada: “Plataforma web basada en *cloud computing* para el seguimiento de proyectos de tesis de pregrado UNA Puno 2016”, por el bachiller Fred Torres Cruz, con el objetivo de verificar la calidad de la plataforma que se desarrolló, mediante la aplicación de una ficha de evaluación de calidad del producto ISO 9126, así mismo se realizó una encuesta de satisfacción del usuario. Cuya conclusión es: aumento en la agilidad del trámite y proceso en la inscripción, registro, sorteo, revisión, corrección y dictamen de proyectos de tesis de pregrado, esto gracias a la implementación de la plataforma web basada en *cloud computing*, constituyendo un gran avance en el desarrollo de las TIC en el ámbito de la investigación universitaria y por consiguiente la satisfacción de los tesisistas que han logrado acelerar el proceso de sus proyectos.

El estudio realizado en Argentina, en el año 2015, titulado: “El gobierno electrónico y la implementación de las TIC para brindar nuevos canales de comunicación”, cuyo objetivo fue plantear los lineamientos del gobierno electrónico, su desarrollo histórico y etapas de implementación, de modo que se presente una situación basada en el progreso continuo en materia de gobierno electrónico, dejando a la luz lo



mucho que, queda por hacer. Los resultados que se obtuvieron del estudio sobre 135 municipios, de la provincia de Buenos Aires, representado por un 46 % de la población del país, se estima que aún existe un 7 % de municipios que no cuentan con un sitio web institucional oficial.

Por ende, se concluye también que del total un 96 % de municipios no tienen un sitio web móvil. No obstante, cabe mencionar que, el principal inconveniente se centra en la mayoría de los gobiernos locales, realizan esfuerzos por separado para el desarrollo e implementación de las soluciones basadas en tecnologías e informática, haciendo uso de un presupuesto estatal aminorado e insuficiente para tal objetivo. Se ha observado que una de las consecuencias del poco interés y falta de esfuerzo por parte de los involucrados, significa un gran obstáculo en la integración de respuestas y soluciones e interoperabilidad de las mismas, por otro lado, a pesar de la importancia práctica evidenciada por el Gobierno electrónico en Argentina, la implementación de las TIC en la administración estatal no ha resultado beneficioso para los ciudadanos como se esperaba desde un inicio. Este estudio ha confirmado que los Gobiernos locales están rezagados en cuanto a la implementación de las TIC, quedando como evidencia los datos recabados en la investigación.

Todavía queda mucho por recorrer en el ámbito de la transformación digital, todo esfuerzo se queda rezagado para la evaluación de la calidad de las soluciones a disposición. En definitiva, es de suma urgencia la modernización de la Administración pública en todos sus procesos internos, de ahí que, la ciudadanía no percibe todos los esfuerzos puestos en marcha, es importante resaltar que, no es cuestión de una simple resistencia al cambio o a la implementación progresiva de las TIC, sino también el reconocer que el presupuesto destinado para ese fin es ínfimo.



2.2. MARCO TEORICO:

2.2.1. Política Regulatoria

La regulación, en términos económicos, es un medio jurídico para mejorar la utilidad de la sociedad. El término regulación implica la intervención estatal mediante el establecimiento de normativa, con el fin de formar el comportamiento de los ciudadanos; con el objetivo de alcanzar metas más altas en beneficio de la colectividad, con mayor libertad, igualdad.

De igual modo, es una manera de actuar por parte del Estado a fin de promover el bienestar económico y social de todos los ciudadanos, mediante reglas que regulan la conducta, con el propósito de asegurar el orden y garantizar derechos.

La política regulatoria está dirigido a satisfacer la necesidad permanente de asegurar que la infraestructura regulatoria y las regulaciones en general estén justificadas, cumpliendo el objetivo de que sean de alta calidad y logren los resultados esperados y planteados en los objetivos de política. La política regulatoria establece los lineamientos para el desarrollo de relaciones entre el Estado, el ciudadano, el sector empresarial y toda la sociedad civil en su conjunto. Una política regulatoria de calidad contribuye a la toma una buena decisión en el ámbito regulatorio por parte del legislador, es decir, para quien regular y para que regular.(SERVIR, 2018.)

Por todo esto, uno de los objetivos de la política regulatoria es aumentar la calidad reglamentaria y normativa, con el propósito de garantizar el crecimiento y bienestar de la sociedad mediante normas que apoyen y propongan soluciones; tales fines se logran por medio de instrumentos, siendo uno de ellos el análisis de impacto regulatorio. Se infiere que, cuando se hace mención a una política regulatoria, también se habla de una calidad regulatoria, con el objetivo de alcanzar una regulación capaz de alcanzar sus fines para los que fue creada bajo costos razonables y justificables.

En definitiva, la regulación implica una suerte de restricción a la libertad de los particulares, por lo que, el punto no es desestimar o eliminar todo costo posible, sino de evitar todo costo innecesario, elevar la productividad económica y social de la sociedad.

Es evidente que la mejora de la regulación, *better regulation*, es todo un desafío para el Estado, se puede graficar de la siguiente manera lo explicado líneas arriba:

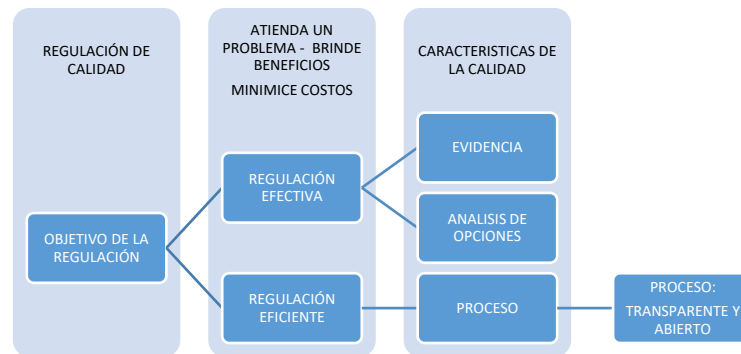


Figura 1. Regulación de calidad

Es menester acotar que, según el informe “El costo de las trabas burocráticas”, desarrollado por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura, señala que las llamadas barreras o trabas burocráticas afectan a la inversión, causando enormes pérdidas de dinero.(AFIN, 2016)

2.2.2. Análisis Normativo y Económico de la Regulación

Desde un análisis de la constitución Política, es decir, desde una visión de economía social de mercado, y de casi una reducida intervención regulatoria del Estado; deben unificarse el enfoque jurídico y económico del Análisis de Calidad Regulatoria centrada en observar las consecuencias de los enunciados normativos; jurídicamente, se establece la interpretación de los enunciados normativos acerca de su adaptabilidad con todo el sistema jurídico integral; por otro lado, se tiene al enfoque económico tradicional que se centra en observar los efectos que los enunciados podrían ocasionar. Por ello, se debe unificar estos dos enfoques, puesto que el sistema jurídico del *Civil Law* no admite



que se legitime un análisis económico si este no ha sido anteriormente positivizado en el derecho interno.

Razón por la que, la regulación económica, tiene que estar debidamente establecida en normas de rango constitucional y, también legal, a fin de que estas gocen de un mayor detalle normativo. Cabe mencionar que debe establecerse un límite para el poder decisorio de los agentes económicos.

La primera etapa de la evaluación de Impacto Regulatorio es señalar el problema de política estatal, a la cual se le quiere dar solución por medio de la emisión de una norma; por lo que, queda sustentada la teoría de la regulación, la cual señala que la justificación de la regulación estaría dada por las fallas de mercado, esta identificación del problema es denominado como “falla de mercado”, causado por la injerencia de las ciencias económicas en la política regulatoria. (R. D N° 004-2017-JUS/DGDNCR, 2017)

Resulta beneficioso visualizar el desarrollo ensimismado de las típicas fallas que tiene un mercado, basado en nuestra economía social de mercado, identificadas como los monopolios naturales, las asimetrías informativas y demás externalidades. Con respecto a ello, y para mayor información, podemos remitirnos al documento técnico “Guía sobre el análisis regulatorio”, emitida por el Ministerio de Justicia; aprobado mediante Resolución Directoral Nro.004-2017-JUS/DGDNCR, de fecha 13 de diciembre de 2017.

2.2.3. Actividades de la Administración Pública

La actuación de la administración pública tiene que estar comprometida con avalar los intereses de todos los ciudadanos, por lo que, los entes del estamento estatal deben desplegar toda su actuación mediante actividades encomendadas, desarrollas dentro del Procedimiento Administrativo, por lo que será necesaria la aplicación de normativa



establecida en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Se hace necesario el desarrollo de cada una de estas actividades.

- **Actividad de policía.**

Esta actividad restringe la libertad que anteriormente pertenecía a los individuos; la actividad de policía o limitación, es aquella en donde la Administración Pública condiciona y limita los derechos de los ciudadanos.

Es posible que suene contradictorio, pero es importante la restricción de algunos derechos como el de la libertad con la única finalidad de adaptar los intereses de los particulares al interés general, llamado también bienestar común.

Así mismo, se puede deslumbrar en la aplicación práctica de esta actividad mediante el visto bueno para el funcionamiento de locales, permisos, licencias y otras autorizaciones para que los particulares tengan la posibilidad de desempeñar algunas otras actividades; del mismo modo, obligaciones y prohibiciones que los ciudadanos deberán cumplir.

Bajo las líneas de un Estado Constitucional de Derecho, la actividad de limitación debe ejercerse bajo ciertos límites establecidos para que el poder deba ser ejercido de manera justa y no arbitrariamente, ya que la afectación de los derechos de los particulares solo tendrá el carácter de legítima cuando siga objetivos favorables socialmente, esto basado en la justificación de la legitimación del uso del poder.

Determinándose que, para la limitación a los derechos de los particulares, se tendrá que considerar de sobremanera la razonabilidad como principio rector, lo cual involucra que la misma Administración Pública persiga sus objetivos bajo estas consignas y pueda de la misma manera justificar el grado de afectación del derecho mermado, por lo



que necesitará darse en lo mínimo posible, a través de un medio menos gravoso para el cumplimiento del fin social.

En cuanto, a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante su artículo el artículo IV, inciso 1.1, hace mención a las decisiones de la autoridad administrativa, que instauren limitaciones a los administrados, dichas decisiones deben mantenerse dentro de los límites de la facultad encomendada y estableciendo la debida proporcionalidad entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, para que puedan responder a lo requerido a fin de satisfacer su cometido. Todas las autorizaciones, licencias y permisos emitidos por las entidades administrativas por medio de un Procedimiento Administrativo, señalándose a estas como limitaciones atribuidas a los particulares, puesto que, sin una previa autorización, no podrían realizar una actividad económica solicitada previamente; por otro lado, para justificar debidamente el grado de afectación con el nivel de satisfacción del interés público, se tendrá que afectar parcialmente los intereses del ciudadano.

- **Actividad Sancionadora.**

Sigue el objetivo de adaptar la conducta del tercero a los fines públicos y colectivos, para lograr el objetivo general; por consiguiente, la actividad sancionadora, se plasma por medio de la imposición de sanciones cuando el particular esté cometiendo infracciones administrativas, las llamadas acciones típicas, antijurídicas y culpables empero, no tienen la denominación de delito, debido a que la sanción no alcanzará la pena privativa de libertad.

En términos del PAS, esta actividad tiene ciertos rasgos similares al derecho penal traducidos en los principios garantes del proceso, se esta manera toma un rol principal la Razonabilidad, mencionado anteriormente líneas arriba como principio en la Ley 27444,



Ley del Procedimiento Administrativo General, toma un papel especial. Cabe mencionar que toda autoridad administrativa, debe tener en consideración, al momento de imponer sanciones, las atribuciones que la Ley les concede (adaptarse al marco de la facultad atribuida), y para que terminen acotando a la finalidad pública de responder a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de su cometido, deberán ser vigilantes en cuanto a la debida proporcionalidad entre los medios a emplear y los fines públicos que se deba tutelar.

- **Actividad de fomento.**

Mediante esta actividad, se brinda prerrogativas a los ciudadanos con el objetivo de que puedan acceder a más beneficios colectivamente, mediante la incoación de acciones y actividades por parte de la Administración Pública, tenemos un ejemplo claro en los subsidios y subvenciones, los cuales constituyen incentivos de índole económica hacia los particulares.

Se tiene a la simplificación administrativa, la cual también estaría considerada como una expresión de la actividad de fomento, ya que conduce a la obtención de ciertos beneficios a fin de incentivar indirectamente a la entidad, empero, no constituyen como único motor de fomento por parte de la administración pública sobre los ciudadanos, asimismo cuenta con los incentivos honoríficos como por ejemplo a las consideraciones y premios que no poseen un valor económico por sí mismos, podemos poner como ejemplo a los concursos promovidos por INDECOPI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

- **Actividad de prestación.**

Denominada también actividad del servicio público, se entiende por servicios públicos, aquel término referido a la satisfacción del interés general, mediante el cual la



administración pública brinda servicios públicos a los ciudadanos; así, se desprende que el Estado tiene el deber de satisfacer y cumplir las necesidades del particular de manera obligatoria, esto gracias a la finalidad máxima del Estado y motivo de su existencia, es que, debido a su presencia, se está más cerca de alcanzar el interés colectivo.

- **Actividad cuasijurisdiccional.**

La administración pública está encargada de darle solución a controversias entre los administrados, entre estos u otras entidades del Estado, mediante los procedimientos administrativos trilaterales, cabe resaltar que todas las decisiones del estamento estatal se materializan en actos administrativos, por lo que esta actividad está inmiscuida en la función administrativa de la Administración Pública; sin embargo, todas estas decisiones pueden ser revisados por un ente Jurisdiccional, mediante el llamado proceso contencioso – administrativo.

- **Actividad Normativa**

Finalmente, para terminar, caracterizando a esta actividad, se tiene a los Reglamentos, normas mediante las cuales se regula con mayor especificidad las materias legisladas y sectoriales según competencia, la actividad normativa hace posible que la Administración Pública emita o dicte normativa bajo ciertos parámetros legales, los cuales pueden ser emitidos por el Poder Legislativo en mérito a su función legislativa.

Esta actividad normativa de la administración pública está obligada a desenvolverse bajo lo establecido por la regulación y emisión normativa del poder legislativo, es decir, toda aquella normativa como por ejemplo: leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos y decretos leyes, cabe mencionar, a pesar de que en el caso singular de las ordenanzas municipales posean el rango de ley en el ámbito de su



jurisdicción, esto no implica que se constituyan como normas separadas de la legislación nacional, debido a que, también se tratan de disposiciones administrativas.

Con todo lo expuesto anteriormente, la actividad administrativa merece una real atención, ya que esta se plasma mediante actos administrativos, según lo establecido en el Procedimiento Administrativo, empero, también implica que se originen efectos generales y también abstractos, llamados también, enunciados normativos, es decir las disposiciones administrativas.

2.2.4. Better Regulation

La OCDE en el año 2016, había indicado mediante su estudio en materia de reforma regulatoria, lo siguiente: “En nuestro país , a pesar de tener algunas bases necesarias para implementar un sistema para la evaluación de carácter ex ante de los proyectos de regulación nueva o para modificar la regulación existente, que pueda facilitar el análisis de costo – beneficio para la sociedad y si están tienen algunas similitud con otras políticas del gobierno” de ahí que, “ En general todo el proceso de creación regulatoria en el Perú no posee rasgos integrales para el análisis, es decir, hasta el momento no se ha podido adaptar un nuevo proceso de creación regulatoria en el país, de operatividad sistemática en la evaluación ex ante de la regulación”. (OCDE, 2016)

Ahora bien, el papel del Estado en materia regulatoria estará orientada a brindar a los particulares una buena regulación de calidad y eficiencia, denominada “*Better Regulation*”, de acuerdo con, la guía sobre el análisis regulatorio, aprobada por Resolución Directoral Nro. 004-2017-JUS/DGDNCR, de fecha 13 de diciembre de 2017, indica el necesario cumplimiento de ciertos parámetros, a fin de que una norma pueda ser reconocida de buena calidad, a continuación, se describen los parámetros:



- **Responder al interés público**

Según lo establecido por el MINJUS, la sociedad debe ser la única beneficiaria de la regulación, ya que se denota incorrecto beneficiar a unos y a otros, lo correcto sería beneficiar a ambos. En su guía precitada anteriormente refiere que, en considerables oportunidades se ha definido a la regulación normativa como una muralla legal protectora de los consumidores (particulares) y, en la práctica lo que se percibe es brindar más prerrogativas al sector empresarial.

- **Tribunal Constitucional y su concepto de Interés público:**

Es así que, el TC reconocido en nuestro país como uno de los entes u órganos más importantes e influyentes con la misión de ser el máximo intérprete de nuestra constitución, así mismo encargado del control de la constitucionalidad, expresa su pronunciamiento acerca del interés público, indicando lo siguiente en el Exp. 3283-2003-AA/TC: “Al referirnos sobre el interés público, hacemos referencia a todas las actividades o bienes que, por motivos de coincidencia, u otros criterios de índole colectivo, los ciudadanos o usuarios lo conceptualizan como algo meramente necesario, importante, valioso para la una buena convivencia y coexistencia social”.

De igual manera, en el expediente Nro. 0090-2004-AA/TC, ha indicado que: “el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa”.

Podemos citar lo referido en el Exp. 0090-2004-AA/TC, han señalado que: dentro del concepto del interés público, muy aparte de seguir esa línea de beneficiar a todos, es sinónimo al interés democrático y general de la comunidad. Cabe señalar que la función



social del estado radica en la pura expresión práctica, social, y democrático de derecho de la realidad.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional relaciona la discrecionalidad con el orden público, señalando lo siguiente en el Exp. Nro. 0090-2004-AA/TC: “La llamada discrecionalidad tiene su principal rol en nuestro ordenamiento jurídico, en brindar competencia a un determinado órgano, la atribución de apreciar en panorama jurídico dado, lo que signifique interés público. Por lo tanto, una de las funciones sociales del estado como persona jurídica que tiene dentro de sus deberes la creación de políticas públicas, con compromiso constitucional en la realización de los Derechos fundamentales. La discrecionalidad administrativa cuenta con un centro conformado por el interés público, puesto que, toda la actividad discrecional está constituida por la apreciación singular del interés público desarrollada en concordancia a parámetros definidos por la legislación peruana”.

Cabe señalar que, la discrecionalidad es una facultad de la administración pública, creada para percatarnos lo que realmente le conviene o es perjudicial para el interés público; a fin de, poder decidir de manera libre y sin condicionamiento previo y subordinado a un previo examen de situaciones o circunstancias relevantes que pueda acaecer en cada caso.

Según Jorge Correa, en su obra más reciente referida a algunas consideraciones sobre el interés público en la política y en el Derecho, este atribuye congruencia y compatibilidad al interés público con los intereses colectivos “lo beneficioso para todos”, conformando una norma ética suprema, cuyo cumplimiento se abocará a las metas planteadas de origen moral de la sociedad civil, que implicará para su cumplimiento de un análisis comparativo entre lo más beneficioso para el “público” con lo menos bueno o



bueno para una parte de él. Obteniéndose una situación equitativa entre todos los miembros, surgiendo finalmente un entorno común beneficioso.

De manera que, según lo señalado en la Constitución política en su Art. 60, se debe tener en consideración principal lo señalado en dicho artículo, que indica en su párrafo segundo lo siguiente: El Estado tiene la posibilidad de desarrollar actividad empresarial subsidiariamente, de forma directa o indirectamente, solo cuando una Ley expresa lo autorice, o por motivos de alto interés nacional”. El Estado en materia económica no se limita solamente a actuar en su rol de empresario, sino está centrado a todo el rubro económico, esto en base de la subsidiariedad de la actividad empresarial del Estado; sin embargo, se puede evidenciar que la regulación tiene siempre en cuenta al interés público, razón de ser de la Administración Pública. Concordantemente, Emilio Fernández Vásquez menciona que “El Estado no puede tener más que intereses públicos, razón por la cual este está comprendido en un régimen de Derecho Público”. (Marquez, 2019)

De igual manera, la Administración, tiene la obligación de justificar las razones que influyan en la decisión con base en el interés público de una forma específica y concreta y no con una simple afirmación o enunciado abstracto.

De esta manera, Luis Costulluela tendría razón al indicar que: “La actividad administrativa, en cuanto basada en una potestad, debe ser siempre orientada, coherente y racional exclusivamente a la satisfacción de un interés público. Cuando ello no ocurre, la actuación se califica de arbitraria y contraria, por tanto, al ordenamiento jurídico”. (Coscolluela, 2014)

Sin embargo, como señala Luiggi Santy Cabrera, en la legislación peruana no existe una norma que defina el interés público, por lo que, pese a que pueda extrapolarse



el interés público en la regulación, es decir, en la función normativa de la Administración Pública, no se encuentra debidamente establecido legalmente, a fin de que los funcionarios públicos, al momento de emitir disposiciones administrativas, es decir, preceptos generales impersonales, tengan como presupuesto indispensable, la razonabilidad de sus medidas, a fin de que sean los medios idóneos para alcanzar los fines de interés público. (Cabrera, 2019)

Cabe detallar que, la guía a cerca del Análisis regulatorio si hace mención al análisis del interés público con el objetivo de emanar regulación, empero, se debe tener en consideración que la misma ha sido aprobada a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2017-JUS/DGDNCR, ya que, no vincula la actuación administrativa de ese funcionario público encargado de emitir normas de rango superior, es así que tiene, las normas del gobierno local que poseen rango de Ley.

- Tiene que estar basada en evidencia

Por otro lado, se tiene, al Ministerio de Justicia, que se refiere a la guía anteriormente precitada como un instrumento donde no se debe hacer valer el sentido común, es decir, las simples suposiciones y otras malas interpretaciones, los cuales no contribuyen en nada a una razonabilidad en la regulación. Para obtener una regulación que tenga una relación cercana y acorde al interés público, se debe evidenciar en primera instancia la problemática, así como, la evidencia de cada medio que proponga la satisfacción de las necesidades de superar el problema.(MINJUS, 2019)

Es por ello que, se puede deducir el siguiente lineamiento:

- Haber sido emitida posteriormente a un procedimiento de evaluación previa.**

De esta forma, el concepto que se tiene de la Better Regulation significa que, para

dictarse una norma, se debe realizar una evaluación previa de todas alternativas y la elección de una alternativa, es por ello que, el Ministerio de Justicia hace mención a una regulación razonable la cual debe ser el producto de las etapas que a continuación se dan a conocer: (MINJUS, 2017.)

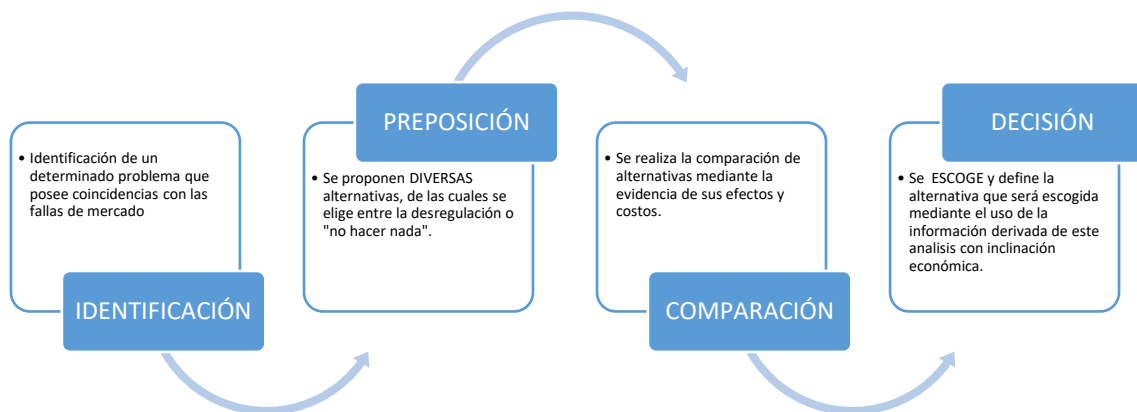


Figura 2. Procedimiento de Evaluación Previa para la regulación

2.2.5. RIA, Análisis del Impacto Regulatorio

El *Regulatory Impact Assessment* (RIA) en pocas palabras este análisis está conceptualizado textualmente como un proceso metódico de análisis de política, de carácter asistencial.

Tal como lo señala Marcos, este análisis implica a las políticas de diseño, la adaptación, ejecución y monitoreo de las mejoras a los sistemas regulatorios; a través de la dispensa de una metodología a fin de evaluar los posibles resultados de la regulación propuesta, así como los impactos prácticos de las vigentes regulaciones. En consecuencia, se trata, de una herramienta de evaluación de carácter objetivo y neutro, opuesto al debate político que normalmente deja de lado a la norma en sí. (Marcos, 2009)



Según lo señalado, en el documento titulado “perspectivas para una regulación” de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico se ha identificado y ejecutado las diversas etapas del RIA, dicho análisis se encuentra conformado por las siguientes etapas directrices del proceso:

a. La definición del problema

Implica la identificación del problema que implica la actuación del estado para su pronta solución, esto conlleva a identificar el contexto y los objetivos de la política pública. La mayoría de estos problemas tienen su causa en las fallas de mercado, por ejemplo, las asimetrías informativas, las llamadas externalidades negativas, y en general las barreras burocráticas de acceso al mercado. (OECD, 2015)

b. Identificación de opciones regulatorias

En esta etapa se define e identifica todas las opciones regulatorias, no dejando de lado las opciones de “no intervenir” y la de “no regular”. En ese entender, se deberá analizar todas las opciones como la autorregulación por parte de los agentes, obviando el costo de las intervenciones del Estado. (OECD, 2015)

c. Proceso de recolección de datos

En esta etapa se incluyen todos los métodos empíricos de obtención de datos e información relevante para nuestra tesis, se trata más que un tema de investigación desde el escritorio, ya que, implicará la recolección de datos desde un dispositivo móvil y entrevistas hasta la aplicación de cuestionarios, otras consultorías, cooperación, organización fuera de línea, etc.



d. Evaluación de opciones alternas

En esta etapa se llevará a cabo la técnica del análisis de costo – efectividad, así como el análisis de riesgos y el de costos y beneficios. En este sentido, puede presentarse una evaluación cuantitativa o cualitativa, dependerá de la profundidad de la aplicación de la RIA y de la información disponible, es posible que se dé una mezcla de ambos.

e. Provisiones para monitoreo y evaluación.

Esto con el único propósito de obtener y medir el éxito de la norma propuesta y de esta manera dotar de información a las futuras propuestas para el desarrollo de intervenciones regulatorias.

Para la transparencia o consulta pública, se debe tomar en cuenta la participación de los ciudadanos, las empresas y la sociedad en el proceso regulatorio de las decisiones concernientes al proceso regulatorio de parte de las entidades públicas. A partir de esta participación activa se podrá obtener datos e información relevante para el hacedor de las políticas en cuestión de costos y beneficios, así como las implicancias en el ascenso progresivo de la afectividad en las propuestas regulatorias.

Por lo que, se puede observar que las etapas del análisis de impacto regulatorio establecidas por la OCDE son similares e incluso podrían insertarse en las etapas de la Guía sobre el Análisis Regulatorio elaborada por el Ministerio de Justicia; sin embargo, para que se consideren como exigencias pre-impuestas para el ejercicio de la actividad regulatoria de la Administración Pública, es necesario que estas normas estén positivizadas en nuestro ordenamiento normativo; es por ello que es necesario saber si es que ello se consigue con la reciente normativa acerca del Análisis de Calidad Regulatoria desarrollada a continuación, en el marco de la política de simplificación administrativa.(Pérez, 2007)



2.2.6. La Simplificación Administrativa.

En el Perú, la Simplificación Administrativa, nace en la Ley Nro. 25035, la cual fue publicada el 11 de junio de 1989. La vigencia de esta Ley se desarrolló en los albores de nuestra anterior Constitución Política; sin embargo, esta se mantenía incomprendida durante años, la razón era simple, la injerencia estatal en la economía se imponía a los objetivos de la Ley 25035, ya que, una simplificación administrativa no podría desenvolverse debidamente bajo la prevalencia de la regulación estatal. (Congreso de la Republica Peruana, 2013)

De esta manera, la ley antes mencionada, hace referencia de las funciones que desarrolla la Administración Pública que están en concordancia con los principios de veracidad, eliminación de formalidades y exigencias engorrosas, así también, la desconcentración de procesos y de participación de la ciudadanía. Llevándose un cambio total en el paradigma sobre los propios fines de la Administración Pública. Cabe mencionar que, esta ley terminó siendo derogada por la actual Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para la administración pública, la emisión del Decreto Supremo Nro. 004-2013-PCM en el año 2013, el cual, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, dando como resultado el proceso de optimización de procesos y otros cambios para la administración pública. Cabe recordar que la simplificación administrativa estuvo regulada mediante una ley propia, pero que con los últimos cambios su marco legal comenzaba con la Ley 27444.

Es así que, tomando en consideración la Ley vigente, se tiene la base legal de la simplificación administrativa, tiene su inicio en la Ley del Procedimiento Administrativo General, llegando finalmente a la emisión del Decreto Legislativo Nro. 004-2013-PCM, en el año 2013, a través del cual se aprueba la Política de Modernización de Gestión



Pública, la cual toma como base conceptual a la simplificación administrativa, la cual toma relevancia en la puesta en marcha de la gestión por procesos, teniendo como principal aliada a la mejora continua, que implica mejora en la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios y procedimientos que el usuario o ciudadano de a pie ha solicitado previamente ante la administración pública. Esta simplificación administrativa tendrá como principal motivación sacar a procedimientos inútiles, causantes de costos innecesarios para la ciudadanía, posibilitando una posible mala actuación de la Administración Pública. (Ley 27444, 2011)

El plan de simplificación administrativa, en concordancia con el Decreto Supremo Nro.004-2013-PCM, mediante la Política de Modernización de la Gestión Pública, tiene como finalidad, implementar la gestión por procesos e incentivar al cumplimiento de los objetivos de la simplificación administrativa a nivel nacional, es decir, en todas las entidades del Estado, con el fin de llegar a resultados óptimos y positivos en la mejora de los servicios y demás procedimientos encaminados a los ciudadanos, teniendo dentro de sus estrategias plantear diversos parámetros de asistencia técnica y de carácter metodológico con el objetivo de brindar más automatización, optimización y formalización de los procesos internos y soporte.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), Ley Nro. 29158, es una pieza clave en el contexto del Proceso de Modernización y Reforma del Estado, dado que debe guiar la formulación de otras normas, como las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las vinculadas a los organismos públicos, la misma que define, además, los sistemas administrativos de aplicación nacional como el sistema de modernización de la gestión pública y las actividades que requieren ser realizadas por las entidades de los poderes del estado, los organismos constitucionales y los tres niveles de gobierno.(Ley 29158, 2007)



Es por ello que, todos los principios incluidos en el título preliminar son de carácter sustantivo, resultando clave para la interpretación de la LOPE, es así que, tenemos la Legalidad, la equidad, la inclusión, la transparencia, la organización, la integración y el buen servicio al ciudadano, sin dejar de lado, las competencias.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, es aquella política que busca establecer un proceso técnico – político, cuyo eje principal radica en el cambio y reforzamiento de actitudes, simplificación administrativa y agilización de procesos. Cuenta como máxima autoridad a la Secretaría de Gestión Pública de la presidencia del Consejo de Ministros, está constituida por tres ejes transversales: Articulación interinstitucional, gobierno electrónico y gobierno abierto. Es decir, es una forma de ver al Estado como garante de los intereses de los ciudadanos. (D.S. N° 004-2013-PCM, 2014)

La modernización en la gestión pública en el Perú cuenta con los siguientes pilares:

1. Planes operativos, planes estratégicos, políticas públicas.
2. PPR, el denominado Presupuesto Para Resultados.
3. Organización institucional, gestión de procesos y SA (Simplificación Administrativa).
4. Igualdad en el acceso a la función pública, mediante el servicio civil meritocrático.
5. Gestión del conocimiento, sistema de seguimiento e información y evaluación.

En la presente investigación, se toma en especial relevancia al análisis de la regulación administrativa, por lo tanto, el análisis de las barreras burocráticas, el cual está



incluido en el pilar de Gestión de Procesos, Organización Institucional y SA (Simplificación Administrativa).

Concluyéndose que, la única actividad capaz de mejorar la calidad del servicio prestado por la Administración Pública, que también busca la eliminación de obstáculos y costos en tiempo y dinero, es la simplificación administrativa. Es importante recordar que, la eliminación de cargas administrativas solo es posible a través del reconocimiento, supresión y aminoración de los PA (Procedimiento Administrativo) ilegales, desproporcionados, infundados, en resumen, innecesarios.

De acuerdo a la estrategia de Modernización (2012-2016) una de las 4 líneas de acción prioritarias es la mejora en la calidad de los servicios ello implica entre otras cosas, la optimización de los procesos y simplificación administrativa. (Balcázar, 2016)

La labor legislativa en este aspecto ha estado liderada por el Poder Ejecutivo, quien bajo facultades delegadas ha emitido los decretos legislativos 1246 (aprueba diversas medidas de simplificación administrativa), 1256 (aprueba la ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, es decir, la Ley Antibarreras), 1272 (modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General) y 1310 (aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa); las cuales conforman un grupo normativo en aras de impulsar la simplificación de los procedimientos administrativos.(Decreto Legislativo 1272, 2019)

2.2.7. El ACR, regulado el D. LEG. 1310

Mediante la publicación del Decreto Legislativos 1310, en fecha 30 de diciembre del 2016, en donde se aprueban un número de medidas adicionales de la simplificación administrativa, que reafirman el compromiso del estado en el sentido de regular el desenvolvimiento de las actividades económicas, de carácter comercial. Un ejemplo claro



son las actividades de prestación de servicios sociales en todos los niveles de gobierno, sin dejar de lado la emisión de medidas de mejora de los distintos servicios prestados en las entidades públicas del estado, conllevando al fortalecimiento institucional y aumento en la calidad en la prestación de servicios al ciudadano.

El poder ejecutivo, mediante la Ley 30506, obtiene la potestad de legislar en cuestiones de formalización y reactivación económica. De tal forma que, el poder ejecutivo, mediante el Decreto Legislativo 1310, hay formulado un número de medidas adicionales, mediante las cuales se otorgará disposiciones favorables al ciudadano en el ámbito de prestación de servicios públicos y en general conceder al régimen jurídico de la administración pública de prerrogativas reguladas a favor del administrado, en función a los principios anteriormente citados como lo son: Celeridad, eficacia, equidad, eficiencia y a la simplificación en los procedimientos administrativos, con el objetivo de resguardar los intereses y derechos de todos los ciudadanos, guardando hiliaridad con el ordenamiento constitucional.

Mediante el artículo 2 del decreto ya citado anteriormente, se señala lo siguiente: “Todas las entidades del Poder Ejecutivo tendrán la obligación de llevar a cabo un ACR de todas aquellas disposiciones de alcance general, con clara excepción de todas aquellas contenidas en normas con rango de Ley, que instituyan procedimientos administrativos”. (MINTRA, 2018)

Remitiéndonos al 14 de julio del 2017, fecha en la cual se emite el Decreto Legislativo 075-2017-PCM, a través del cual se aprueba el Reglamento que establece la implementación y aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos, incluidos en el art. 2 del Decreto Legislativo 1310.



Mediante este decreto supremo se pretende conceder y aprobar funciones de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, quien tendrá la potestad de ratificar y validar el análisis de calidad regulatoria que puedan hacer las entidades del Poder Ejecutivo en base a sus propios procedimientos administrativos emitidos.

Del análisis de ambas disposiciones normativas, no era posible determinar si el ACR tendría que realizarse sobre preceptos normativos, las llamadas disposiciones administrativas o sobre los mismos procedimientos administrativos. Ya que, se puede reconocer barreras burocráticas que no están inmersos dentro del cuerpo normativo de un Procedimiento Administrativo. Más luego, este desconcierto pudo ser resuelto mediante la modificatoria del Art. 2 del Decreto Legislativo 1310, por medio del Decreto legislativo 1448.

En fecha 05 de abril del 2019, tuvo lugar la derogación del antecesor Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo 075-2017-PCM, para posteriormente aprobarse un renovado Reglamento para la implementación y ejecución del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos. Estos cambios fueron necesarios para la adecuada adaptabilidad del ACR, esto en atención a la emisión del Decreto Legislativo.

El nuevo y renovado Reglamento indica claramente que el ACR basa su aplicación en los procedimientos, más no en los enunciados normativos, cabe aclarar que estos procedimientos administrativos están determinados en las disposiciones administrativas.

El Análisis de Calidad Regulatoria tiene la misión de analizar los impactos más importantes de los procedimientos administrativos, es así que, es capaz de predecir los efectos para aminorar todas las cargas administrativas, constituyéndose una de las herramientas del Estado para reducir, eliminar e identificar procedimientos



administrativos, de carácter redundante, injustificado, innecesario y desproporcionados, en general inadecuados a la Ley.

De esta manera, es importante resaltar la regulación normativa del ACR de procedimientos administrativos que se encuentra regulado en el Art. 2 del Decreto Legislativo 1310, aprobado mediante Decreto Supremo 061-2019-PCM, en donde se define al ACR de la siguiente manera: Se constituye como un conjunto de etapas de forma integral y continua para el análisis de procedimientos administrativos, comprendiendo a la supresión de los que no se adapten completamente al TUO de la Ley general de procedimientos administrativos, Ley 27444, o de los que terminen siendo redundantes, innecesarios, ineficaces, desproporcionados e injustificados.

Todas las normas con rango de Ley o aquellos preceptos normativos que sirvan de sustento, como por ejemplo la aminoración de las cargas normativas y las de determinación. (ACR, 2018)

El Análisis de Calidad Regulatoria implica un análisis real y práctico de las consecuencias producidas por todas las barreras burocráticas en la sociedad, es así que, el ACR solo puede ser realizado por la entidad pública encargada de emitir un acto administrativo resultado como consecuencia de un Procedimiento Administrativo específico. Así mismo, según lo dictado en el curso MOOC de la Escuela de Administración Pública, en donde trató al ACR de forma integral, reafirmando que: para el procedimiento de ratificación (luego de tres años de su emisión), es necesario la aprobación del ACR de un determinado Procedimiento Administrativo.

La obligatoriedad del ACR, establecido en el Decreto Legislativo 1310, en su Art. 2, cuya última modificatoria se establece en el Decreto Legislativo 1448; sin embargo, se



excluye a los Gobiernos Locales y Regionales, ya que, no se consideran las leyes y normativa con rango de Ley que instauren procedimientos administrativos.

La comisión multisectorial tiene dentro de sus facultades darle validación a la calidad de los procedimientos administrativos, pero, por otro lado, se tiene presente que, está conformado por el viceministro del MEF, viceministro del Ministerio de Justicia y derechos humanos, está bajo la dirección del secretario general de la PCM.

Por otro lado, la labor de la Comisión Multisectorial obtiene soporte gracias a la Secretaría Técnica dirigida por la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros; quien se encarga de coordinar con el secretario general de cada Entidad Pública, quien remite la documentación y conduce el procedimiento de análisis de la calidad regulatoria. (Smart Regulation, 2017)

De esta manera, se sabe que el manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria regula los parámetros necesarios para que los servidores públicos encargados de realizar el ACR de los procedimientos administrativos de su entidad de origen. Estableciéndose de esta manera, los principios que guían al ACR en su labor, los principios son los siguientes: Legalidad, efectividad, necesidad, y proporcionalidad; principios que resultan ser esenciales para la comprensión del presente trabajo.

Por consiguiente, se desarrollará lo referente a las fases, secciones y metodología del aplicativo ACR según lo establecido en el Manual para la aplicación del ACR (Análisis de Calidad Regulatoria).

2.2.8. Metodología para el ACR

Una de las principales preguntas sobre el ACR, radican sobre sus objetivos y alcances, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera: a través de este aplicativo,



se faculta la estimación de las cargas administrativas, las cuales radican en los costes de tiempo y dinero que afectan directamente a los administrados; asimismo, todas las entidades de la Administración Pública tienen la facultad de poder determinar todos los requerimientos de información obtenida en documentos, informes, declaraciones y actuaciones concebidos por medio de un determinado PA.

Justamente, para identificar los procedimientos que se encuentran en stock, creados hasta la fecha el 31 de julio del 2017, es necesario seguir otro análisis procedimental diferente a los procedimientos originados posteriormente a la fecha señalada anteriormente; según el desarrollo de cada una de las fases en la aplicación de la metodología ACR.

2.2.9. Metodología ACR y sus fases de aplicación

a. FASE I: Actos preparatorios

En esta primera fase la entidad pública tiene la obligación de constituir un equipo técnico calificado, constituido por un especialista de costos, un especialista legal, un especialista de planeamiento, no excluyéndose la posibilidad de áreas técnicas encargadas según el Procedimiento Administrativo; este equipo técnico tiene la potestad de identificar los procedimientos administrativos y la formulación de un plan de trabajo del ACR. Es necesario resaltar la labor de cada especialista, por ejemplo, un especialista profesional en finanzas y contabilidad se centrará únicamente en la evaluación de costos, mediante un análisis y evaluación de costos monetarios exigidos a los particulares, por otro lado, el especialista de planeamiento será el encargado de revisar el TUPA de la entidad.



b. FASE II:

El objetivo principal en esta fase es analizar todo el proceso regulatorio de todos los procedimientos administrativos por medio de un procedimiento que implique análisis, evaluación de carácter Ex ante de los procedimientos o a los considerados en stock (31 de julio del 2017). Este análisis se basa en los principios de legalidad, efectividad, necesidad y proporcionalidad.

c. FASE III: Remisión

Ya finalizada la fase propiamente dicha del análisis llevado a cabo por el poder ejecutivo por medio de una determinada entidad, esta tendrá el deber de llevar el trabajo desarrollado a la Comisión Multisectorial para su correcta validación.

d. FASE IV: La CCR lleva a cabo una validación respectiva.

Secciones de la metodología Smart Regulation:

Con los objetivos de mejorar continuamente la calidad de lo regulado, la comisión Multisectorial de la calidad regulatoria, pues formular propuestas y observaciones con el objetivo de aumentar la calidad. Toda vez que, la entidad pública tendrá que cumplir el plazo de 20 días hábiles con fines de subsanación, en caso de un análisis ex ante a la emisión del Procedimiento Administrativo y finalmente el plazo establecido para los procedimientos en stock, que son 40 días hábiles contados con posterioridad al cronograma ya mencionado.

Es así que, para la emisión final de un informe indicando la validación de los procedimientos administrativos, la comisión multisectorial deberá aprobar el ACR dirigido y puesto en marcha por la entidad del poder ejecutivo referido a los Procedimientos Administrativos en stock. Con respecto a los procedimientos Ex ante, la



comisión tendrá que emitir su aprobación con la única finalidad de que sea aprobada por la entidad pública con base en el procedimiento regular, concluyéndose en la publicación en el diario oficial.

a. SECCIÓN PRIMERA.

Identificación de los datos del PA

La finalidad de la presente sección radica en identificar y llevará a cabo una adecuada diferenciación de los procedimientos administrativos que brinda la entidad pública; sin embargo, se torna relevante ejecutar los siguientes pasos:

En primer lugar, se deberá realizar la identificación de los datos generales del procedimiento administrativo: la consignación del nombre del procedimiento, su breve descripción, que implica brindar información y datos de administración (entidad pública emisora), la finalidad de creación del procedimiento, público objetivo (administrados a los que se dirige) y finalmente señalar el ámbito de aplicación.

Sobre la determinación del valor de derecho de tramitación, el funcionario titular del pliego que tiene a su cargo la administración de la entidad deberá indicar el valor del derecho de tramitación, es decir, el costo dinerario, más aún si, en la entidad administrativa se ha llegado a utilizar o se utiliza algún método de identificación de costos.

El método de determinación de costos, es la metodología empleada para la pronta identificación, evaluación de costos de los procedimientos administrativos y demás servicios prestados exclusivamente, esto regulado por el Decreto Supremo 064-2010-PCM, el cual incluye una determinación de costos económicos del Procedimiento Administrativo mediante los propios recursos del estado necesarios para la prestación del servicio al ciudadano.



Por otro lado, la determinación de los ingresos asociados al procedimiento, se tendrá que señalar el total recaudado acumulativo de todos los ingresos generados por el PA (Procedimiento Administrativo) en el año anterior cerrado, en consideración a la cantidad porcentual del total de los recursos recaudados.

Determinación del perfil de los administrados que tramitan el Procedimiento Administrativo: Se debe estimar el perfil de los administrados, básicamente implica en señalar la naturaleza de los administrados (persona natural, asociación sin fines de lucro, microempresa, pequeña empresa, mediana empresa y gran empresa) y seguidamente consignar la cantidad estimada de los procedimientos seguidos por cada grupo anualmente. (Smart Regulation, 2017)

Con la finalidad de consignar un flujograma del Procedimiento Administrativo, la entidad pública tiene la obligación de señalar las actividades y plazos establecidos para cada una de ellas, esto con la finalidad de dar mayor entendimiento del Procedimiento Administrativo.

b. Principio de Legalidad

Para comprender mejor este principio tenemos que centrarnos en la constitución política y normas nacionales de gran importancia, es así que, todo acto, actividad o función emanada del Estado, debe estar en sujeción e involucrado con la legislación nacional, es decir, deberán estar sustentados en normas jurídicas, con el objetivo de dar seguridad jurídica, no excluyendo a la democracia y a los propios derechos colectivos y personales de los administrados.

Para el paso 1, se deberá tener en consideración la identificación de todas las normas que regulan el Procedimiento Administrativo. Deberá constar todas las normas



que respaldan y sustentan al Procedimiento Administrativo, señalando los artículos involucrados.

Para el paso 2, la identificación del Procedimiento Administrativo, se denota por su naturaleza, la cual tiene que guardar hilaridad con las consecuencias y efectos que se genere sobre los intereses, derechos u obligaciones de los administrados. Por lo tanto, se deberá ser preciso al momento de detallar el efecto jurídico del Procedimiento Administrativo, por si los reconoce, crea, modifica, transforma o cancela.

En el paso 3, se llega a determinar la competencia de la entidad pública, la cual está enmarcada y en sujeción con la normativa contenida en los artículos específicos que brindan la competencia necesaria a la entidad, la cual tiene el deber de pronunciarse sobre los procedimientos administrativos, por otro lado, también se hace necesario indicara si la misma entidad posee competencia exclusiva o si es compartida, se deberá señalar el nivel de gobierno ya sean nacional, local o regional con quien compartirá o no el Procedimiento Administrativo; siendo necesario señalar la base legal justificante de la información brindada.

Sobre el paso 4, se determina la importancia de la calificación del Procedimiento Administrativo, para lo cual se deberá tener en consideración las calificaciones que podrían llegar a tener los procedimientos administrativos, ya que es menester recordar, que existen dos calificaciones reguladas en nuestra legislación, las de aprobación automática o los sujetos evaluación previa (tiene lugar el silencio administrativo positivo y excepcionalmente el silencio administrativo negativo).

En el penúltimo paso, tiene lugar la determinación de la renovación del Procedimiento Administrativo, el cual involucra señalar si el Procedimiento Administrativo brinda al particular ciertos derechos dentro de la figura de la renovación,



en caso de que no esté sujeto a renovación, será suficiente indicar la base legal, en caso de que no esté sujeto a renovación, se deberá indicar la frecuencia (número de años o meses) con las que exige la renovación, muy aparte de la base legal que se exige.

Finalmente, para este principio, el paso 6, en donde tiene cabida la identificación de los requisitos para el Procedimiento Administrativo, para lo cual será necesario realizar un listado de los requisitos necesarios para el PA y su respectiva base legal, con la finalidad de corroborar la legalidad y pertinencia de cada requisito.

Para dicho fin, es importante considerar los documentos de carácter prohibido por la misma Administración Pública, recogidos en el artículo 3 y 5 del Decreto Legislativo 1246, y el art. 48 del TÚO de la Ley 27444.

c. Principio de Necesidad

Para entender mejor este principio, nos centraremos en la función y objetivos que ha de alcanzar los procedimientos administrativos. En este sentido, el PA exigido al administrado, se obliga a contribuir con el objetivo propuesto de la regulación, es decir, que sirva como un instrumento para la resolución de una problemática importante y trascendental. En este principio, se establecerá la utilidad real del PA, ya que se busca establecer una regulación de calidad, mediante la consecución de los objetivos trazados para la regulación, puesto que, es de considerar a las barreras burocráticas como instrumentos, medios para lograr un determinado fin, más no como un fin en sí mismos.

Asimismo, no deben existir otras alternativas mejores al Procedimiento Administrativo fijado; al respecto, es necesario saber que con “mejores” quiero decir, más simples o menos costosas.(Smart Regulation, 2017)

El Procedimiento Administrativo debe gozar de pertinencia, debe ser capaz de involucrarse directamente a resolver un problema público de relevancia, es por ello que,



mediante un análisis del principio de necesidad en la regulación de las entidades públicas, se buscará analizar la razón de ser del PA.

Para el paso 1, será de importancia identificar el problema público, es decir, un problema identificado en el sentido de la regulación, que impacta negativamente a un grupo de personas, a razón de la intervención de un particular en una relación de mercado.

Cabe detallar que, un problema significa la presencia de una causa externa negativa del mercado, desencadenado una mediación del Estado a fin de superar y corregir dicha falla mediante una internalización de la externalidad.

Ahora bien, acerca de la identificación del problema público deberá seguir ciertos lineamientos, se tendrá que señalar todas las características del problema, señalando sus causas y efectos que produce el problema identificado. Siendo necesario para ello no confiarse en las presunciones y basarse en las evidencias reales y discutidas en la práctica.

Acerca del paso 2, se deberá realizar una pronta identificación del objetivo específico del PA (Procedimiento Administrativo) y su vinculación con el problema público identificado previamente. Para plantear un nexo entre los objetivos y el problema, se deberá considerar el paso 2, que trata sobre la delimitación de los objetivos específicos del Procedimiento y su vinculación con el problema. Una administración pública competente, mediante sus funcionarios públicos, tendrán que relacionar cada objetivo con el problema, resumiendo, el PA deberá demostrar de qué manera aporta a la solución del problema.

Paso Tercero, en esta sección se podrá precisar los riesgos de la posibilidad de suprimir al supuesto PA “innecesario”. Sobre el paso 3, en mérito a este paso se deberá considerar y cuestionar el siguiente: en caso de la eliminación del PA, nos formulamos la siguiente pregunta: ¿Qué sucedería?, ya que, para imponer una regulación, se deberá



valorar las demás opciones, considerándose al “doing nothing”, es decir, el no hacer nada como una opción más. Para ello el problema vendría a constituir la base central de todo, teniendo en consideración al problema que se quiere solucionar, y que la regulación a aplicar sea proporcional en su costo y no resulte más dañina en términos de costo económico y tiempo que el problema que se pretenda dar solución.

Paso Cuatro, se deberá distinguir y determinar los mecanismos alternativos existentes como opción de cambio. Para el paso 4, se realizará la identificación de los mecanismos alternativos, analizándolos en base a la externalidad negativa del mercado; de esta manera, mediante la aplicación de políticas de incentivos, se observará si se hallan otras maneras que sean evidentemente alguna barrera burocrática o de la posibilidad de recurrir a los procedimientos administrativos menos gravosos, complejos más baratos y accesibles; siempre y cuando, teniendo la evidencia suficiente.

d. Principio de Efectividad

Mediante el ACR, se podrá constatar la capacidad de cada requisito requerido en un determinado Procedimiento Administrativo, con el objetivo de poder analizar el vínculo de cada requisito con los objetivos planteados en el PA, llegando a constituirse como requisitos relevantes, de ahí la importancia del principio de efectividad, el cual vendría a ser el cumplimiento de objetivos trazados, la capacidad de alcanzar objetivos, utilizando una serie de estrategias.

En resumidas cuentas, el principio de efectividad, tiene dos vertientes muy importantes, la primera, se centrará en analizar todos los requisitos del Procedimiento Administrativo y, la segunda, sería constatar la relevancia de cada requisito, capaz de contribuir con los objetivos; de esta manera, la entidad administrativa descartará toda



complejidad innecesaria, mediante la eliminación de los requisitos injustificados, innecesarios y redundantes.

Para el paso 1, se tendrá en cuenta la definición del objetivo específico: El paso 1, está determinado por la determinación y definición de los objetivos específicos, a pesar de que esta información es requerida también el principio de necesidad.

Acerca del paso 2, la determinación de los aportes de los requisitos al objetivo específico, en este punto debe indicarse si los requisitos exigidos al administrado son relevantes para el cumplimiento de los objetivos, posterior a ello y con ayuda de una lista de los requisitos, el responsable competente tendrá que indicar e identificar los requisitos que no contribuyan al cumplimiento de los objetivos trazados por el PA, esto ayudará a completar la lista de los requisitos de mayor relevancia y utilidad, finalmente se tendrá que justificar de manera fehaciente la razón válida del por qué no tendrían que ser eliminados.

e. Principio de Proporcionalidad

En este principio veremos la importancia de calcular los costos que tiene que padecer los particulares, sean estos de carácter dinerario o de tiempo, las llamadas “cargas administrativas”. Para ello nos debemos centrar en la realidad práctica, en donde el cumplir con todos los requisitos se crea ciertas cargas administrativas, dinero y tiempo usado especialmente para cumplir dichas exigencias, costos o cargas que posiblemente se pudieron usar para otras actividades.

Razón por la cual, debe calcularse todos los costos de cada uno de los requisitos del Procedimiento Administrativo produce.

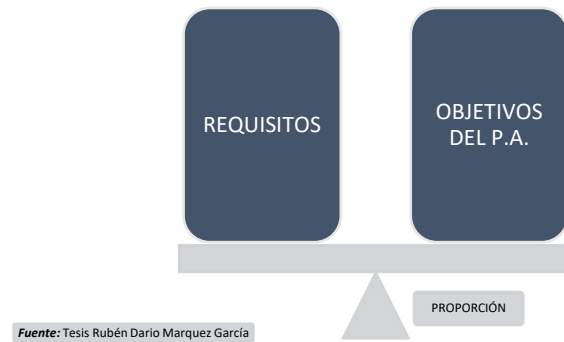


Figura 3. Principio de Proporcionalidad

Fuente: Tesis de Rubén Darío Marquez García

Nota. Esta figura muestra elementos sustraídos de la tesis de Rubén Darío Marquez García sobre su trabajo de investigación en ACR.

f. El Modelo de Costeo Estándar.

Para este modelo, se establecerá objetivos cuantificables para la aminoración de todos los costos (tiempo y dinero) que el Procedimiento Administrativo genera, es así, que esta metodología involucra un modo práctico sobre la medición de los costos y cargas administrativas, brindando de esta manera aproximaciones coherentes en materia de regulación normativa.

Para contribuir a la disminución de cargas administrativas, se debe limitar el uso inadecuado y excesivo de los requisitos para un Procedimiento Administrativo, logrando mantener de esta manera una debida proporción de los objetivos específicos planteados y los requisitos exigidos.

Siendo necesario, seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Consolidación del total de veces que el administrado ha pedido y solicitado el procedimiento administrativo: Según el paso 1, debe consignarse el número de veces en los que los particulares ha solicitado el PA en los últimos 3 años. Para ello,



en los procedimientos nuevos se deberá acudir a la fundamentación, haciendo uso de las encuestas de satisfacción dirigidas a un público objetivo, por último, recurrir a la opinión experta de profesionales o recurrir a los estudios hechos por la entidad pública a fin de que se emitan las normas correspondientes generadoras del PA. Ahora, muy distinto es el procedimiento con los PA en stock en la que se deberá obtener toda la información de los registros administrativos.

En el paso 2, para la estimación de costos y estimación de tiempos del PA. Lo que se tendrá que hacer es calcular los costos en tiempo y los costos monetarios empelados he invertidos por los particulares, en cada requisito exigido en el procedimiento específico. Para lo cual será necesario seguir las siguientes indicaciones.

- Listar los requisitos: tener siempre a la mano la información requerida, en este caso la lista de requisitos.
- Calcular los costos monetarios: se deberá indicar los pagos y gastos recurridos por el particular para tener cada uno de los requisitos; considerándose el empleo de otro PA para conseguir un requisito, y, por último, si se requieren otros pagos a servicios de privados.
- Cálculo del tiempo: para el correspondiente cálculo, se tendrá que señalar el tiempo empleado para la obtención de todos los requisitos; es necesario establecer el tiempo en minutos, deberá tenerse en cuenta el tiempo empleado para la coordinación y los tiempos de espera.

Cabe precisar que, se tendrá que considerar las fuentes de la información, ya que esta, deberá ser sustentada en evidencia sin presunción alguna; de tal manera que, la información proveniente ya sea de entrevistas, encuestas, estudios contratados, consultas a administrados, investigaciones independientes.



Finalmente, para el paso tres, estimación de la carga administrativa, para lo cual el resultado debe generarse automáticamente por medio de la aplicación ACR mediante la información y datos señalados anteriormente.

Cabe precisar, que el costo en tiempo suele ser convertido en costo monetario por el aplicativo, por medio de un algoritmo del mismo sistema, con el objetivo de poseer una noción cercana al respecto, podemos ilustrarlo mediante el siguiente ejemplo: Fernando al apersonarse a una entidad del Estado decide solicitar su permiso de conducir para lo cual paga 120 soles y demora un total de 300 minutos en obtener el permiso, esto se puede traducir en 24 soles.

En el paso 4, al tener diversas propuestas sobre otros requisitos alternos, se deberá elegir los menos costosos, es decir se debe advertir la presencia de requisitos muy gravosos o perjudiciales, solo entonces se podrá pensar en otras opciones menos gravosas para el bolsillo del particular. Por lo tanto, al reconocer o identificar otros requisitos alternativos, se podrá tener un listado acorde con los objetivos de la SA.

Para finalizar en el paso 5, se estima la carga administrativa del Procedimiento Administrativo después del ACR, teniendo en consideración los datos anteriormente brindados. Se debe precisar notablemente un desbalance en los beneficios y desventajas a favor de las cargas administrativas surgidas de los requisitos originarios. Mediante este procedimiento, se tendrá la posibilidad de deslumbrar el monto monetario ahorrado por el administrado gracias a una buena decisión de calidad regulatoria.

Diferenciándose notablemente las cargas administrativas con los requisitos alternos y las cargas administrativas con los requisitos originarios. Mediante este paso, se podrá deslumbrar el monto en dinero ahorrado por los particulares gracias a una decisión de una buena calidad regulatoria.



2.2.10. Sobre la plataforma implementada por la VRI:

La PILAR, Plataforma de Investigación Universitaria implementada para asegurar la responsabilidad en la labor académica integrada, fue desarrollada y finalmente aplicada en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano, dentro de las atribuciones de este ente universitario y bajo la regulación normativa de la Ley 20220, Ley universitaria, con la finalidad de aumentar la optimización del proceso de revisión, seguimiento y calificación de los proyectos de tesis, así mismo, la formulación, presentación del borrador de tesis a nivel de pregrado.

Esta plataforma resulta útil como herramienta electrónica, en el proceso de la sustentación de tesis y posterior obtención de los títulos profesionales, constituido por etapas claras y plazos más accesibles y justos para los docentes, coordinadores y tesistas (actores del proceso).

Esta plataforma, como tal, permite las siguientes prerrogativas para los actores del proceso:

- La objetividad en el vínculo docente – tesista se ve acrecentada en el proceso.
- Toda la información integrada y contenida en la cuenta de usuario es de naturaleza Just-in-time (justo en el tiempo)
- Es totalmente accesible, ya que, existe la posibilidad de acceder desde una variedad de dispositivos, incluyendo el celular.
- Establecimiento de una línea de tiempo del proceso y un debido registro de toda la actividad.
- Implementación de una bandeja de entrada para recibir las notificaciones
- Interfaz amigable y entitativa.



Requisitos:

- Tener disponible y activa una cuenta de correo electrónico.
- Tener a nombre del titular uno o varios números activos de teléfono.
- Tener conocimiento y haber leído el Manual del Tesista según sea el caso y ambos Reglamentos.
- Poseer conocimientos básicos de Microsoft Office, así, como del software para fines de procesamiento de las imágenes, tablas y del texto en general para el proyecto y borrador de tesis.
- Se recomienda el uso de un navegador web moderno como Google Chrome, Microsoft Edge y Opera.

Consideraciones del proceso en la plataforma PILAR:

Una característica muy importante para el conocimiento y manejo de la Plataforma Pilar, se puede visualizar todas las etapas que el tesista deberá reconocer y recorrer, con el objetivo de culminar el proyecto de tesis. A finalizar todas las etapas estas se mostrará de color rojo.

1. Carga proyecto:

Para este paso es necesario que el proyecto cumpla con el formato establecido. En este punto del recorrido se le indica al tesista ha enviado su trabajo y si el formato es adecuado este se aprobará por la plataforma y finalmente enviado a su director.

2. El director revisa el proyecto:

Esta etapa se indicará que el proyecto de tesis se encuentra a la espera de la aprobación por el director a la vez asesor.



3. Apto y aprobado para el sorteo

Este punto señala que el asesor (que a su vez es director de tesis) tomó la decisión de aprobar el proyecto de tesis y este se encuentra al aguardo del sorteo de los jurados por medio de Plataforma PILAR.

4. Subida de correcciones:

En este punto, los cuatro miembros del jurado han hecho sus correcciones, por lo que el tesista se encontrará apto y hábil para que pueda subir su archivo con todas las correcciones; sin embargo, se establece como plazo máximo 20 días calendario para poder completar todo el proceso.

5. Visto bueno y aprobación del proyecto:

Para la aprobación del proyecto, es necesario cumplir con las subsanaciones a las observaciones, posterior a ello el proyecto del tesista podría ser rechazado o aprobado. El jurado cuenta con un plazo de 5 días para la dictaminación, habiéndose cumplido dicho plazo, el proyecto del tesista podrá ser aprobado de acuerdo a lo indicado en el Reglamento (Art. 12), concluyendo en la emisión de un Acta de aprobación del proyecto de tesis para la ejecución del mismo.

2.2.11. Acerca del reglamento objeto de análisis

Para definir que es un Reglamento de presentación de proyectos de tesis en pregrado, debemos remitirnos al concepto de Reglamento en general, que vendría a ser una norma reglamentaria, identificado como un instrumento jurídico de alcance general, con efectos directos en los administrados y que finalmente es emitido por la administración pública.

Por lo tanto, cabe precisar que un Reglamento es considerado un acto cognitivo, adecuadamente regulado, fruto de un procedimiento previo, es propiamente la potestad



regulada en nuestra Constitución y la Ley, obviamente no está referido a la consumación de la declaración de la voluntad. El Reglamento, como norma general, es de naturaleza impersonal y abstracta, empero, en contraste con el acto administrativo, el cual también tiene origen en la administración pública; empero, este se referirá a una determinada situación concreta.

Como norma emitida por la administración, que posee claras diferencias con la Ley que deriva del poder legislativo, y exclusivamente puede referirse a materias propias de la administración, del desarrollo de su actividad o bien de su organización.

Cuando un Reglamento restringe los derechos personales, patrimoniales de los particulares o instaura deberes o gravámenes sobre ellos, estos deben fundarse en una Ley previa que puede autorizar a la Administración a establecer tales gravámenes y limitaciones. Unas de las características del Reglamento es la subordinación a la Ley, la razón de ello está en que el Reglamento procede de la Administración y la Ley proviene del poder legislativo, que es representativo.

Gracias a las generalidades antes señaladas, podemos conceptualizar al Reglamento objeto de análisis, este Reglamento constituye una norma para el trámite de presentación del proyecto de tesis de pregrado con el objetivo de que los tesisistas saquen su título profesional, vía plataforma virtual del Vicerrectorado de Investigación de la UNA - PUNO, dirigido para todos los egresados y matriculados que deseen seguir el trámite por medio de esta modalidad.

Con la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú del 1993
- Nueva Ley universitaria Nro. 30220



- Estatuto universitario de la UNAP del año 2015.
- Presidencia de Consejo de Ministros y regulación en Gobierno electrónico.
- Colegios profesionales y su Ley Nro. 25892
- Ley Nro. 27806 de transparencia de acceso a la información y su TUO
- ISO 14000, 9000.

Para mayor familiaridad con el Reglamento, se pudo formular las siguientes afirmaciones:

- **No será posible tener conocimiento de los nombres de los jurados una vez el sistema los, sortee.**

Para conseguir mayor objetividad en la etapa de la presentación de las correcciones, según lo establecido en el Reglamento, esta etapa es totalmente anónima para el docente y el tesista.

- **Es posible cambiar jurados luego del sorteo**

Cabe hacer mención que, el Reglamento señala el cambio de docente por la causal de incumplimiento de plazos destinados para la revisión, el cual es de 10 días naturales. Esto es posible mediante un escrito, una solicitud dirigida al Director General de Investigación, posterior a ello se empezará a sortear de nuevo y se dará la asignación del nuevo jurado al proyecto de tesis, teniendo nuevamente 10 días hábiles para realizar la corrección.

- **Uno de los jurados inició su año sabático; sin embargo, este podría ser reemplazado por uno nuevo.**

En caso de que un miembro del jurado haya decidido tomar un año sabático, el tesista en cualquiera de las etapas del proyecto tendrá la facilidad de cambiar a dicho jurado y reemplazarlo por uno nuevo, sometido a sorteo o a elección del mismo tesista. El procedimiento que tendrá que seguir será: primero presentar una solicitud dirigida al director general de Investigación, segundo tendrá que adjuntar una copia de la resolución rectoral que señale la designación del año sabático.



- **El tesista solamente podrá subir su archivo corregido, siempre y cuando los tres jurados realicen las correcciones.**

Para que el tesista tenga la facultad de subir su archivo corregido, previamente los miembros del jurado determinados por sorteo debieron realizar las observaciones y correcciones del proyecto, siendo esto esencial para continuar el siguiente paso o fase.

Para poder subir el borrador, llamada la etapa del borrador, es esencial y necesario tener el grado de bachiller, no habiendo excepción alguna a esta regla.

- **Sobre tiempo mínimo de ejecución del proyecto, el cual se establece como un mínimo de 90 días para iniciar la etapa del borrador.**

Este punto está establecido en el Reglamento, ya que, desde el día 91, recién se puede dar inicio del proceso del borrador de tesis. En resumidas cuentas, el plazo mínimo para la ejecución del proyecto es de 90 días.

- La devolución del proyecto será innegable al tesista, si este no cumple con el formato establecido, el cual se encuentra en la plataforma para su descarga, esta devolución al tesista tendrá el objetivo de subsanación del formato y algunos aspectos de forma por parte del tesista.
- Para que se admita una estructura del proyecto adecuada y fluida, se requiere que se cumpla con el formato establecido, la numeración continua, la estructura de los capítulos, espacio de texto.
- Se torna relevante que el archivo tenga una numeración continua, pues estas servirán de orientación para el mismo tesista para realizar sus subsanaciones, así también a los miembros del jurado para llevar a cabo sus correcciones.



- Los tesisistas tienen acceso a las guías de los formatos para el borrador de tesis, por medio del repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano, el tesisista podrá revisar las tesis de su interés ya sustentadas.
- El contenido que el tesisista genere tendrá que asignarse a los capítulos existentes en el Reglamento, para la forma y el lugar adecuados en la inserción de los contenidos, el tesisista tendría que consultar con los jurados y el director de su proyecto.

2.2.12. Reglamento

Un reglamento es toda declaración de unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que es capaz de producir efectos jurídicos generales en forma directa.

Clases de reglamentos:

a) Por razón del sujeto que las dicta pueden ser:

Los Reglamentos pueden clasificarse según el sujeto que las dicta, puede ser de carácter estatal, particular o autónomo y locales. Cada uno de estos grupos puede también subdividirse según el órgano del que es emanado.

b) Según la materia que regulan pueden ser:

Los Reglamentos regulan diversas materias, las cuales son diversas y pueden ser, por ejemplo: de Policía, sanitarios, fiscales, etc.

c) Por su relación con la Ley pueden ser:

Los Reglamentos se dividen en ejecutivos e independientes, los independientes son los que regulan una materia a falta de una norma legal, pero con ciertas restricciones



impuestas por la reserva de ley, Los ejecutivos son los que completan una ley, con carácter parcial o general.

d) Por su ámbito de aplicación, se distinguen entre:

Reglamentos Internos y Externos. Los Reglamentos externos son los encargados de regular las relaciones de las entidades públicas (entes públicos) o con los particulares; sin embargo, los internos regulan los aspectos internos de la administración, es decir, su funcionamiento y estructura orgánica.

Límites de la Potestad Reglamentaria

La administración no actúa por si sola o por libre albedrío, existen limitaciones que la someten. A continuación, se presentan las siguientes:

- **Materia reglamentaria.**

Es importante recordar que solo pueden dictarse Reglamentos en materias de la Administración. Por lo que se deduce no podrá regular aquellas materias que son únicamente competencia del poder legislativo.

- **Principio de legalidad.**

El Reglamento no puede tener contradicciones con la Ley, más aún, este sea emitido, dictado por una autoridad inferior, no puede ser contradictorio con lo dictado por una de rango superior. Es importante resaltar que, el Reglamento debe ceñirse a la legalidad, debe guardar coherencia con el principio de jerarquía de normas y reserva de Ley.



- **Competencia.**

Para que un Reglamento no sea susceptible de ser declarado nulo de pleno derecho, debe ser aprobado por un órgano competente.

- **Aprobación.**

El Reglamento debe ceñirse al Procedimiento Administrativo común, el cual señala que los Reglamentos sean publicados debidamente por un órgano competente, es así que, todo Reglamento debe ajustarse al procedimiento legal correspondiente, en el marco de la legalidad de la Administración Pública.

La Autonomía reglamentaria de las Universidades:

En el caso de las universidades, gozan de la llamada autonomía reglamentaria, lo cual significa que, tienen la potestad de emitir, dictar normas abstractas y generales de manera excluyente y exclusiva; sin embargo, deben tener cierta autorregulación y auto-organización, en este aspecto podría decirse que las universidades son entes con un propio sentido jurídico. Tenemos como un ejemplo casi común del tipo de autonomía reglamentaria que ejercen las universidades, materializado en los estatutos universitarios, sin depender de las potestades normativas del ejecutivo. (Chanduv, 2019)

Cabe mencionar que, los centros de formación superior poseen cierta normatividad de carácter exclusivo y excluyente del poder Ejecutivo. Resulta importante resaltar que existen materias en las cuales las universidades tienen el control y potestad para dictar normas abstractas y generales. A continuación, se nombrará la naturaleza de estos actos:



a.- Dictan y reforman sus estatutos y deben comunicarlos al Ministerio de Cultura y Educación.

Las universidades tienen la obligación de establecer y conformar sus órganos de gobierno para estructurar sus funciones con miras a la integración. Es así que, la ley establece parámetros mínimos que sean capaces de garantizar la preeminencia de la representación del cuerpo docente. Cabe mencionar que lo mencionado anteriormente está sujeto a nuestro cuerpo normativo constitucional, específicamente referido a la estructura y asignaciones de competencia.

b.- Dictan normas en materia electoral.

Está referida a la potestad de dictar normas generales y abstractas en materia electoral aplicable solo a la potestad reglamentaria de la universidad, cabe hacer mención que su potestad de dictar normas en materia electoral está implícita en su facultad de su auto-organización y autogobierno, se relaciona a una de las consecuencias de elegir a sus propias autoridades, a su facultad de emanar normas generales y abstractas.

c.- Reglamentos que dictan normativa con respecto a temas académicos, investigación y actividades de extensión concernientes tanto a docentes, como a los alumnos y egresados, es decir, dirigido a todos los miembros del claustro universitario.

Las universidades dictan normas específicas para cada los docentes, alumnos, egresados y en general normas de carácter general. Para la plana docente se tendría como ejemplo a las disposiciones sobre sus obligaciones, regulación referida a asuntos concernientes al horario, concursos públicos, revalidaciones de grados y títulos, incumbencias, incompatibilidades, y otros. Para los alumnos se tiene también cierta normativa concerniente a los planes de estudio, reglas de convivencia, supuestos para la aplicación de sanciones, modalidades de admisión e ingreso, requisitos y procedimiento



para acceder a las becas, entre otros. Por último, las normas usuales para todos los claustros, como aquellas que tienen por fin el bienestar social y salud universitaria. (SUNEDU, 2020)

Resulta necesario recordar que la potestad de las universidades de dictar actos administrativos es exclusiva y amplia, ya que, el ámbito científico, académico y de extensión es complejo y amplio, pues también debe ocuparse de asuntos de postgrado, la articulación de los distintos niveles educativos, el régimen de educación a distancia y la articulación de las universidades con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Finalmente, se debe mencionar el papel de la VRI en materia de reglamentación, ya que, existen aspectos científicos y académicos de competencia de la VRI.

Vicerrectorado de Investigación, el procedimiento de designación de miembros en cada unidad de investigación y académica, la acreditación de las universidades y las normas de evaluación universitaria externa. Estos últimos temas están sujetos a las previsiones, control y evaluación de organismos nacionales como la SUNEDU. (Chanduví, 2016)

2.2.13. Gestión de la Investigación Universitaria

En la investigación universitaria, la gestión constituye un espacio académico con fines de producción y asimilación de conocimiento en el ámbito social. Este concepto puede ser un poco abstracto, pero se acerca más a los objetivos de una buena gestión de la investigación.

Investigación: La investigación viene a ser uno de los parámetros de mayor importancia en el país, que determina el esfuerzo del trabajo de las universidades estatales y particulares de nuestro país. Según lo establecido por la Ley 30220, y según lo señala el estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, las actividades de investigación



constituyen uno de los objetivos más esenciales de un centro de formación superior y de las universidades, tal como lo es las actividades de extensión cultural, de proyección social y formación profesional (Capítulo VI: investigación, Artículo 48. Ley 30220).

La producción de conocimientos y aplicación de las TIC son medios, mediante los cuales una universidad logra aumentar sus estándares en el rubro de la investigación, función obligatoria y esencial para un centro de formación universitaria y denota especial interés en las últimas prioridades de interés nacional y otras problemáticas que aquejan a la realidad nacional.

La investigación es considerada un medio determinante para la profundización y actualización del conocimiento. La investigación es considerada una de las actividades de mayor importancia en el marco de la actividad académica y de investigación universitaria. La investigación sirve de sostén para la actividad de extensión y, a su vez, resulta necesario gestionar la investigación científica de forma continua y sistemática, direccionada como una actividad transversal a otras funciones universitarias y en concordancia con las exigencias actuales.

El VRI es un órgano de promoción, supervisión y evaluación de los proyectos y actividades de investigación que realiza la universidad mediante las unidades de investigación de las facultades, centros e institutos de investigación y la unidad de investigación de la Escuela de Posgrado.

Cada año, mediante un plan anual de investigación, se establece y programa un plan de actividades que involucra a todos los proyectos de investigación; por otro lado, también se considera incentivar la labor de investigación, incentivando la elaboración de diversas publicaciones y apoyo por la participación activa en eventos de carácter nacional



e internacional, por medio de un fondo de investigación. Los logros de la VRI están considerados en el Repositorio Institucional de la UNAP.

La Universidad Nacional del Altiplano, así como otras universidades y centros de formación superior, tienen la obligación de asumir un papel determinante en el ámbito educativo y social en el Perú, capaces de impulsar, incentivar la formación de jóvenes investigadores en las áreas más solicitadas a nivel nacional. Por lo que, es factible comprometer a una universidad, en coordinación con el ámbito privado y estatal, a la creación de centros de investigación experimental, que fomenten, fortalezcan la innovación, el desarrollo de servicios y productos de acuerdo a las demandas actuales.

Para que el país alcance un grado de desarrollo superior, además, por especialidades, mediante nuestro ensalce nacional y desarrollo económico, será necesario e importante adaptar un modelo de vinculación entre el conocimiento entre universidades y centro de investigación, dando como fruto el incremento de la producción de nuevos productos innovadores y demás procedimientos necesarios para llevar a cabo, esto gracias a, los trabajos consolidados y actividades de gestión por parte de los participantes.

Es de carácter importante, señalar que para una adecuada difusión del todo el conocimiento generado, desarrollado en las unidades de investigación de los diversos centros de educación superior, se deberán realizar mediante la publicación debida de libros de especialidad, así como los de texto, digitales o impresos tradicionalmente.

Gestión: Henry Fayol, mediante uno de sus planteamientos, comprende a la gestión, gerencia y a la administración como uno de los procesos vinculados con: dirigir, organizar, planear, evaluar y controlar.

En pleno siglo XXI, todas las organizaciones demandan liderazgo y gestión, es así que, la gestión llega a diferenciarse de la administración, su esencia es la toma de



decisiones. Para una gestión exitosa prima la esencia del liderazgo o visión principal hacia las organizaciones y las personas.

Con la finalidad de impulsar actividades de producción, difusión y uso de conocimientos, se deberá tener una visión integral de la gestión de la investigación, implicando a los sistemas administrativos activos en la búsqueda de sus objetivos y a las políticas diseñadas. De esta manera se podrá abarcar todas las etapas de la conformación de políticas inmiscuidas en la generación de la gestión.

Gestión Universitaria: La gestión del conocimiento implica directamente a la gestión del conocimiento, a su vez a la gestión de las investigaciones, gestión de recursos con eficiencia, oportunidad, honradez y creatividad, y en gestionar la enseñanza. Lolas (2006) se refiere a la gestión universitaria como gobierno institucional en las universidades, para la generación, fundamentación, legitimación, y distribución del poder. La gerencia universitaria otorga un avance importante en la entrega del poder transformado en autoridad para la propia gerencia universitaria.

De otro lado, Brunner (2000) señala que la gestión universitaria para gobernar bien una universidad consiste en dotarla de los medios que la hagan capaz de liderar y gestionar el cambio, sin sacrificar las tradiciones académicas. La gestión de la investigación es un indicador fundamental para la oferta de servicios con calidad en todas las instituciones de educación superior. La mejora continua en los procesos universitarios instaura una necesidad para la nueva universidad y un objetivo permanente para conseguir la excelencia en la educación superior. La concepción de un patrón de calidad persigue identificar un modelo ideal en el que la investigación ocupa un lugar principal en el quehacer universitario en cada una de las unidades organizativas de un centro de educación superior.



Existen ciertos aspectos para que se dé la evaluación de la gestión de la investigación en la universidad, se menciona algunos de ellos:

- Conocimientos y vocación
- Adecuadas condiciones laborales, recursos suficientes, clima institucional favorable, participación en los órganos de decisión, etc.
- Conformación del vínculo dialógico entre el contexto global y la universidad.
- Metas organizacionales alcanzables
- Interés en medir la influencia de la actividad investigadora en los individuos, en la institución, entorno social y conocimiento científico.
- Gestión de ediciones científicas, organización de eventos, dirección de revistas y revisión de proyectos y artículos.
- Participación en la mejora continua del funcionamiento de la institución.
- Elaboración de los informes, directrices, vías de actuación o solución.
- Creatividad
- Innovación.

Gestión de la Investigación: Para la caracterización de un modelo de gestión de investigación universitaria basado en la gestión del conocimiento, mediante la esquematización de la investigación en general, con continuidad y cumplimiento de objetivos académicos.

Para una gestión de productos de las investigaciones, se debe aminorar las discrepancias en base a la pertinencia, valor de las investigaciones, la calidad, también se deberá dejar de lado la comunicación ineficaz entre investigadores, principal causa de las discrepancias. Lo que menos se quiere es una búsqueda de conocimiento sin sentido, puras teorías alejadas de la realidad, basadas en el arte o puntos de vista romantizados de



los investigadores, o por considerar una vasta orientación metodológica enmarcada en convenciones no ajustadas al desarrollo de la disciplina del conocimiento por la adopción de diversas formas de laborar reconocidas por la comunidad de científicos.

La gestión de la investigación, debe asumir los cambios requeridos para un proceso sistemático, y que este no caiga en la obligatoriedad de desarrollar un libre pensamiento y desenvolvimiento de la creatividad.

Se debe tener presente la importancia de la formulación y búsqueda de los antecedentes en el área, disminuyendo la repetición de errores, es decir, se deberá considerar los resultados reconocidos como conocimiento explícito y la experiencia, debe ser primordial inculcar a los estudiantes conocimiento sobre la estructura, métodos definidos y requeridos por la disciplina, especialidad de la que se trate, finalmente se deberá motivar a los estudiantes a que pongan en práctica sus conocimientos para la definición de sus proyectos.

Tal como indica Eco (2002), una investigación es científica cuando versa sobre un objeto reconocible y definido de tal modo que también sea identificable por los demás; tiene que decir sobre este objeto cosas que todavía no han sido dichas o bien revisar con óptica diferente las cosas que ya han sido dichas; es útil a los demás; suministra elementos para la verificación y la refutación de las hipótesis que presenta, y, por tanto, suministra los elementos necesarios para su seguimiento público.

Lastimosamente, cada vez muchas investigaciones de mucho reconocimiento no tendrán la oportunidad de pasar la prueba, basarán sus fundamentos en criterios de aceptación de su propia especialidad, estas aproximaciones forman su propia sociología y filosofía científica de la especialidad, cabe resaltar que en la mayor parte de proyectos no se ubican los reportes de los mismos.



Calidad Total: Una calidad es llamada de calidad, cuando esta obedece a todas las áreas y partes constituyentes de una organización. Con respecto a la calidad universitaria, puede ser conceptualizada como una de las cualidades y características de la universidad que la convierten en óptima en la satisfacción de los requerimientos y demás necesidades de la sociedad en el ámbito de la investigación, proyección social y formación académica. En conclusión, la calidad total es aquella que vela por el cumplimiento de objetivos en los ámbitos de gestión de la organización y desarrollo.

Depaz (2006), señala que en cuanto a la gestión y la organización institucional, cabe notar que arrastra aún la pesada herencia de un alto grado de dispersión, patente en la multiplicación y atomización de facultades, muchas de las cuales acogen una sola especialidad, en una lógica de virtual autarquía académica que acentúa el ensimismamiento que padece la universidad, debilitando la posibilidad de un trabajo académico coordinado, ubicándonos así a contracorriente de las tendencias epistémicas contemporáneas, que exigen interdisciplinariedad y flexibilidad en una perspectiva integradora.

2.2.14. Uso de la Tecnología: En la Educación Universitaria

Tener como aliado a las nuevas tecnologías, ha hecho posible la transformación de muchos aspectos en las diferentes áreas y ámbitos, como por ejemplo el ámbito educativo, es decir, el cómo se aprende y el cómo se enseña. Tal como lo refiere Pozuelo (2014) como la obligada interacción de las TIC al hecho educativo, así ha ocurrido en todos los ámbitos e instituciones sociales; por ello, en el siglo XXI igualmente se presentan oportunidades para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizajes por esta vía o camino en las diversas etapas de formación. Las tecnologías constituyen uno de los elementos del proceso de desarrollo de las universidades, las cuales, tienen la misión de ser más óptimas, que faciliten su uso y permitan la adaptación de toda la población



universitaria a esas mismas TIC. Por esta razón, se debe reforzar ciertas conductas de adaptación de manejo y empleo de estos nuevos recursos.

Según la declaración mundial acerca de la educación superior en el siglo XXI y la UNESCO, en donde se hace mención al establecimiento de un nuevo modelo educativo de enseñanza de la mano de las tecnologías, las cuales son parte indiscutible del nuevo enfoque educativo. Entonces, se debe tener presente el rol que cumplen las universidades en el desarrollo social, el avance de la ciencia y en general de la tecnología. Considerando lo anteriormente mencionado, es ya una necesidad implementar nuevas competencias digitales requeridas en los profesionales en nuevos escenarios sociales que comprenden nuevos retos de avance científico y de conocimiento. Los estudiantes de los últimos años, han estado adquiriendo capacidades indiscutibles de entendimiento de las nuevas tecnologías, su pronta adaptación ha facilitado la incorporación de otros elementos tecnológicos.

Bajo estos parámetros, la educación superior ha ido abordando parámetros y estándares de calidad en la prestación de servicios educativos, y el abordaje de las necesidades de la población universitaria. Para el cumplimiento de estos parámetros, a pesar de presentarse entornos y contextos de dificultad y complejidad, ha surgido la necesidad de acoplar en toda la comunidad universitaria, nuevas habilidades y destrezas para el manejo de las tecnologías, así también la adaptación de nuevos enfoques y estrategias de enseñanza, acercando las TIC a los entornos de aprendizaje.

Gestión de la investigación universitaria y ambientes virtuales de aprendizaje

a. Tendencias Actuales de las TIC

Berríos (2007) indica que es: “Actualmente, nos encontramos continuamente en busca del conocimiento, y para ello resulta necesario adaptarnos a nuevos entornos de



aprendizaje que incluya nuevas formas de captar datos relevantes y familiarizaros para aplicarlos en la vida diaria desde muy temprana edad”, se torna indispensable actualizar ciertos conocimientos para el empleo de herramientas digitales, a fin de generar nuevos y renovados entornos de aprendizaje y enseñanza así como el fortalecimiento de las diversas interacciones entre los estudiantes, o estudiantes con la plana docente, que sean productivos y que dicho vínculo sea capaz de transferir con éxito conocimiento”, debido a que, como lo plantea Área:

“El desarrollo del aprendizaje ha evolucionado de un proceso de aplicaciones fraccionadas, momentáneas, casi parcializadas y de carácter conductista del conocimiento hasta finalmente llegar a cambiarse en un abordaje de tipo hipermedios, el cual beneficia de forma íntegra a la creación de procesos mentales de forma superior, conceptualizando y reconstruyendo mentalmente los mapas mentales”, es decir, reconoce la importancia de las interacciones afectivas, sociales y de conocimiento en el proceso de adquisición de nuevo conocimiento, aprendizajes significativos, con el fin de asociarlos a otros obtenidos anteriormente.

En la práctica, se necesita la implementación de las políticas nacionales que reestructuren y articulen el cumplimiento de las decisiones acerca de las últimas innovaciones educativas, mediante hechos concretos, puesto que, las aplicaciones de las TIC resultarán poco convincentes para la puesta en marcha de la una verdadera renovación tecnológica en el sector educativa.

Esta situación quedará demostrada por la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos (NAP), publicada en la el sitio web de EDUTEKA en el año 2007, en dicho artículo se indica que los gobiernos de toda América Latina en la actualidad tienen una oportunidad de oro para mejorar sus sistemas educativos, de transformar su visión



educativa; así mismo disminuir la desigualdad e inequidad de acceso a la educación a los jóvenes pertenecientes a diferentes realidades sociales y socioculturales, de tal manera que podrán contribuir a una formación y preparación de los ciudadanos para afrontar los retos de la realidad globalizada, muy competitiva.

Los cambios en el acceso a la información, el avance tecnológico, la implementación progresiva de las TIC en otros ámbitos, han motivado que se invierta más en el desarrollo e implementación de las plataformas tecnológicas en el sector educativo, para incrementar las competencias necesarias de los futuros profesionales pertenecientes al sistema educativo de América Latina. En pleno siglo XXI, no se debe permitir que ningún joven esté desorientado y no tenga las competencias necesarias para afrontar los recientes cambios, razón suficiente para que los sistemas estén a la altura para atender las nuevas demandas de los graduados.

Las TIC, constituyen un amplio conjunto de medios electrónicos, de hardware y software que implican un cambio de conducta y reorganización cognitiva en la producción de conocimiento, facilitan la creación de ambientes de aprendizaje, acopladas a modernas estrategias de aprendizajes, que en los últimos años han dado buenos resultados en el desarrollo de habilidades cognitivas de los estudiantes en el desarrollo de la malla curricular.

b. La digitalización de la información y la comunicación

Claramente, estamos en la era de la digitalización de la información y la comunicación, el desarrollo de las tecnologías en estos últimos años ha sido muy formidable. Una de las razones que hace que los jóvenes se propongan objetivos más viables en su aprendizaje es la manera en la que aprenden, es porque la digitalización de la información deja de lado la forma tradicional de absorber conocimiento, gracias a los



medios y a las técnicas para obtener resultados más eficientes y óptimos, de ahí que también influya de manera directa en la predisposición para aprender de los jóvenes.

Los estudiantes de hoy tienen a su alcance toda la información, tienen acceso a las fuentes de información, valorándose más el aspecto del "saber cómo", y transmitir la oportunidad de que el otro aprenda. Por otro lado, se tiene al profesorado universitario, cuya forma de aprender y enseñar tradicional no ha demostrado eficacia, pero a lo largo de los años ha demostrado que, la clave de su éxito radica en aprender a leer y escribir textos. Se puede concluir de este pequeño análisis que tanto el profesorado como el estudiantado pueden transferir y aprender de forma adaptativa a las TIC sin perder su esencia centrada en el "saber qué" y en el "saber cómo".

c. Globalización e internalización de la educación superior.

El vivir en un mundo globalizado, nos ha llevado a vivir nuevas experiencias, de alcanzar nuestros objetivos con un cambio de enfoque, de la mano de una pluralidad cognitiva, emocional, cultural y llevando a la plana docente a considerar nuevas dimensiones y parámetros en cuestiones pedagógicas. Debe considerarse también la posibilidad de la conectividad entre centros de estudios superiores, que agudizan sus sistemas de visibilidad y publicidad, para garantizar la entrada de estudiantes.

d. La Gestión de la investigación universitaria y las TIC

Las universidades deben insertarse en el desarrollo integral de la comunidad, muy aparte de la creación, difusión y transmisión de conocimientos, es por ello, que la gestión universitaria constituye uno de los espacios preferidos por los estudiantes universitarios, desarrollando talento humano, la creación de nuevos conocimientos y la constitución de valores sociales, produciendo una difusión de la mejora técnica, el aumento en la producción competitiva y socialmente sustentable, comprobándose, un vínculo entre el



conocimiento, el progreso técnico, la educación y el aumento de la productividad, con la finalidad de incentivar al desarrollo constituido por la transformación productiva con equidad, que ponga a toda la sociedad, el conocimiento y talento humano como uno de los puntos centrales de transformación social, en otras palabras, la conformación de la sociedad del conocimiento.

e. La Gestión del conocimiento y Gestión de los recursos de la investigación.

La gestión de recursos de la investigación es definida como un conglomerado de procesos administrativos, de asesoría y de carácter técnico que admiten una forma de gestionar una forma operativa de recursos y fondos en general para lograr realizar una actividad científica. Todo ser erudito o entendido del mundo académico tuvo la necesidad de gestionar o administrar su carrera investigadora; o una oportunidad para asistir a un congreso, cursos, beca, o proyecto de investigación, pasantías, etc. Conformando procesos de trabajo con habitualidad en todas las universidades y desenvolvimiento de su prestación de servicios de gestión de recursos de investigación.

La importancia de contar con los recursos necesarios en la administración, radica en la determinación de elementos suficientes y de desarrollo acelerado centrado en las actividades de investigación y en el sistema de gestión de la investigación. Es decir, todas las actividades vinculadas a la gestión, requieren de un programa adecuado para su desenvolvimiento y cumplimiento. Razón por la cual debe desarrollarse un software eficaz que no admita error y sea considerado una parte esencial del sistema.

Los sistemas informáticos deben ser desarrolladas gracias a una estrategia planificada, ya que en la financiación también han ido transformándose para su debida gestión.



En el desarrollo de nuevas tecnologías se torna cada vez más común que los organismos estatales y autonómicos (actores de inversión en investigaciones) obliguen a los investigadores a incluir en sus respectivos portales todas las solicitudes de sus convocatorias. Este pequeño avance ha sido un dolor de cabeza para las universidades, puesto que, las dejan sin base y descapitalizadas de información y conocimiento en general. Estos actores interactúan de manera cíclica con las universidades, capitalizando información a su conveniencia.

Los investigadores, tradicionalmente han solicitado la financiación de sus investigaciones, por medio de las unidades de investigación y gestión de recursos de la investigación de sus instituciones, cabe señalar, que actualmente no tienen idea de lo que están solicitando, ya que dichas solicitudes van dirigidas directamente a otras entidades financiadoras. Es a posteriori la reintroducción de la información en los sistemas de la universidad bajo la solicitud de la universidad.

Para una adecuada gestión de la investigación, se deberá coordinar esfuerzos, ahorrar fuerza en trabajo y tiempo entre todos los factores, es decir, se requerirá la unión coordinada de esfuerzos entre las universidades, organismos financiadores y los investigadores. Es en ese sentido que, se deberá implementar un sistema capaz de lograr todo ello, que facilite la identificación de las convocatorias, solicitantes, la formulación de sus balances y estadísticas de éxito. En la actualidad estas actividades son realizadas por medio de herramientas tradicionales, poco pensadas para la gestión de la investigación.

Es necesario contar con un escenario convenientemente adaptado para este tipo de avances en la educación, se dará un uso más sistemático, automatizado de unas instituciones a otras, por medio de nuevas estrategias y emisión de protocolos para



transmitir información y datos, sin embargo; las instituciones de educación superior seguirán implementando medidas a fin de recolectar su propia información o tratar de compartirla a las instituciones externas.

Asimismo, todos los procesos de acumulación de información y datos electrónicos, como por ejemplo el desarrollo de firmas digitales y certificados por parte de la administración y empresas privadas serán capaces de adoptar nuevas dimensiones. Como ejemplo se podría citar a López, quien hace mención de la tecnología web 3.0 para la circulación de información y datos entre los sistemas, con un rol esencial. Entonces, resulta necesario implementar un programa capaz de incentivar los cambios que vienen en la gestión de recursos de investigación y la sociedad en general.

- **Gestión del Conocimiento:**

La gestión del conocimiento, hoy por hoy es considerado un medio para conseguir un fin, es un elemento de gran importancia para el desarrollo organizacional, valorado en el ámbito universitario como uno de los elementos de la actividad universitario, en el ámbito de la investigación. La gestión se encuentra considerado dentro de uno de los ítems constituyentes de uno de los pilares de la misión universitaria. Para tal fin, es esencial construir ambientes que motiven la aplicación óptima y desarrollo de una gestión del conocimiento en el claustro universitario.

- **Conocimiento:**

El llamado conocimiento, es considerado un importante activo intangible de una organización, y según el modelo para evaluar la gestión del capital intelectual en la investigación universitaria, se ha podido catalogar al conocimiento como un componente esencial, en la sociedad y en las organizaciones, con la finalidad de conseguir



prerrogativas competitivas. La forma de medir el conocimiento se da mediante el CI, el capital intelectual, el cual se funda en los flujos de información, con valor.

A continuación, se expresan los pasos necesarios para conseguir la armonía entre la sociedad del conocimiento y la economía del conocimiento, bajo lo dispuesto por la comisión de las Comunidades Europeas en el 2003:

- La investigación científica como medio para la creación del conocimiento
- La formación de los investigadores y la educación como medio para la transmisión del conocimiento
- Las nuevas tecnologías como medios para una correcta difusión del conocimiento.
- La innovación tecnológica como medio de la explotación del conocimiento.

Un centro de formación universitaria es considerado uno de los pilares más importantes en el desarrollo de la economía del conocimiento y el desarrollo de la sociedad, por lo tanto, será necesario incrementar y potencializar los aportes de la comunidad científica para una mayor producción de conocimiento de la sociedad, empero para eso será necesario encaminar a las universidades a la creación de procedimientos dirigidos a la toma de programas de gestión y medición del capital intelectual. Las universidades toman un papel relevante en la sistematización de los conocimientos, en los cuatro procesos anteriormente mencionados está incluido la investigación, tanto aplicada como básica, la investigación suele estar ligada con una o más instituciones de educación superior.

Las herramientas de tecnología de la información y comunicación, poseen un papel importante en la adaptación e implementación de la gestión de elementos intangibles, necesarios para la competitividad de las organizaciones mediante el



conocimiento. Las TIC funcionan como instrumentos que admiten el desarrollo de modelos, procesos y demás sistemas de gestión esenciales para el desarrollo del conocimiento colectivo, la comunicación, el aprendizaje, la colaboración y la creación del conocimiento e información.

La producción de conocimiento no sería posible sin un método o quehacer científico, por lo que, es importante gestionar y darle un uso eficaz al conocimiento, para que sea considerada una actividad inagotable en la producción de conocimiento y esencial en las universidades; sin embargo, los estudiantes deben revisar permanentemente las fuentes del derecho.

Las universidades, son capaces de manipular su efectividad mediante el impacto externo e interno del Capital Intelectual (CI), estos centros de generación de conocimiento tienen al CI bajo medición por medio de criterios manejables para la eficiencia del trabajo y su impacto en la sociedad y en su cultura. De tal manera que la evaluación del CI, es posible gracias a la conceptualización de variables, indicadores, elementos y herramientas que posibilitan la proporción entre los resultados de los estudios en ciertos periodos.

Para tener éxito en los resultados de una investigación, se debe tener presente que el conocimiento y la innovación de la universidad solo son posibles a la gestión efectiva y a la generación de los recursos de carácter intangibles, los cuales definirán a un futuro el nivel de vida la población.

- **Ciclo del conocimiento.**

De acuerdo con el objeto de estudio de esta investigación, se tomó como referente el ciclo de conversión de conocimiento de Nonaka y Takeuchi el cual está apoyado en los conceptos de Michael Polanyi (1962), quien afirma que existen dos clases de conocimiento (tácito y explícito); El conocimiento tácito es aquel que ha estado en la



memoria del individuo en el transcurso de las experiencias, sin ser conocido o expuesto para darlo a conocer en un determinado grupo de personas, que consta de acciones y comportamientos que no se pueden explicar, reconocer o transmitir; en tanto que el conocimiento explícito, se refiere al conocimiento que ha sido almacenado en algún tipo de medio, que puede ser transmitido en cualquier momento a otros, al estar en memorias, textos, periódicos y en sistemas de información entre otros. (Valhondon, 2003).

Uno de los diversos modelos escogidos por los diversos autores, existe uno, en donde fundamentan su experiencia en la socialización, es decir, comparten una experiencia, posteriormente formulan conceptos, para luego llegar al conocimiento sistémico, dando como resultado la interiorización, traducción del conocimiento al comportamiento diario y operaciones. Existen autores que sindicaron a la asimilación como una de las últimas fases, referida al resumen de experiencias en las bases cognitivas, en el trabajador o en el grupo.

- **América Latina y la gestión de sus sistemas de investigación universitaria.**

Toda actividad fundada en la tecnología y ciencia debe ser considerada como una estrategia social con objetivos de sobrepasar dificultades y límites, como la pobreza y en general las diferencias entre estratos sociales. Podemos concluir que existe una estrecha relación de tipo histórico entre la sociedad y el sistema tecnológico-científico para Tünnerman (2002) “el subdesarrollo científico-tecnológico es, a la vez causa y consecuencia del subdesarrollo económico-social”.

La adaptación de una política de fortalecimiento interno en sociedades poco desarrolladas, sería una solución eficaz para asegurar canales necesarios de intercambio tecnológico a nivel global. En países de Latinoamérica, es fundamental terminar la disparidad en cuanto a producción tecnológica, comercialización y modernización, por lo



que, será necesario orientar el desarrollo científico-técnico a un intercambio tecnológico global equitativo.

Bajo esta premisa, se hace necesario el desarrollo de políticas tecnológicas-científicas fomentadoras de ciencia, de la innovación, investigación para conseguir un avance social importante en el ámbito de la investigación, y a su vez impulsar al desarrollo científico-tecnológico a toda la sociedad en su conjunto.

En el Perú, un centro de formación superior forma parte de un sistema, con fines de fortalecimiento y soporte a las actividades científicas y de producción de conocimiento, en las universidades se centran los resultados obtenidos a cerca de innovación y desarrollo de conocimientos científicos, infraestructura, personal calificado y ejecución de parámetros y lineamientos estratégicos nacionales.

f. América Latina y su sistema de investigación universitaria

No olvidemos que, cada país tiene su propia forma de gestionar su investigación no se reconoce los esfuerzos llevados a cabo por las instituciones. Hasta la fecha no se conoce los datos estadísticos con exactitud fruto de la evaluación de la situación actual y perspectivas de los sistemas encargados de los recursos humanos y de motivar a la investigación científica. Tristemente esta es la realidad de toda Latinoamérica se desconoce mucho y se abarca poco en cuanto a gestión de la investigación, no se tiene un enfoque unificado sobre la aplicación de tecnologías y del conocimiento.

- **Modelo de evaluación de la gestión de la investigación universitaria, la planificación estratégica.**

El planeamiento estratégico en la gestión de la investigación, en conjunto con la dirección de la universidad, la cual ha adoptado una consideración con el vínculo de la aplicación de modelos de evaluación más racionales y eficientes, por lo que la educación



superior ha tenido alcances en la evaluación de todos los posibles escenarios a largo plazo, se tiene una perspectiva de planeamiento estratégico importante en la dirección y gestión del conocimiento.

Entonces podemos definir el verdadero valor de la planificación estratégica de las universidades, pues, primeramente, esta se destacó gracias a los trabajos de Porter, Ackoff y Staeiner, los cuales destacaron al modelo estratégico corporativo, el mismo que resalta el ejercicio planificativo en los supuestos intercambios en el entorno, con la participación de agentes y competidores con capacidad de desequilibrar las estrategias basadas en debilidades y fortalezas las cuales podrías tener participación en un medio dinámico y cambiante.

La acción planificadora en este proceso, se basa en el nivel corporativo, en donde a partir del análisis interno, desarrollando una filosofía institucional. En un segundo nivel, denominado funcional, en el cual se desarrollan todos los planes funcionales, con configuración de los objetivos y metas tácticas para ejecutar y, además, se tiene un último nivel llamado operacional, centrado en la base presupuestal y de ejecución de programas mediante los planes operativos respectivos.

- **La investigación universitaria y sus principales indicadores de CR.**

La universidad en su día a día va estableciendo ciertos vínculos con los denominados agentes, a consecuencia de las relaciones que tiene origen en el conglomerado de conocimientos, los cuales son considerados parte de la institución y de los miembros integrantes de la institución. Es por ello que se habla del Capital Relacional (CR), compuesto por los conocimientos, denominados recursos de naturaleza intangible. En el ámbito universitario se llega a definir conceptos de indicadores concernientes con la medición del Capital relacional y su impacto explicativo sobre la investigación.



La medición del Capital Intelectual (CI) fruto de la investigación universitaria, ofrece herramientas y elementos necesarios para la comprensión de los sistemas científicos y para la orientación de políticas universitarias.

El campo de medición del CI abarca a todos los resultados conseguidos de la investigación superior, ofrece herramientas y los medios útiles requeridos para un mejor entendimiento de todos los sistemas científicos y para la orientación de políticas universitarias. Cabe indicar que para la definición de indicadores se toma como guía el modelo intellectus, además de ello, se propondrá un cuadro provisional de indicadores sobre aquellos elementos de naturaleza intangible integrantes del capital relacional del centro de estudios superior en lo relativo a la actividad de investigación y que deberán valorarse para una correcta gestión.

- **Capital Intelectual.**

El concepto de CI se ha incorporado en los últimos años tanto al mundo académico como empresarial para definir el conjunto de aportaciones no materiales que en la era de la información se entienden como el principal activo de las empresas del tercer milenio (Brooking, 1997) y se pueden encontrar variadas definiciones para CI según los diferentes autores, pero en términos generales puede definirse como. El capital intelectual es el conjunto de activos intangibles de una organización que, pese a no estar reflejados en los estados contables tradicionales, en la actualidad genera valor o tiene potencial de generarlo en el futuro. (Euroforum, 1998)

Todos los componentes de Capital intelectual son diversos, y no se ha encontrado una opinión común sobre los componentes, por lo que ciertos autores, toman en cuenta el criterio de valoración; sin embargo, casi todos los autores tienen una opinión compartida con ciertos componentes, los cuales se detalla a continuación:



- El capital humano, comprende al conocimiento tácito o explícito que se enmarca en las personas que componen una organización. Estos conocimientos son característicos de las personas, sus capacidades, actitudes, experiencias. Se valora más a la capacidad de fundar conocimientos estratégicos de características para toda la organización.
 - Capital estructural: como su nombre lo indica comprenderá a todo ese conjunto de conocimientos estructurados que tiene la organización. Se tiene como ejemplo claro a las bases de datos, manuales operativos, sistemas de información, aplicativos, es decir, todo aquello que constituye a la organización sin la presencia de las personas.
 - Capital relacional: viene a ser los vínculos y relaciones entre los agentes de su entorno y la organización. Es el conocimiento del entorno de la organización.
- **Capital Relacional.**

Es aquel que se origina mediante las relaciones inter organizativas, lo constituyen todos aquellos activos intangibles que son adquiridos por la organización cuando se establecen ciertos vínculos con agentes de su entorno. Cabe mencionar una acertada definición del Conocimiento Intelectual, cuando indica que el CR comprenderá a ese valor surgido de todas esas relaciones esenciales para la empresa con determinados agentes de su entorno. El CR puede dividirse en dos tipos de capitales:

- Capital de Negocio. – Indica y representa para la organización todos los vínculos y relaciones que sostienen los agentes relacionados con su proceso negocio básico. El capital de Negocio vela por este tipo de relaciones y su proceso económico estructural.



- El Capital Social. - Este capital, representa el valor de las relaciones sociales referidas a la organización y su vínculo con los agentes sociales que toman protagonismo en su entorno.
- La utilidad de este tipo de capital, toma gran relevancia por las siguientes razones: este ofrece una valoración de mercado realista centrado en los conocimientos de vanguardia, también proporciona información acerca de los intereses que demuestran estos agentes de su entorno, los cuales son necesarios para identificar las oportunidades en el mercado o de carácter tecnológicos que abran nuevos horizontes para la obtención de conocimientos.



CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPO Y DISEÑO DE ESTUDIO

La presente investigación está dentro del enfoque cualitativo, cuyo diseño de investigación es el dogmático y sistemático. La investigación cualitativa tiene dentro de sus conceptos integrados a la realidad subjetiva, interactiva, dinámica y formada por diversos contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas. (Nizama, 2020)

Al tratarse de un tipo de tesis cualitativo, no existe la posibilidad de manipular directamente las variables, ya que una de las finalidades de este tipo de estudio es observar el fenómeno en toda su integridad, desde un punto de vista normativo y jurídico. La investigación dogmática jurídica, con carácter empírica e interdisciplinaria (análisis de la calidad regulatoria) de la investigación, es decir, se recurrió solo a fuentes documentales, cuyo objeto jurídico vendría a ser el Reglamento de proyectos de tesis de pregrado, la que, a su vez, es fuente de investigación no empírica.

3.2. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a) **Técnica:**

Dentro del procedimiento de recolección de datos, la presente investigación se hizo mediante la técnica de la observación documental, ya que se trata de una manera estructurada y sistemática de obtener datos en forma ordenada, directa y analítica.

b) **Instrumento:**

Se aplicó las fichas de registro: Fichas bibliográficas, fichas de análisis de contenido, fichas de revisión documental, fichas textuales y fichas de resumen.



c) Proceso de recolección de datos.

El proceso de recolección de datos, es aquel proceso que implica una medición de información, así como también la recopilación y manejo de datos a cerca de variables fundadas sistemáticamente, con la finalidad de conseguir resultados, respuestas relevantes, probar hipótesis y evaluación posterior. Cabe recordar que este proceso de recolección de datos en la investigación es trivial y común en todas las áreas de estudio.

En el presente caso se tuvo que recurrir a la oficina de investigación de la facultad de Derecho, al Vicerrectorado de investigación y a diversas fuentes documentales para la obtención de datos, pero principalmente se acudió a los Reglamentos de investigación para la elaboración de las fichas de revisión documental.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La ley suprema, nuestra norma constitucional, toma en consideración ciertos valores y principios que influyen en los principales cambios de la filosofía político-jurídica del sistema y, sin olvidar al “rule of law” como un sistema único de reglas de derecho.

La importancia de la Razonabilidad jurídica, tiene especial relevancia en la conformación del derecho, especialmente del derecho normativo y del judicial, demostrando a veces que este tiene ciertas prerrogativas sobre el normativo, ya que, es el encargado a enjuiciar la razonabilidad de la solución normativa; sin embargo, en otros ámbitos, como el administrativo y el regulador la razonabilidad exige a las autoridades administrativas emitir decisiones que mantengan la debida proporción entre los fines públicos que deba tutelar y los medios empleados, con la finalidad de responder a lo necesario para el cumplimiento de su cometido.

En el presente estudio se da respuesta a la pregunta: ¿Cuál es la razonabilidad jurídica del Reglamento, proyectos de investigación de tesis de pregrado mediante la metodología de smart regulation, en la escuela profesional de derecho?, para responder dicha interrogante se analizó si, necesariamente, se debe garantizar la razonabilidad en la aplicación de una determinada decisión administrativa, observando una proporción adecuada entre los objetivos y fines públicos que deba tutelar, los recursos y medios a emplear, con la finalidad de cumplir con lo necesario para la satisfacción del cometido estatal.



Se tuvo que analizar cuál sería la mejor manera de abordar a la interrogante, por lo tanto, se utilizó el método ACR, pues mediante este tipo de análisis el Estado logrará, además, de identificar los procedimientos administrativos innecesarios, también contará con la potestad de reducir y eliminar dichos procedimientos que tienen la característica de ser redundantes, desproporcionados e injustificados, o simplemente inadecuados a la Ley.

Con respecto a la metodología de SMART REGULATION, la llamada “Buena regulación” la cual se ha empleado en la presente tesis, consiste en hacer un análisis y evaluación del Reglamento siguiendo ciertos requisitos correspondientes a los principios de Legalidad, Razonabilidad, Efectividad, y proporcionalidad, puesto que SMART REGULATION, involucra que, frente a un objetivo o problema, se tiene la posibilidad de plantearse diferentes opciones para solucionarlo o resolverlo, teniendo en cuenta la evaluación de cada una de las opciones con respecto a los riesgos, beneficios y costes en tiempo y dinero. Finalmente, para poder obtener una decisión objetiva se deberá utilizar una metodología correcta y adecuada.

La calidad jurídica o normativa supone que el titular del pliego, o autoridad competente, tenga plena certeza de garantizar si, el resultado normativo se apega totalmente a la intensión y objetivo de la unidad responsable de la emisión de la norma, y que cuenta con requerimientos de concisión, claridad, univocidad interpretativa, todo ello con el propósito de cumplir la finalidad y el buen proceder de nuestra administración pública, por lo que, la calidad normativa tiene que existir en cualquier circunstancia, como complemento a la Better Regulation.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Al ciudadano lo ampara el principio de Legalidad solo en la parte siguiente: “hacer todo aquello que la ley no le prohíba”; por otro lado, este principio en materia administrativa, igualmente como caución a favor del particular, aborda también al fundamento constitucional de restringir y limitar el ejercicio del poder. La limitante de que la norma será casuística, no es impedimento para el desempeño en la totalidad de este principio por parte del funcionario público encargado, y la eficacia de los controles que se pueden ejercer sobre el mismo.

La legalidad como principio, está referida a la implicación de la actividad o función administrativa del sector público a la Ley, considerada como la legislación en su totalidad, para lo cual, se debe tener en cuenta toda la información recopilada. Entonces, todos los procedimientos sin excepción deben estar respaldados en normas jurídicas, con la finalidad de ofrecer seguridad.

Paso 1. Regulación normativa que rige al PA, identificación de las normas.

Se ha identificado los siguientes preceptos legales que, respaldan al Reglamento de proyectos de tesis de pregrado:

En primer lugar, se tiene a:

- Ley Universitaria 30220, art. 37, 45, 48, 50

Artículo 37.

Este artículo está referido a la dirección y funciones de la Unidad de Investigación, la cual está encargada de sistematizar e integrar todas las actividades de Investigación de la Facultad.



Es de esta manera que, dentro de la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la UNAP se tiene a la oficina de coordinación académica y a la Unidad de Investigación. Puesto que, el contacto con las unidades de investigación es el primer enlace para resolver dudas e inquietudes en los procesos que desarrolla el Vicerrectorado de Investigación. Debe haber una comunicación permanente del tesista con la Coordinación de la Unidad de Investigación de la facultad de ciencias jurídicas sobre los procedimientos del proyecto y borrador de tesis de la plataforma.

Artículo 45.

Este artículo está referido a los requisitos para la obtención del grado y en general a la obtención del título, comprende al procedimiento que se realiza según lo establecido en las exigencias estipuladas en las normas internas de la Universidad Nacional del Altiplano y se mencionan a continuación los requisitos:

- Deberá tener el grado de Bachiller, es decir, deberá haber aprobado los cursos de pregrado, de igual manera deberá tener conocimiento comprobado de un idioma extranjero (de preferencia inglés) o lengua nativa y presentación de una investigación.
- Sobre el Título Profesional, para fines de titulación se necesita optar el grado de bachiller y posteriormente la aprobación de una tesis o examen de suficiencia profesional (aprobado recientemente en la UNAP) para poder obtener la titulación. Todas las Universidades acreditadas por SUNEDU tienen la autonomía y facultades para instaurar nuevas modalidades adicionales a esta. Cabe destacar que, la obtención del título profesional es posible solamente con el grado de bachiller logrado mediante las modalidades de automático y bajo trabajo de investigación en la misma universidad.



En el presente caso para obtener el Bachiller de Derecho, el estudiante deberá terminar los semestres lectivos con los créditos establecidos y requisitos señalados para poder tramitar su grado de bachiller.

Art. 45.3

Bajo este artículo se tiene en consideración los requisitos para optar el grado de segunda especialidad profesional, los cuales son los siguientes: Haber aprobado los cursos determinados en la maya curricular (contenido mínimo de 40 créditos), tener el título profesional y por último presentar un trabajo de investigación.

Art. 45.4

Según lo establecido en este artículo, será necesario lograr obtener el grado de bachiller y maestro respectivamente para poder acceder al grado de maestro y doctor, también se requerirá de la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva, el deber de aprobar los cursos y estudios, a continuación, se presenta los requisitos adicionales:

- Para grado de Maestro: Se deberá aprobar los estudios estimados con una duración mínima de dos semestres académicos, constituidos por un contenido mínimo de cuarenta y ocho créditos, por otro lado, también se deberá considerar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- Para el grado de Doctor: se requerirá casi los mismos requisitos como para la maestría, con la diferencia en la duración mínima de los semestres académicos, que son seis semestres, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



Art. 47.4

La modalidad de estudios constituye un aspecto básico para determinar ciertos procesos de aprendizaje, por lo que la modalidad virtual o de distancia, se caracteriza principalmente por la vinculación e interacción, diferida o simultánea, entre la plana docente y el cuerpo estudiantil, orientada y conformada por las TIC que brindan un ambiente de aprendizaje de tipo autónomo. Por otro lado, esta modalidad, acepta dentro de sus cimientos a los procesos de interacción en un mismo espacio físico e interacción en tiempo real, pero existe una pequeña limitante a esta modalidad, ya que el referido programa de estudios no deberá superar la máxima porcentual de créditos en la modalidad presencial que fije la SUNEDU según normativa vigente.

Art. 47.5

Para hablar de modalidad formativa, la SUNEDU ha sido clara en establecer ciertos requisitos básicos de calidad que permitan brindar una adecuada prestación de los servicios educativos, que sean de carácter común y específico, que tengan como meta el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios en las diversas modalidades y tiene la facultad de autorizar las ofertas educativas para cada centro de formación superior al momento de la obtención del grado académico o título de segunda especialidad profesional.

Art. 47.6

La Superintendencia de educación superior brinda ciertas bases y criterios para la prestación con carácter excepcional del servicio educativo de nivel superior, trabajando con base a estrategias y modelos poco convencionales. Por otro lado, recae sobre su responsabilidad la supervisión, evaluación de la calidad de los servicios prestados.



Art. 48.

Los estudiantes, los docentes y graduados tienen un rol especial en la toma de decisiones y el deber de participar en las actividades de investigación en su propia casa de estudios o en redes de investigación internacional o nacional, formadas por las instituciones universitarias. Cabe recordar que la actividad de investigación está ligada a la producción de conocimiento y desarrollo e implementación de tecnologías a las necesidades de la sociedad, priorizando la realidad nacional.

Art. 50.

El rol que cumple el Vicerrectorado de Investigación, el denominado “VRI”, principalmente como un órgano universitario, de mayor responsabilidad y de mayor nivel en el área de investigación en la Universidad Nacional del Altiplano. Tiene por objetivo difundir el conocimiento, incentivar la aplicación de los resultados de las investigaciones en los diversos campos, está encargado de velar por los proyectos de investigación mediante actividades de coordinación, orientación, organización y actividades que se desarrollan mediante diversas unidades académicas.

Con respecto a la autoridad se tiene al vicerrectorado de investigación, en su portal web cuenta con los siguientes Reglamentos colgados:

- Reglamento de docentes investigadores UNA - Puno.
- Directiva FEDU COVID - 2020.
- Directiva FEDU - docentes universitarios.
- Directiva SOFTWARE referida a la detección de plagio en los trabajos de investigación, el turniting y al control de similitud con otros trabajos.

Con respecto a la autoridad universitaria, se tiene:



- Informe y sensibilización del proceso de licenciamiento institucional
- Texto Único Ordenado
- Estatuto Universitario
- Ley Universitaria Nro. 30220
- CPP de 1993
- Proyecto Educativo Universitario.

Dado que, la autonomía universitaria en nuestro país está reconocida y regulada en el art. 18 en nuestra Constitución del año 1993, la cual reconoce que, cada universidad en nuestro país cuenta con autonomía en su propio régimen normativo, administrativo, académico y económico; empero, se tiene que tener en consideración lo siguiente:

- Ley 27444, el principio de legalidad, celeridad, razonabilidad y eficacia
- TUO de la Ley 27444, art. I, art.115.

Paso 2. Identificación de la naturaleza del Reglamento.

Antes de identificar la naturaleza del Reglamento, se deberá identificar las principales discrepancias entre un Reglamento y un acto administrativo.

Una diferencia es el modo de redacción utilizada, a los Reglamentos se les atribuye ciertas características, una de ellas vendría a ser el tipo de lenguaje que le permite ser más abstracto en situaciones concretas, impersonal y general. Por otro lado, los actos administrativos tienen como referente y objetivo centrarse en un objetivo o destinatario concreto, actúan sobre una situación jurídica individualizada, existente y referida a una materia determinada; se puede citar, por ejemplo, una sanción administrativa, el otorgamiento de una licencia, en el otorgamiento de una licencia, el nombramiento de un funcionario, etc.



Se habla de autonomía en la STC 04232-2004-AA/TC, en su fundamento jurídico 23, lo definen como el atributo de la autodeterminación a la hora de plantear y poner en marcha actividades surgidas de los fines institucionales.

La administración, ya sea a nivel nacional, regional o local, tiene como prioridad garantizar la administración del interés público de acuerdo a la función pública administrativa, mediante la generación de actos jurídicos tendientes a cumplir, desarrollar los mandatos legales y constitucionales. Esta potestad es de importancia cuando entra en juego una diversidad de intereses privados, ya que, la administración vela por la administración de los intereses privados, que, en el marco de la Constitución y la ley, conviven en el ordenamiento; sin embargo, la misma administración tiene facultades de carácter sancionador y persecutor, en caso de que se presenten comportamientos contrarios al ordenamiento, como es el caso de las infracciones administrativas y, en términos generales el derecho administrativo de policía.

El origen del acto normativo, es decir, el Reglamento y el acto administrativo de contenido concreto, particularmente se centra en la facultad de toma de decisiones por parte de la administración, esto es, mediante actos administrativos, que son actos jurídicos y a la generación de situaciones jurídicas a las que se refieren estas clases de actos.

El Reglamento tiene origen en el ejercicio del derecho de petición del interés general, empero la mayoría de las veces no precisan de una petición de contenido general. Este acto administrativo tiene la naturaleza de acto de normas generales, por ejemplo, referidos puntualmente a temas académicos, científicos y de extensión dirigido a alumnos, docentes, egresados y en general normas comunes para todos los miembros del centro de formación superior. Específicamente se podría dar como ejemplo, la reglamentación de las obligaciones de los docentes, el régimen de concursos docentes,



acenso, carga horaria, evaluaciones institucionales internas, revalidación de título, y demás asuntos que competen a la plana docente.

Con respecto a la generación y emisión de normas para los estudiantes se podría citar lo siguiente: Los planes de estudio y mallas curriculares, régimen de convivencia dentro de la institución, procedimientos para la obtención de becas, procedimientos para imponer sanciones, régimen de admisión en carreras universitarias. Los egresados también cuentan con cierta normativa generada para regular la participación en los órganos de gobierno, incentivos, posibilidad de acceder a becas, pasantías. Finalmente, todas aquellas normas comunes para todas las universidades, como en aquellos centros que tienen el objetivo la salud universitaria, el bienestar social.

Se puede reconocer que una de las potestades atribuidas más amplias y exclusivas de las universidades, radica en dictar y emitir actos administrativos de carácter general en materia académica, de grado, de extensión y científica. Y, finalmente, existen otros aspectos relacionados con el proceso de acreditación impulsado por la SUNEDU, regulación referida a las evaluaciones externas, es decir, aspectos generales en el ámbito científico, académico, procedimientos para la designación de la comisión nacional de evaluación. Estos aspectos y temas están subyugados al control, previsiones, disposiciones y evaluaciones de organismos nacionales.

Paso 3. Determinación de la competencia de la entidad pública:

En este caso, la entidad tiene competencia exclusiva, la Universidad Nacional del Altiplano, mediante el uso de su autonomía reglamentaria.

Paso 4. Determinación de la calificación del Procedimiento Administrativo:

Es sabido que, el Procedimiento Administrativo cuenta con dos calificaciones, sujeto a evaluación previa o bien sujeto a aprobación automática, en la de evaluación



previa entra a tallar el Silencio Administrativo Positivo, el cual radica en la aceptación de la petición administrativa tras transcurrir el plazo legal establecido para que la entidad pueda emitir su respuesta o la aplicación eventual y excepcional del Silencio Administrativo Negativo que, involucra una aceptación de la petición administrativa, significando un medio procedimental del administrado que le brinda la facultad de recurrir a una segunda instancia administrativa, y de ser necesario a instancia judicial tras agotar la vía administrativa.

Para el inicio del trámite a la obtención del grado y titulación, mediante el uso y acceso a la plataforma PILAR del Vicerrectorado de Investigación de la UNAP, por lo que, es de calificación automática por ser Derecho de todo estudiante el acceso a la titulación, por ende, era necesario la aprobación automática siempre y cuando se determine que es aprobado por el director o asesor.

Paso 5. Renovación del Procedimiento Administrativo:

Acerca de la renovación, esta figura consiste en la posibilidad de señalar la base legal que respalda al Procedimiento Administrativo, además de señalar la cantidad de veces y regularidad con la cual se exige la mencionada renovación en número de años, meses, o según corresponda, esta figura está diseñada con exclusividad al administrado y al derecho otorgado por el Procedimiento Administrativo. Finalmente, se deberá indicar si es factible de renovación o no.

Paso 6. Identificación de los requisitos:

Para subir tu proyecto de investigación a la plataforma pilar se tendrá que cumplir todo lo señalado en la norma reglamentaria, incluyendo lo siguiente:



- Tener la calidad de Matriculado, en el caso de los estudiantes pertenecientes al octavo y doceavo semestre de estudios o ser egresado de la Universidad Nacional del Altiplano, antes de la entrada en vigencia de la Ley Nro. 30220.
- Además de presentar el proyecto acorde al formato (aprobado previamente por las facultades) y demás disposiciones propuestas (esquema básico) por el VRI, el estudiante o egresado deberá contar con su DNI (Documento Nacional de Identidad), código de matrícula al momento de registrarse a la plataforma pilar, con la finalidad de conseguir la validación de la información señalada y ser considerado un usuario de la PILAR.
- Es totalmente gratuito.
- Los plazos no se detallan, por lo que queda a libre albedrío su continuación, a excepción de la etapa de ejecución del proyecto aprobado, en donde el tesista tiene el plazo máximo de 2 años y el plazo mínimo de tres meses para ejecutar y presentar informe de ejecución.

PRINCIPIO DE NECESIDAD:

Identificación del problema público:

La petición del administrado para iniciar un Procedimiento Administrativo, se encuentra previsto, en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en este caso, para el trámite del grado, se obtiene mediante la aprobación, registro, sustentación del proyecto de investigación, borrador y finalmente la tesis. Para la presente investigación se identifica el problema sustentado en los costos de tiempo y dinero para la obtención del grado académico, cabe señalar que en el antiguo Reglamento de obtención del grado para egresados no se contemplaba el trámite en la plataforma PILAR.



Identificación del objetivo específico del Reglamento y su relación con el problema:

Uno de los objetivos del Reglamento materia de análisis es, regular el procedimiento de presentación de los proyectos de tesis de pregrado que tienen por finalidad la obtención del título o grado profesional, en este apartado es donde la Plataforma virtual PILAR constituye un medio importante para el trámite de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, este bajo lo establecido y regulado por la Ley 30220, Ley Universitaria.

Con relación al problema se tiene que, el tesista con las anteriores disposiciones se demoraba más en el trámite que en la misma ejecución del proyecto, se gastaba más papel y recursos en la presentación del proyecto y en el borrador, se contaba con cinco miembros del jurado (director, asesor, primer miembro, segundo miembro y presidente del jurado), en la actualidad con el nuevo Reglamento se tiene al director y al asesor como la misma persona, los demás siguen igual, dando como resultado cuatro integrantes del jurado facilitando aún más el trámite y aprobación del mismo proyecto de investigación.

Identificación de los riesgos de eliminación:

El riesgo de modificación del presente Reglamento traería consigo la ampliación de plazos para la presentación del proyecto, cambios en lo normado para la revisión de los proyectos y aprobación de los mismos; sin embargo, se tiene al Art. 18, Art. 19 y Art. 40 los cuales son el fundamento de trámite en la plataforma PILAR, del Art. 18 mediante el cual los jurados de tesis designados recibirán el proyecto de tesis a través de PILAR, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.



Las respectivas observaciones o sugerencias deberán estar hechas con objetividad, claridad y precisión científica, indicando el número de líneas del proyecto de tesis en las cuales se realiza las observaciones o sugerencias. En el presente art. Indica que, bajo estricta responsabilidad, los docentes tienen el deber de cumplir con los plazos establecidos para emitir respuesta en la fase de revisión de proyectos, de lo contrario el proyecto de tesis será considerado aprobado por los mismos de manera inmediata y casi automática. Como medida sancionadora, el docente miembro del jurado que no cumpla con los plazos en la fase de revisión será informado al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Sin embargo, se presenta una contrariedad injustificada al momento de imponer sanciones al egresado o estudiante, ya que según lo señalado por el Art. 19, el cual señala que:

“Habiendo transcurrido los plazos señalados en el Art. 17 del Reglamento y tras recibir las observaciones o las sugerencias hechas por los miembros del jurado, la PILAR cumplirá en enviar al tesista y al director de tesis las observaciones para su posterior subsanación, argumentación, corrección y fundamentación en el plazo de 15 días calendario”. Caso contrario, de no cumplir con el tiempo establecido, la tesis será automáticamente retirada de la plataforma PILAR y este será considerado como no presentado, quedando sancionado el usuario, restringiendo o limitando su acceso a la plataforma por el periodo de un mes, a menos que presente una justificación acompañada de evidencias y sometidas a comprobación. De este apartado se podría dar a dilucidar que el estudiante o egresado tiene un contrapeso sancionable comparado con los docentes, pues se le limitará el ingreso a la PILAR y se les retirará el proyecto de la misma.



Sin embargo, el mismo Reglamento en su Art. 40 se refiere a las sanciones señaladas para los docentes que incumplan con lo señalado en el Art. 17, los cuales son pasibles de sanción, esto manifestado en el retiro como usuario de la PILAR por un semestre académico en el cual incurrieron en falta, previo informe del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. De igual manera que las sanciones impuestas a los tesisistas, a los docentes se le restringirá y limitará su participación en las convocatorias a los concursos del Vicerrectorado.

Como se puede inferir en los artículos mencionados, la sanción y responsabilidad atribuida a los docentes que incumplan con el plazo y la revisión del proyecto es razonable y asegura el trámite para la aprobación del proyecto, su posterior ejecución y sustentación.

Identificación de los mecanismos alternativos

Los únicos mecanismos alternativos que se tiene, es el regreso al anterior Reglamento de presentación y sustentación de la tesis, el cual no contempla el trámite virtual en la plataforma PILAR, en donde los plazos eran mayores y presentación física del proyecto y borrador ante los miembros del jurado, sin contar el número de integrantes el cual era de cinco, actualmente es de cuatro facilitando al tesisista la aprobación y el trámite.

PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

Está vinculado a la verificación de la importancia y de ciertos parámetros en la información relevante requerida al administrado, para la consecución y cumplimiento de los objetivos planteados por la administración pública.

Para analizar y verificar la importancia de la obligación de información conferida en la obligación de información exigida al tesisista, es relevante para aportar al cumplimiento del siguiente objetivo concreto: “Normar y regular el procedimiento

requerido para la presentación de proyectos de tesis pregrado conducentes a la obtención del grado académico, mediante la plataforma de la PILAR del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano, dirigido para los estudiantes matriculados y egresados antes de la promulgación de la nueva Ley universitaria, Ley 30220”.

Está vinculado a la verificación de la importancia informativa y de ciertos parámetros en la información relevante requerida al administrado, para la consecución y cumplimiento de los objetivos planteados por la administración pública.

Con respecto a este principio de efectividad, el objetivo del Reglamento está bien delimitado a la función específica de la obtención del título profesional. Verificándose la capacidad de cada requisito solicitado en el Procedimiento Administrativo, comprobándose su relación válida con el logro del objetivo fijado en el Reglamento del Registro, Presentación y Dictamen de los Proyectos de Tesis de Pregrado; es decir, se trata de requisitos relevantes para el cumplimiento de objetivos.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

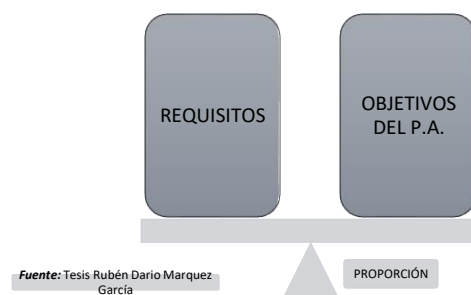


Figura 4. Principio de proporcionalidad

Fuente: Tesis de Rubén Darío Marquez García

Nota: El análisis de una debida proporción entre los requisitos y objetivos que persigue el presente Reglamento.



- Con respecto a este principio se tuvo en consideración los requisitos, teniendo en consideración de que el solo hecho de iniciar dicho trámite, y en la consecución de lograr cumplir todos los requisitos, ya se han concebido ciertas cargas administrativas, costos en dinero y en tiempo que los bachilleres o egresados pudieron haber utilizado para otras actividades.

4.2. DISCUSIÓN:

A continuación, se discuten los principales hallazgos en cuanto al Análisis de Razonabilidad Jurídica del Reglamento del registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado, contrastándolos con antecedentes y bases teóricas previamente citadas en este trabajo de investigación.

En cuanto al objetivo general, podemos afirmar que el Reglamento del registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado, el cual fue analizado según estándares establecidos en la metodología Smart Regulation, se determina que el presente Reglamento es razonable en cuanto a su contenido y utilidad dentro de lo establecido en los preceptos legales, en cuanto a la metodología de la buena regulación se tiene que este Reglamento es proporcional en cuanto a los requisitos y objetivo que persigue dicho precepto legal. Los costos son los mínimos, las trabas se desvinculan de lo establecido en el Reglamento, la mayoría de tésistas está de acuerdo en la implementación del Reglamento.

Según lo planteado por Depaz (2006), señala que la universidad aún se gobierna según el modelo tradicional y no responde a las tendencias actuales que exigen interdisciplinariedad y flexibilidad, eso explicaría las falencias encontradas en el presente Reglamento en cuanto a las sanciones por incumplimiento de plazos. Concluye que la



gestión de la investigación es un indicador fundamental para la calidad de los servicios ofertados en las instituciones de educación superior.

Se hace mención al estudio realizado por Rocio Rodriguez, Pablo Vera e Isabel Marko, quienes nos exponen la situación actual del gobierno electrónico desde un punto de vista meramente tecnológico, en función del grado de implementación de la tecnología en beneficio de los ciudadanos, renombrando a la implementación de plataformas amigables para el acceso de los ciudadanos, su regulación e inconvenientes de carácter económico, lo cual no ocurre en el presente caso, ya que la Universidad mediante el uso de su autonomía, económica y administrativa cuenta con servicios de software, servidores de la plataforma web basada en Cloub Computing. (Rodríguez et al.,2015)

Por otro lado, se tiene el artículo, titulado: “La gestión de la investigación en ambientes virtuales de aprendizaje”, en donde se hace referencia a la digitalización de la información y la comunicación como aquella capaz de desplazar la atención de la gente desde los propósitos, valores e ideales hacia los medios y las técnicas para obtener resultados óptimos y eficientes el valor que se le otorga a la propia formación, a la manera de analizarla, utilizarla y darle sentido, de ahí que también influya en la forma y la predisposición para aprender de los más jóvenes. Es decir, al acercar más el trámite para la obtención del grado mediante la plataforma PILAR, el estudiante, egresado, bachiller se siente más identificado y suele completar las etapas del trámite en la PILAR con éxito.

Con respecto al primer objetivo específico, respecto al principio de Legalidad, el presente Reglamento ser rige por lo establecido en la siguiente base normativa: en primer lugar, a la Constitución Política del Perú de 1993, a la Ley universitaria 30220, TUO del Estatuto Universitario 2015, directivas y normativa aplicable con respecto al Gobierno electrónico y demás normativa técnica emitida por la PCM, Ley Nro. 25892



correspondiente a los Colegios profesionales en el Perú, Ley Nro. 27806 de transparencia de acceso a la información y finalmente se ha considerado a los estándares internacionales de calidad, el ISO 14000 y el 9000. Con respecto a los ISOS descritos líneas atrás, han considerado como pilares de la gestión ambiental a los principios ambientales, cambios sostenibles en la prestación de servicios.

Obedece a los preceptos legales establecidos en la Ley Universitaria, en la estructura se denota que en la segunda parte se hace mención a la base legal Como hace mención el profesor Eduardo Cordero Quinzacara, en su artículo los Reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional.

En nuestro ordenamiento, el Reglamento administrativo toma un rol, una singularidad, por sus características y elementos que le brindan una identidad que diferencian de otro tipo de fuentes, programándose la aplicación y desarrollo de preceptos legales y constitucionales. Empero, a su vez, está ocupa una función de dirección, al liderar al complejo sistema de fuentes que determinan a la Administración del Estado, por lo que resulta necesario identificar su naturaleza y función, pero poniendo especial interés en su adaptabilidad con los mecanismos de control que se deberán aplicar. Los Reglamentos son normas que surgen de los órganos de la Administración pública, pero a modo de subyugación con las normas de rango legal y la constitución, y que cuentan en el ordenamiento jurídico un carácter secundario a la ley.

Con respecto a la autonomía normativa que posee la UNAP, según el análisis crítico realizado por Molina Marcela S. enumera áreas y materias en donde las universidades pueden ejercer su autonomía y potestad de emitir, dictar normativa abstracta y de carácter general, se menciona la naturaleza de estos actos, en primer lugar dicta y reforma su estatuto y debe comunicarlos al SUNEDU, dicta normas en materia



electoral, emite normativa de carácter general a cerca de temas científicos, académicos y de extensión que implican regulaciones sobre los administrados, los docentes, los estudiantes y en general normas comunes para todos los integrantes de la comunidad universitaria. Y dicta normas de carácter administrativo, en el presente caso el presente Reglamento es de naturaleza académica, científica y de extensión a los docentes, coordinadores y tesistas. (Molina, 2013)

Según el estudio realizado por Darío Márquez (2019), con respecto al análisis de calidad regulatoria como criterio de la legalidad, tal dicho principio está referido a las implicancias y a la sujeción a la función del poder público a la Ley, referida en otras palabras a la legislación nacional en su conjunto; para que se cumpla dicha afirmación se hace necesario juntar y aglomerar la información en el marco teórico de la presente tesis.

Por lo tanto, actos administrativos, procedimientos administrativos deben estar sustentados en normas jurídicas, que las ampare y otorgue seguridad a los administrados. (Marquez, 2019)

Como Agustín Gordillo indica en su trabajo de investigación, La utilidad del principio de Legalidad radica en el respaldo de una Ley previa a los comportamientos y actos de la administración; sin embargo, no siempre de carácter general. Por lo que, se define por medio del sometimiento en primera instancia a la Constitución y a la Ley del poder legislativo, empero sin dejar de lado al resto del ordenamiento jurídico, como, por ejemplo, a la normativa reglamentaria emanada de la propia administración, lo que comúnmente se hace denominar “bloque de la legalidad” o también principio de juridicidad de la administración.

también se ha evocado la idea, no de un bloque, sino de una pirámide, lo que resulta adecuado, en tanto sobresale la necesaria jerarquía normativa existente entre las



distintas fuentes del derecho que integran el ordenamiento jurídico administrativo y que consagran los diversos sistemas. (Maldonado, 2014)

Con respecto al segundo objetivo específico, Reglamento del registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado, con respecto al principio de Necesidad, se identificó el problema sobre la obtención del grado y su trámite mediante la plataforma Pilar de la UNAP, la necesidad de no retornar a la anterior regulación es latente, ya que se tiene grandes avances con respecto a la sustentación virtual debido al contexto actual del COVID-19, por otro lado, se tiene que el objetivo específico del Reglamento se centra en normar la presentación de proyectos de tesis de pregrado conducentes a la obtención del título profesional, vía la plataforma de investigación integrada a la labor académica con responsabilidad(PILAR) de la VRI, con respecto a las alternativas existentes, no es conveniente un cambio o eliminación de la actual regulación.(PILAR, 2020)

Con respecto al tercer objetivo específico, referido al principio de efectividad, en el Reglamento objeto de análisis, se analizaron los requisitos exigidos a los egresados o estudiantes, resulta que son necesarios y además resultan económicos para su obtención, relevantes para la persecución de los objetivos del Reglamento, y en segundo lugar, se analizó si cada uno de los requisitos contribuye al cumplimiento de objetivos; observándose efectivamente que dichos requisitos no son innecesarios, redundantes ni injustificados.

Como lo menciona Darío Márquez en su tesis, la efectividad es la capacidad de lograr un objetivo, en este caso, el registro del proyecto, hasta la obtención del grado y titulación del bachiller en Derecho. En el presente estudio, se verificó mediante una encuesta de satisfacción a bachilleres que han realizado su trámite de obtención de grado,



dando como resultado satisfacción en cuanto a la aplicación del Reglamento y utilidad de la guía del tesista.

En este punto podemos citar al Dr. Quintana, quien en su artículo menciona que el AIR es posible, solo, mediante el cumplimiento y observación de los aquellos principios que requieren para su cumplimiento de una evaluación previa y posterior del accionar de la administración en cuanto a la toma de decisiones de tipo regulatorias. En primer lugar, se ha considerado al principio basado en el análisis del costo - beneficio, cuyo principal eje de acción está en la evaluación de las consecuencias y efectos de las decisiones administrativas y pruebas valorativas del impacto por medio de una comparación de los beneficios y costos monetarios de las medidas regulatorias. Finalmente, se tiene al principio de eficiencia y efectividad, la cual está fundada en la evaluación del impacto mediante la revisión de costos de las medidas regulatorias. Concluyéndose, el principio de análisis de decisiones funcionales, el cual indica concretamente el ámbito para el análisis de la evaluación del impacto, mediante estos principios, se puede llevar a cabo la cuarta etapa de un proceso de AIR estándar, es decir, la valorización y comparación de opciones regulatorias.(Quintana,2011)

Finalmente, con respecto al cuarto objetivo específico, en relación al principio de Proporcionalidad, surge la necesidad de establecer ciertos costos que implicaría cada requisito al iniciar el trámite respectivo en la plataforma pilar, así como el costo en tiempo generado al tesista, en el presente proyecto se determina que los costos económicos son ínfimos y los costos de tiempo son proporcionales al objetivo que persigue el Reglamento que norma este tipo de procedimientos.

Los resultados del análisis son concordantes con el estudio de Fred Torres Cruz, en donde se hace hincapié al proceso de implementación y adaptación de la plataforma



web basada en cloub computing con el fin de hacer seguimiento a todos los proyectos de tesis de pregrado, obteniéndose como resultado la agilización del proceso de registro, inscripción, sorteo, revisión, corrección y dictamen de proyectos de tesis de pregrado y dando como resultado la satisfacción de los tesisistas, que han visto acelerado sus trámites y en general todo el proceso de sus proyectos y en general todo el proceso de sus proyectos.

Por otro lado, se tiene, la publicación de María Lourdes Ramirez Torrado, en el análisis, el principio de proporcionalidad, resulta necesario precisar los bienes jurídicos que se enfrentan y de igual forma determinar la manera en que se encuentran afectados. (Ramirez, 2010)

Finalmente, producto de todo el análisis llevado a cabo en el presente trabajo de investigación indica que el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado es proporcional en cuanto a los objetivos y a los requisitos establecidos para el cumplimiento de sus objetivos en la escuela profesional de derecho, puesto que, el último registro de tesis presentadas para su sustentación se tiene que del total de 72 tesis presentadas entre los años 2019 y 2021, solo 2 tesis presentadas fueron desaprobadas y solo una obtuvo la aprobación con distinción..

La PILAR del Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO), es la Plataforma web basada en Cloub Computing para el seguimiento de proyectos de investigación pregrado, agilizando los trámites de inscripción, registro, sorteo, revisión, corrección y dictamen de los proyectos, por lo que también se pudo corroborar la satisfacción de los tesisistas que han visto reducido los costos en tiempo y dinero considerablemente. Según la aplicación de la encuesta de satisfacción aplicada por el ahora Ing. Fred Torres, la mayoría de encuestados considera adecuada y



útil la implementación de la plataforma, por lo tanto, la mayoría ha descargado y ha leído el manual del tesista.



V. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general

El Reglamento para la obtención de grados y títulos en la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, mediante la SMART REGULATION, es razonable en cuanto a su contenido y utilidad dentro de lo establecido en los preceptos legales.

Con respecto a los objetivos Específicos:

- La razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la UNAP. Con respecto al principio de legalidad, obedece a los preceptos legales establecidos en la Ley Universitaria.
- La razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la UNAP. Con respecto al principio de necesidad, se evidencia su contribución para el trámite en la obtención del título profesional de abogado (a).
- La razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la UNAP. Con respecto al principio de efectividad, los requisitos están relacionados con el logro de objetivos del Reglamento.
- La razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la UNAP. Con respecto al principio de proporcionalidad, es proporcional en cuanto a los requisitos y objetivo que persigue dicho precepto legal y costos mínimos.



VI. RECOMENDACIONES

1.-Se recomienda a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas incorporar dentro del sílabus en la asignatura de Derecho Administrativo y regulatorio el tema de metodologías de regulación, y fomentar la realización de talleres informativos sobre el Reglamento para la obtención de grados y títulos en la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, realizando un análisis de su contenido y utilidad.

2.-Se recomienda a los bachilleres en Derecho y estudiantes en general participar en capacitaciones fomentadas por el VRI para los procesos de titulación e investigación, para el desarrollo de sus capacidades críticas y opinión legal sobre los instrumentos emanados.

3.-Se recomienda a los docentes miembros del jurado de tesis cumplir con lo establecido en el Art. 17° del Reglamento, siendo este punto determinante en el análisis del apartado del principio de necesidad y costos en tiempo.

4.-Se recomienda a los estudiantes de pregrado entre el octavo y doceavo semestre de la Escuela profesional de Derecho de la UNA-PUNO, que opten por la titulación en la modalidad de tesis, presenten sus proyectos de investigación, considerando lo establecido en la Guía del tesista y verificar si cumplen o no con los requisitos.

5.-Se recomienda a la Oficina de atención al tesista de la PILAR, contribuir con los objetivos del Reglamento y facilitar información necesaria para el cumplimiento de los fines de la Plataforma, observar el Art. 18, en el sentido de que se deberá exigir el cumplimiento del plazo establecido de siete días hábiles para las observaciones y sugerencias a los jurados de tesis y que ellos cumplan con dar respuesta al tesista, para que este continúe con su trámite.



VII. REFERENCIAS

- Balcázar, V. (2016). La Implementación de la Ley SERVIR durante el Período 2013-2016. Disponible en:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8124/TORRES_BALCAZAR_VICTOR_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cervantes, D. (2019). Eliminación de barreras burocráticas, *análisis de calidad regulatoria como criterio de la legalidad*. En Repositorio de la UNSA, disponible en:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9021/DEmagard.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chanduv, V. (2016). La Autonomía universitaria en el Marco de La Ley N° 30220-Nueva Ley Universitaria. Disponible en :
<http://journal.upao.edu.pe/PuebloContinente/article/viewFile/409/374> (March 6, 2021).
- Negron, L. (2019). Costo de las trabas burocráticas. AFIN, Eliminación de barreras burocráticas. Disponible en : <https://afin.org.pe/wp-content/uploads/2020/10/el-costo-de-las-trabas-burocraticas.pdf>
- Escuela Nacional de Administración Pública, SERVIR. Curso Mooc Servir - Disponible:
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-de-san-cristobal-de-huamanga/auditoria-financiera/acrcuaderno-de-trabajo-modulo-1/5650285>
- Nizama, M. (2019). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, Proyecto de Investigación Cualitativa y Seminario de Tesis. Revista. Dialnet. Lima. Universidad Mayor de San Marcos , Disponible en :
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08> (May 9, 2022).
- Querbach, T. and C. Arndt (2017), “Política regulatoria en América Latina: Un análisis de la situación actual”, OECD.Publishing, Paris. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/940ec5c6-es.pdf?expires=1665631738&id=id&accname=guest&checksum=1770C35C3B2047B721ABD85B1F0378E0>



- MINJUS, (2021). En realidad, ni unos ni otros deberían ser los beneficiarios de la regulación, sino la sociedad, es decir, ambos. Normativa relevante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Disponible:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38082.pdf> (October 18, 2020).
- García, E. Fernández, T. (2015). Curso de derecho administrativo. *Curso de Derecho Administrativo. Tomo I*. MINU
- MINJUS, (2017). Guía sobre el Análisis Regulatorio, Documento aprobado mediante resolución directoral N° 004-2017-JUS/DGDNCR, de Fecha 13 de Diciembre de 2017 . Disponible en:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526162/Gu%C3%ADa%20an%C3%A1lisis%20impacto%20regulatorio.pdf>
- Lloclla, H. & Arbulú, A. (2014). La educación en ecoeficiencia y el resultado del uso de las TIC. Revista de investigación y cultura. UCV-HACER” Revista de Investigación y Cultura. Vol. 3, N° 1 Enero – Junio 2014
- Maldonado, P. (2020). *Principio de legalidad en materia administrativa principle of legality in administrative law*. Revista. Auctoritas Prudentium. Disponible en :
<https://unis.edu.gt/oct/23/pdf/Articulo-2.-Lic.-Pablo-Maldonado.-Version-Final.pdf>
- Molina, Marcela S.(2013). Los Reglamentos emitidos por las universidades nacionales en el ordenamiento jurídico argentino. UDUAL · México Nro. 56 · abril - junio 2013 · ISSN 0041-8935. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/373/37331245005.pdf>
- Vicerrectorado de Investigación, (2018). PILAR UNAP. Disponible.
<https://vriunap.pe/vriadds/pilar/doc/reglamentoPilar2018.pdf> (December 19, 2019).
- Ramirez, M. (2010). Vista de reflexiones acerca del principio de proporcionalidad en el ámbito del derecho administrativo sancionador colombiano. *Reflexiones del principio de proporcionalidad*. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73313677008> (May 30, 2021).
- Vicerrectorado de Investigación, (2018). *Reglamento del registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado*. Disponible en :



<http://www.vriunap.pe/pilar> (March 2, 2021).

Rodríguez, S. (2004). *Gobierno electrónico: hacia la modernización y transparencia de la gestión pública*. Revista. Derecho, núm21, 2004, pp. 1-23. Universidad del

Norte. Barranquilla, Colombia. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/pdf/851/85102101.pdf>

Rodríguez, R. Vera, P. and Marko, P.(2015). El Gobierno Electrónico y la implementación de las TIC para brindar nuevos canales de Comunicación. *Revista latinoamericana de ingeniería de software* 3(5): 187.

<http://revistas.unla.edu.ar/software/article/view/805> (May 31, 2021).

Torres, F. (2016). Plataforma web basada en cloud computing para el seguimiento de proyectos de tesis de pregrado UNA Puno 2016. Puno: RENATI de la Universidad Nacional del Altiplano. Disponible en :

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4848/Torres_Cruz_Fred.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Sánchez, Eduardo Quintana. *análisis de impacto regulatorio en la regulación peruana de servicios públicos*. Sistema de Bibliotecas PUCP. Lima. Canal Web visitado : 13 de junio del 2020, disponible en:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13205/13816>

Smart Regulation Perú, (2018). La Calidad Regulatoria. “Buena gobernanza” y “buena regulación”. Blog visitado: 14 de junio del 2020, disponible en:

<https://www.smartreg.pe/es/publica/item/77-se-aprueban-medidas-para-la-mejora-de-la-calidad-regulatoria>

SUNEDU, (2018). Ley Universitaria Ley 30220. Diario Oficial el Peruano. SUNEDU En Línea. Disponible en : <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0021/ley-universitaria-30220.pdf> (March 2, 2021).



ANEXOS

ANEXO A

REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO

El presente Reglamento norma la presentación de proyectos de tesis de pregrado conducentes a la obtención del título profesional, vía la Plataforma de Investigación Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad (PILAR) del Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO), para los estudiantes matriculados y/o egresados antes de la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

II. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú. - Ley N° 30220, Ley Universitaria. - Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015. - Gobierno electrónico Presidencia del Consejo de Ministros. - Ley de Colegios profesionales del Perú. - Ley de la transparencia de acceso a la información. - ISO 14000, 9000.

III. REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS USUARIOS DE PILAR

Art.1° Los estudiantes matriculados entre el octavo y doceavo semestre de estudios o egresados de la UNA-PUNO, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que opten por la titulación en la modalidad de Tesis, deberán presentar sus proyectos de investigación considerando el esquema básico propuesto por el VRI (Anexo 1) o los formatos aprobados por las respectivas Facultades, utilizando PILAR con la siguiente dirección de página web (<http://www.vriunap.pe/pilar>). Art. 2° El estudiante o egresado se registrará en la plataforma virtual con su Código de Matrícula y Documento Nacional de Identidad (DNI), para la respectiva validación de la información consignada y ser considerado usuario de PILAR.

IV. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 3° El estudiante o egresado, con autorización, conocimiento y aprobación de su Director de Tesis, el cual debe ser necesariamente docente ordinario de la Escuela Profesional de los interesados; subirá su proyecto de tesis en formato digital PDF (Portable Document File), con un máximo de 15 páginas cumpliendo el formato base indicado en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, o lo establecido por el formato de su facultad mediante Resolución de Decanato, a través de PILAR. El nombre del Director de Tesis será seleccionado a través de PILAR de entre los docentes de su Escuela Profesional cuya sub línea de investigación sea la correspondiente al proyecto de tesis presentado.

Art. 4° Subido el proyecto de tesis, los coordinadores administrativos de investigación de cada Facultad, a través de PILAR, revisarán el estricto cumplimiento del formato de presentación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento (Anexo 1 o formato de la respectiva Facultad), en un plazo máximo de un (01) día hábil, bajo responsabilidad. En caso de no cumplirse lo establecido, PILAR retornará el documento al interesado y se informará del incumplimiento de funciones al Decano de la respectiva Facultad. Art. 5° Los proyectos de tesis que cumplan los formatos de presentación establecidos y exigidos, se enviarán al Director de Tesis a través de PILAR notificándoseles por correo electrónico y mensaje de texto para que pueda aceptar o rechazar el procedimiento de aprobación del proyecto de tesis. El plazo máximo de respuesta es de dos (02) días hábiles. Si la respuesta es positiva, el proyecto de tesis proseguirá con su trámite,



si es negativa, se notificará al interesado vía correo electrónico y mensaje de texto para que subsane la observación con su Director de Tesis en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. En caso de no haber respuesta del director elegido por el interesado y transcurrido el tiempo establecido se considerará el proyecto como no presentado.

V. DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE TESIS.

Art. 6° El sorteo de los miembros integrantes del jurado revisor del proyecto de tesis, se realizará en las coordinaciones de investigación de las Facultades de la UNA-PUNO y estará a cargo del respectivo director de investigación. Art. 7° El proyecto de tesis autorizado a trámite por el director de tesis, será revisado y validado por el director de investigación de la respectiva Facultad, para proceder al sorteo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Art. 8° En caso de que el director de investigación considere, que el proyecto de tesis no se encuentre listo para efectuar el sorteo de los jurados, las razones y motivos debidamente justificados serán comunicados al interesado y su Director de Tesis a través de PILAR, para la respectiva subsanación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Efectuada las correcciones el interesado subirá el documento a PILAR para su envío al Director de Investigación y proceder al respectivo sorteo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 7° del presente Reglamento. Art. 9° Si el director de investigación de la respectiva facultad considera que las subsanaciones son insuficientes, comunicará al director de tesis y al interesado, a través de PILAR sus motivos y justificaciones de tal decisión y el proyecto de tesis será considerado como no presentado. Art. 10° Transcurrido el tiempo establecido en el Art. 7 del presente Reglamento y en caso de que el director de investigación no haya efectuado el sorteo u observado el proyecto de investigación PILAR sorteará automáticamente a

VI. DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 11°. El jurado dictaminador de los proyectos de tesis estará conformado por tres (03) docentes de la UNA-PUNO sorteados aleatoriamente a través de PILAR considerando que la sub líneas de investigación registradas por los docentes corresponda al proyecto de tesis presentado. Art. 12° Los docentes contratados de la UNA-PUNO podrán integrar el jurado revisor de los proyectos de tesis hasta en un número máximo de dos (02) docentes por proyecto. Art. 13° De los tres (03) docentes miembros, del jurado revisor del proyecto de tesis, al menos un (01) docente deberá de ser de la misma Escuela Profesional del interesado y con registro en la misma sub línea de investigación del proyecto de tesis presentado. Art. 14° Los docentes de la UNA-PUNO sorteados para ser miembros del jurado revisor del proyecto de tesis, que no pertenezcan a la Escuela Profesional del solicitante, no podrán ocupar la presidencia del jurado, independiente de su categoría docente. Art. 15° El Presidente del Jurado del proyecto de tesis, el primer miembro y el segundo miembro serán asignados por PILAR considerando los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Categoría.
- b) Grado académico.
- c) Antigüedad en la categoría.
- d) Antigüedad en la docencia.

Art. 16° PILAR notificará a los docentes sorteados, integrantes del jurado revisor del proyecto de tesis, utilizando correo electrónico y mensaje de texto de su designación para su revisión y dictamen adjuntando el proyecto de tesis en formato digital, sin considerar los nombres del interesado ni del Director de Tesis. Art. 17° Para ser considerados miembros del jurado revisor del proyecto de tesis y directores de tesis, los docentes de la UNA-Puno deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional y registrados en el Directorio Nacional de Investigadores



(DINA) del CONCYTEC. En el caso de no existir Colegios Profesionales se validará con el registro en el DINA.

VII. DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 18° Los jurados de tesis designados recibirán el proyecto de tesis a través de PILAR, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. La(s) respectiva(s) observación(es) o sugerencia(s) deberán estar hechas con objetividad, claridad y precisión científica, indicando el número de línea(s) del proyecto de tesis en la(s) cual(es) se realiza la observación(es) o sugerencia(s). El proyecto de tesis revisado por cada jurado revisor será subido a PILAR para la continuidad del trámite. Si transcurrido el tiempo establecido, no existiese respuesta de los miembros del jurado, el proyecto de tesis será considerado aprobado por los mismos, bajo su estricta responsabilidad. El no cumplimiento en la revisión de los proyectos de tesis será informado al Decano de la respectiva facultad. Art. 19° Transcurrido el tiempo establecido en el Art.° 17 del presente Reglamento y recibidas las observaciones o sugerencias realizadas por el jurado, PILAR enviará al interesado y al Director de Tesis dichas observaciones y/o para su correspondiente subsanación, corrección, argumentación y/o fundamentación en un plazo máximo de quince (15) días calendario. Si transcurrido este tiempo, no existiese respuesta alguna del interesado, el proyecto de tesis será automáticamente retirado de PILAR y se considerará como no presentado, sancionando al usuario limitando su acceso a la plataforma por un (01) mes, salvo justificación comprobada y admitida con evidencias.

Art. 20° Transcurrido el tiempo máximo establecido en el Art. 18° del presente Reglamento, el interesado, con el visto bueno del Director de Tesis, subirá a PILAR el proyecto de tesis corregido adjuntando el informe de las correcciones. PILAR remitirá a los jurados el proyecto de tesis corregido para su conformidad final en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del jurado, se considerará el proyecto de tesis subsanado y apto para su ejecución.

VIII. DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 21° El proyecto de tesis será declarado apto para su ejecución por mayoría o por unanimidad de los miembros integrantes del jurado. Los miembros del jurado designado como revisor del proyecto de tesis serán considerado posteriormente para el proceso de revisión de los borradores de tesis y sustentación de este. Los miembros del jurado de tesis que no cumplan con lo establecido en el Art. 17° del presente Reglamento no serán considerados para el proceso de revisión de borrador de tesis. Art. 22° El proyecto de tesis podrá ser rechazado por mayoría o unanimidad de los miembros del jurado. En este caso será retirado de PILAR y considerado como no presentado. Art. 23° Los cambios de jurado para el proceso de revisión del borrador y sustentación de la tesis por motivos de licencia, cese de contrato u otro motivo justificado del jurado revisor del proyecto de tesis, se realizarán bajo los criterios señalados en el Capítulo VI del presente Reglamento.

IX. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 24° El plazo para desarrollar el proyecto de tesis declarado apto es de tres (03) meses como mínimo y dos (02) años como máximo. El tesista podrá solicitar una ampliación de plazo para la culminación de su trabajo de tesis hasta por seis (06) meses como máximo. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto será retirado de la plataforma y se considerará como no presentado. Art. 25° PILAR enviará a los integrantes del jurado del proyecto de tesis vía correo electrónico y mensaje de texto la constancia digital de aprobación o retiro del



proyecto de tesis. Art. 26° El proyecto de tesis aprobado se remitirá a través de PILAR a las coordinaciones de investigación de la respectiva Facultad para su seguimiento y control. Art. 27° Se consideran usuarios de PILAR, al estudiante, egresado o tesista, el director de Tesis, los jurados del Proyecto de tesis, los coordinadores administrativos de investigación, y los directores de investigación de las respectivas facultades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Art. 28° Los Decanos de Facultad, Coordinadores y Directores de Investigación no podrán ser jurados revisores de los proyectos de tesis en su respectiva Escuela Profesional. Art. 29° El docente que es Director de Tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad, será reemplazado por PILAR a solicitud del Decano de su respectiva facultad. Art. 30° El docente que es miembro del jurado revisor del proyecto de tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad, será reemplazado por PILAR considerando los criterios establecidos en el capítulo VI del presente Reglamento. Art. 31° Los Decanos, informarán al Consejo Universitario sobre el incumplimiento de la labor como director y jurado de proyecto de tesis de los docentes de su Facultad, para los correspondientes procesos que haya a lugar. Art. 32° Las respectivas Direcciones y Coordinaciones de investigación en coordinación con el VRI registrarán, determinarán y validarán las sub líneas de investigación registradas por cada docente de la UNA-PUNO, a inicios de cada año académico en el caso de los docentes ordinarios y a inicios de cada semestre académico para los docentes contratados. Art. 33° El VRI implementará la detección del sistema de duplicidad y/o copia de los proyectos de tesis de pregrado, e informará a los Consejos de Facultad y Consejo Universitario para los correspondientes procesos que haya a lugar.

Art. 34° Dependiendo de lo establecido en los planes de estudio y Reglamentos de cada Escuela Profesional de la UNA-PUNO, el número máximo de estudiantes o egresados considerados para presentar un proyecto de tesis de pregrado será de dos (02) personas. Art. 35° El número máximo de proyectos de tesis en revisión simultánea por cada docente de la UNA-PUNO será de cinco (05) proyectos. Se considera proyecto tesis revisado al emitirse el acta de aprobación o retiro de estos. Art. 36° El Consejo consultivo de Investigación resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento e informará al Consejo Universitario de los resultados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37° Los procesos de dictamen, defensa o sustentación de los proyectos y borradores de tesis resultantes y presentados antes de la aplicación del presente Reglamento proseguirán su trámite tal como lo establecen los Artículos 131° al 186° del Reglamento General de Investigación 2014. Art. 38° Encárguese al VRI, al repositorio de investigación y a las direcciones de investigación de las respectivas facultades la coordinación del formato de presentación de los ejemplares de tesis de acuerdo a la normatividad legal vigente. Art. 39° Las Facultades de la UNA-PUNO podrán establecer sus formatos de presentación de proyectos de tesis, de acuerdo con su naturaleza y características propias. Estos formatos deben de ser aprobados mediante resoluciones de decanato e informadas a PILAR, para garantizar su empleo y cumplimiento. SANCIONES Art. 40° Los docentes de la UNA-PUNO que incumplan el Art. 17° del presente Reglamento, serán sancionados con el retiro como usuario de PILAR por el semestre académico en el cual incurrieron en la falta, previo informe del Decanato de su respectiva facultad. Igualmente estarán imposibilitados de participar en las convocatorias a concursos del VRI.

ANEXO B

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tema:

RAZONABILIDAD DEL DERECHO POSITIVO DEL REGLAMENTO DE REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNAP 2020 UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE SMART REGULATION.

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEORICO CONCEPTUAL	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema: ¿Cuál es el análisis de la razonabilidad positiva en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano - 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?</p> <p>Problemas específicos: *¿Cuál es el análisis del principio de legalidad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?</p> <p>*¿Cuál es el análisis del principio de necesidad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?</p> <p>*¿Cuál es el análisis del principio de proporcionalidad en el Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado en la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 utilizando el enfoque del Smart Regulation?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la Razonabilidad jurídica del Reglamento en la obtención de grados y títulos en la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad nacional del Altiplano, mediante la SMART REGULATION.</p> <p>Objetivos Específicos: -Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de legalidad. -Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de necesidad. -Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de efectividad. -Analizar la razonabilidad jurídica del Reglamento de registro, presentación y dictamen de tesis de pregrado en la escuela profesional de Derecho de la UNAP. Con respecto al principio de proporcionalidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfoque del Smart Regulation. ▪ Reglamento de registro, presentación y dictamen de los proyectos de tesis de pregrado ▪ Metodología ACR. ▪ principio de legalidad ▪ principio de necesidad ▪ principio de efectividad ▪ principio de proporcionalidad ▪ D. Leg.1310 ▪ TUO Universitario 2015. ▪ Gestión de la Investigación 	<p>Por ser un estudio cualitativo, no contempla hipótesis</p>	<p>Razonabilidad del derecho positivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo: No experimental Cualitativo Diseño: Dogmático y sistemático • Objeto Jurídico: Es el Reglamento de proyectos de tesis de pregrado: • Técnica: Observación Documental • Instrumento: Fichas de registro; Fichas bibliográficas, fichas de análisis de contenido, fichas de revisión documental, fichas textuales y fichas de resumen.

ANEXO C

CUADRO COMPARATIVO DE LOS REGLAMENTOS DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS REGLAMENTOS DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO.		
	REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO. 2008-2013.	REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO. 2016-2021
BASE LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política del Perú ✓ Ley Universitaria ✓ Estatuto Universitario ✓ Gobierno electrónico PCM ✓ Ley de Colegios Profesionales del Perú ✓ Ley de la transparencia de acceso a la información ✓ ISO 14000, 9000 ✓ Elaboración a cargo de cada facultad 	<p>Constitución Política del Perú. - Ley N° 30220, Ley Universitaria. - Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015. - Gobierno electrónico Presidencia del Consejo de Ministros. - Ley de Colegios profesionales del Perú. - Ley de la transparencia de acceso a la información. - ISO 14000, 9000.</p> <p>El Vicerrectorado de investigación elabora los Reglamentos para su aplicación en todas las facultades, unificando los procedimientos y trámites hasta la aprobación del borrador y sustentación.</p>

<p>PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>La presentación del proyecto de investigación se realizaba en un formato del perfil del proyecto en físico otorgado por el encargado de la oficina de investigación de cada facultad.</p>	<p>Art. 3° El estudiante o egresado, con autorización, conocimiento y aprobación de su Director de Tesis, el cual debe ser necesariamente docente ordinario de la Escuela Profesional de los interesados; subirá su proyecto de tesis en formato digital PDF (Portable Document File), con un máximo de 15 páginas cumpliendo el formato base indicado en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, o lo establecido por el formato de su facultad mediante Resolución de Decanato, a través de PILAR.</p>
<p>SORTEO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE TESIS.</p>	<p>En total eran cinco miembros que conformaban el jurado dictaminador, dos de los cuales podrían ser escogidos por el tenista como su director y asesor debidamente.</p>	<p>Art. 6° El sorteo de los miembros integrantes del jurado revisor del proyecto de tesis, se realizará en las coordinaciones de investigación de las Facultades de la UNA-PUNO y estará a cargo del respectivo director de investigación. Art. 7° El proyecto de tesis autorizado a trámite por el director de tesis, será revisado y validado por el director de investigación de la respectiva Facultad, para proceder al sorteo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.</p>
<p>DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL PROYECTO DE TESIS</p>	<p>El jurado era conformado por docentes de la facultad en su condición de principales, siendo estos en número de cinco, primer miembro, segundo miembro, un tercer miembro y por último un Director y un Asesor.</p>	<p>Art. 11°. El jurado dictaminador de los proyectos de tesis estará conformado por tres (03) docentes de la UNA-PUNO sorteados aleatoriamente a través de PILAR considerando que la sub líneas de investigación registradas por los docentes corresponda al proyecto de tesis presentado. Art. 12° Los docentes contratados de la UNA-PUNO podrán integrar el</p>



		<p>jurado revisor de los proyectos de tesis hasta en un número máximo de dos (02) docentes por proyecto. Art. 13° De los tres (03) docentes miembros, del jurado revisor del proyecto de tesis, al menos un (01) docente deberá de ser de la misma Escuela Profesional del interesado y con registro en la misma sub línea de investigación del proyecto de tesis presentado.</p>
	<p>La revisión del proyecto de tesis se realizaba mediante reuniones coordinadas por el presidente, a fin de corregir el proyecto. Los jurados de tesis designados recibirán el proyecto en físico mediante el formato de proyectos , el mismo será revisado en un plazo establecido de días, La(s) respectiva(s) observación(es) o sugerencia(s) deberán estar hechas con objetividad, claridad y precisión científica.</p>	<p>Los jurados de tesis designados recibirán el proyecto de tesis a través de PILAR, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. La(s) respectiva(s) observación(es) o sugerencia(s) deberán estar hechas con objetividad, claridad y precisión científica, indicando el número de línea(s) del proyecto de tesis en la(s) cual(es) se realiza la observación(es) o sugerencia(s). El proyecto de tesis revisado por cada jurado revisor será subido a PILAR para la continuidad del trámite. Si transcurrido el tiempo establecido, no existiese respuesta de los miembros del jurado, el proyecto de tesis será considerado aprobado por los mismos, bajo su estricta responsabilidad</p>

DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS	<p>Una vez realizada las tres revisiones del proyecto de investigación y ya habiendo subsanado las observaciones por el tesista, por unanimidad se procedía a aprobar el proyecto a fin de que se realice la ejecución de mismo.</p>	<p>El proyecto de tesis será declarado apto para su ejecución por mayoría o por unanimidad de los miembros integrantes del jurado. Los miembros del jurado designado como revisor del proyecto de tesis serán considerados posteriormente para el proceso de revisión de los borradores de tesis y sustentación de este.</p>
DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DE LA	<p>Los plazos para la ejecución de tesis no están establecidos, para la ejecución del proyecto los plazos no estaban establecidos ni delimitados cada facultad mediante sus departamentos de investigación era responsable de la elaboración de sus Reglamentos de investigación,</p>	<p>El plazo para desarrollar el proyecto de tesis declarado apto es de tres (03) meses como mínimo y dos (02) años como máximo. El tesista podrá solicitar una ampliación de plazo para la culminación de su trabajo de tesis hasta por seis (06) meses como máximo. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto será retirado de la plataforma y se considerará como no presentado.</p>

ANEXO D

RELACION DE TESIS SUSTENTADAS - FCJP DEL 2019 AL 2021

RELACION DE TESIS SUSTENTADAS - FCJP DEL 2019 AL 2021									
FOLIO	TITULO DE TESIS	TESISTA	PRESIDENTE	1ER MIEMBRO	2DO MIEMBRO	DIRECTOR	CONDICION	FECHA DE SUSTENTACION	
88	TRATAMIENTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD Y CULPABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	ESCOBEDO YANARICO JOHANA GISELL	SERRITO BARRIGA, SERGIO VALERIO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	...	APROBADO	11/04/2019	
89	TRATAMIENTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD Y CULPABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	HALANOCA ITO LORENZO	SERRITO BARRIGA, SERGIO VALERIO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	...	APROBADO	11/04/2019	
90	ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA EJECUTABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA EJECUTABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.	SUAÑA VERA MARIA LUISA	ALARCON PORTUGAL, WALDYR WILFREDO	PEREZ MONROY, RAFAEL TEOFILO	TIPULA MAMANI, FRANCISCO	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	APROBADO	26/04/2019	
91	EL APARTAMIENTO DEL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL CONTROL DE ACUSACIÓN, POR HABER DENEGADO EL REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO PRESENTADO POR EL FISCAL.	NUÑEZ SAN ROMAN JULIO VANZ	LUQUE MAMANI, REYNALDO	CATACORA MAMANI, WALTER	SUCARI CRUZ, ROLANDO	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	APROBADO	2/05/2019	
92	EL ESTÁNDAR DE PRUEBA DEL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN Y SU PROBLEMÁTICA PARA DICTAR LA PRISIÓN PREVENTIVA	CONDEMAITA GOMEZ JANETH ANGELICA	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	SUCARI ROLANDO ROLANDO	...	APROBADO	6/05/2019	
93	AFECCIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PROCESAL CON LA SUSTITUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO, POR EL REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO EN LA	HUAYNACHO ANDIA VLADIMIR RUGUIERI	SERRITO BARRIGA, SERGIO VALERIO	ZAPATA COACALLA, ROXANA	IGNACIO VELAZCO, WILDER	...	APROBADO	22/05/2019	

94	ETAPA INTERMEDIA, EN EL EXPEDIENTE 5449-2010-77 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	CAPIA LARICO RICHAR	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	PINEDA ANCCO, Javier Socartes	24/05/2019	APROBADO
95	EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE PROCESOS DE ALIMENTOS EN LA VÍA CIVIL, FRENTE AL PROCESO PENAL POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2015 - 2016	MAMANI HANCCO ROSELL NILVER	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	PINEDA ANCCO, Javier Socartes	28/05/2019	DESAPROBADO
96	PROBLEMAS DOGMÁTICOS EN LA PERSECUCIÓN Y CONSUMACIÓN DE LOS DELITOS TRIBUTARIOS Y LA PROPOSTA DE REFORMA DE LA LEY PENAL TRIBUTARIA - DL. N° 813	LIGUE MAMANI JARDIEL OMAR	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	...	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	6/06/2019	APROBADO
97	INAPLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICARIA EN EL PROCESO PENAL EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN EN EL PERIODO 2016-2017	CHIARA PERALTA WILSON WILBER	PINEDA ANCCO, Javier Socartes	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	...	SUCARI CRUZ, ROLANDO	13/06/2019	APROBADO
98	IT COMPLIANCE, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS EN EL PERÚ	GARCIA VILLALTA LUIS FERNANDO	PINEDA ANCCO, Javier Socartes	IGNACIO VELAZCO, WILDER	...	PIZARRO FLORES, GUILLERMO ALBERTO	18/07/2019	APROBADO CON DISTINCION
99	PROBLEMÁTICA EN LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN ETAPA INTERMEDIA Y POSTULAR EL CAMBIO DE LA DOCTRINA LEGAL ADOPTADA EN EL ACUERDO PLENARIO N° 5-2009/CJ-116	CAJMA MAMANI DIMAS CRISTIAN	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	PINEDA ANCCO, Javier Socartes	...	DEZA COLQUE, RENE RAUL	19/07/2019	APROBADO
102	LA PLURIOFENSIVIDAD DE LOS NEGOCIOS DE ESQUEMA PIRAMIDAL Y LAS CONSECUENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DE LA PENA.	VILCA VILCA LENIN ELVIS	VALDEZ PEÑARANDA, JOVIN HIPOLITO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	...	SUCARI CRUZ, ROLANDO	23/07/2019	APROBADO



103	LOS RETOS DEL DERECHO PENAL FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: CRIMINALIZACIÓN Y SU APLICACIÓN DOGMÁTICA	CALSINA AGUILAR HELPER VALOIS	CATACORA MAMANI, WALTER	LUQUE REYNALDO	MAMANI,	SUCARI ROLANDO	CRUZ, PENARANDA, JOVIN HIPOLITO	APROBADO	19/08/2019
104	ARGUMENTOS RESOLUTIVOS DE PROCEDENCIA FUNDADA O INFUNDADA EN LAS SENTENCIAS DE HABEAS CORPUS RESTRINGIDO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2010-2018	MAQUERA MOLLINADO JHNY WILLIAMS	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	TIPULA FRANCISCO	MAMANI,	PEREZ MONROY, RAFAEL TEOFILO		APROBADO	26/08/2019
105	LA VENTA DE BIEN AJENO: UN ANÁLISIS JURÍDICO DESDE LA POSICIÓN DEL VERUS DOMINUS	HUANCA VALENCIA ROBINSON MAX	MAMANI OSWALDO	CASTILLA COLQUEHUANCA, SHANG	JHONI	CCASO GUTIERREZ, CARMEN ANGELICA		APROBADO	5/09/2019
106	AFECCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS POR CONCURRENCIA SIMULTÁNEA DEL DENUNCIANTE Y AGRAVIADO EN LA SUBFASE DE DILIGENCIAS PRELIMINARES EN INVESTIGACIONES POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	PEREZ MENDIZABAL CRISTHIAN IVAN	SERRITO BARRIGA, SERGIO VALERIO	GALVEZ CONDORI, WALTER SALVADOR		PINEDA ANCCO, Javier		APROBADO	5/09/2019
107	FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA INTENDENCIA DE ADUANA PUNO A EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CONDUCTORES POR TRASLADO DE CONTRABANDO	MANGO CUNO HUBER RUSSEL	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	PINEDA ANCCO, Javier		IGNACIO VELAZCO, WILDER		APROBADO	11/09/2019
108	VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE DOCENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UGEL PUNO, EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29944, AÑOS 2015-2016	SALAS CALLE JAVIER	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	CRUZ MAMANI, FLAVIO		PEREZ MONROY, RAFAEL TEOFILO		APROBADO	24/11/2019
109	MUERTE DIGNA DEL PACIENTE TERMINAL UN DERECHO FUNDAMENTAL PROTEGIDO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CONSTITUCIONAL PERUANO	QUILCA GODOY EDY ANTONIO	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	PEREZ MONROY, RAFAEL TEOFILO		PIZARRO FLORES, GUILLERMO ALBERTO	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	APROBADO	10/10/2019
110	LA INADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN QUE PRETENDEN DESARROLLAR	QUISPE MERCADO JHOSELYN MELZY	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	DEZA COLQUE, RENE RAUL		BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	LUQUE MAMANI, REYNALDO	APROBADO	24/10/2019

111	DOCTRINA-JURISPRUDENCIAL EN LA SALA PENAL DE APELACIONES DE PUNO- AÑO JUDICIAL 2018	CUTIMBO RODRIGUEZ RUTH LIZBETH	SERRITO BARRIGA, SERGIO VALERIO	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	CATACORA MAMANI, WALTER	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	APROBADO	28/10/2019
112	LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	TURPO CALCINA EDDY JAIME	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	CASAZOLA CCAMA, JUAN	ALARCON PORTUGAL, WALDYR WILFREDO	MENDIZABAL, GALLEGOS, JUAN CARLOS	APROBADO	19/11/2019
113	FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, AÑO 2016 EN EL MARCO DE LA LEY 30664 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	VENEGAS CHAMBILLA JHONNY EDWIN CASTILLO VILCA GERMAN SOCRATES	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	IGNACIO VELAZCO, WILDER IGNACIO VELAZCO, WILDER		APROBADO APROBADO	21/11/2019 22/11/2019
114	APLICACIÓN DE LA PENA LIMITATIVA DE DÍAS LIBRES EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS JUZGADOS UNIPERSONALES EN LA CIUDAD DE PUNO 2018	CUNO HUAMANI LUIS ALBERTO	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	DEZA COLQUE, RENE RAUL	LUQUE MAMANI, REYNALDO	APROBADO	25/11/2019
115	CUESTIONAMIENTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR APLICADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO A LA LUZ DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 304 - CMPP	BLANCOS CHAMBILLA URSULA PILAR	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	TIPULA MAMANI, FRANCISCO	CRUZ MAMANI, FLAVIO	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	APROBADO	27/11/2019
116	IMPUTACIÓN A LA ACTUACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS TIPOS IMPRUDENTES PARA RACIONALIZAR LA PERSECUCIÓN PENAL Y SU APLICACIÓN EN LAS ETAPAS PREVIAS DEL PROCESO	GUTIERREZ MAMANI MIRLEEN ALEXIS	CATACORA MAMANI, WALTER	DEZA COLQUE, RENE RAUL	SUCARI CRUZ, ROLANDO		APROBADO	5/12/2019
117	VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE POR LA PRÁCTICA DILATORIA DE LA CASACIÓN EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO URGENTE EN LA	BARRIONUEVO MONZON YHON CRISTIAN	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	IGNACIO VELAZCO, WILDER	PIZARRO FLORES, GUILLERMO ALBERTO		APROBADO	18/12/2019

134	RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL AL DERECHO FAMILIAR PERUANO	ZUBIETA SANTOS MARION MARICRUZ	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	DUEÑAS ROQUE, DIANA MILAGROS	DEZA COLQUE, RENE RAUL	APROBADO	16/01/2020
135	HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE BASES FILOSÓFICAS Y JURÍDICAS PARA INCORPORAR A LA PACHAMAMA COMO SUJETO DE DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN	CHOQUECOTA CASTILLO WALTER	ALARCON PORTUGAL,WALDYR WILFREDO	CASTILLA COLQUEHUANCA, JHONI SHANG	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	APROBADO	16/01/2020
136	LA FACULTAD DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONTRATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ	CACHI VELASQUEZ DJANA MARILUZ	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	...	PIZARRO FLORES, GUILLERMO ALBERTO	APROBADO	16/01/2020
137	EFFECTIVIDAD DE LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU REGLAMENTO, EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA CIUDAD DE PUNO: PERIODO 2018.	CHOQUEHUANCA HANCCO FANEL HAYDEE	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	CANAL ALATA, Rosario Vivianna	DUEÑAS ROQUE, DIANA MILAGROS	APROBADO	17/01/2020
138	ANÁLISIS DE LA EFCACIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL. DEFICIENCIAS LEGISLATIVAS Y LOS FACTORES QUE RESTRINGEN SU CULMINACIÓN, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE PUNO	BANEGAS MANGO ARTUR	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	PINEDA ANCCO, Javier Secretarías	TIPULA MAMANI, FRANCISCO	APROBADO	17/01/2020
139	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YUNGUYO	TAPIA BLANCO MARDIORY MALORY	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	CASTILLA COLQUEHUANCA, JHONI SHANG	...	APROBADO	17/01/2020
140	VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DERECHO COMPARADO	CLEMENTE MALDONADO MARCIAL	MANZANEDA CABALA, PETER JESUS	ALARCON PORTUGAL,WALDYR WILFREDO	CCASO GUTIERREZ, CARMEN ANGELICA	APROBADO	17/01/2020
141	NIVEL DE EFECTIVIDAD PROCESAL DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU APLICACIÓN EN LOS SUJETOS PROCESALES EN LAS FISCALÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN -2018. EN EL MARCO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 957	MALDONADO MAMANI AYDE MILAGROS	VALDEZ PEÑARANDA, JOVIN HIPOLITO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	...	APROBADO	17/01/2020

142	CUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS PROPIEDADES PREDIALES DE LA CIUDAD DE PUNO EN ARMONÍA CON EL BIEN COMÚN DURANTE EL AÑO 2018	NACA INGALLUQUE WILLIAM MARLON	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	ALARCON PORTUGAL,WALDYR WILFREDO	CCASO GUTIERREZ, CARMEN ANGELICA	APROBADO	17/01/2020
143	VALORACIÓN DE LAS MERCANCIAS INCAUTADAS EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO Y SUS EFECTOS LEGALES EN EL MARCO DE LA LEY DE DELITOS ADUANEROS - LEY N° 28008	MANGO CUINO JAKELYNE XIMENA	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	PINEDA ANCCO, Javier Secretarías	CASTILLA COLQUEHUANCA, JHONI SHANG	APROBADO	24/06/2020
144	COMPLIANCE AMBIENTAL Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	HALANOCA ITO ROSA ANGELICA	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	CASTILLA COLQUEHUANCA, JHONI SHANG	TIPULA MAMANI, FRANCISCO	APROBADO	10/06/2020
145	VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA CON LA ADMISIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICTIÓN EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PUNO, 2018	CONDORI CHOQUE YAMILET LISBETH	QUINTANILLA CHACON, MANUEL LEON	BARRIOS ESTRADA, JUAN JOSE	RAMIREZ ATENCIO, Carlos Enrique	APROBADO	11/11/2020
146	MORALIDAD DEL ABOGADO: CONCEPCIÓN DE LOS LITIGANTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2019	GOMEZ ARTETA INDIRA IRACEMA	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	CASTILLA COLQUEHUANCA, JHONI SHANG	TICONA YANQUI, JOSE LUIS	APROBADO	15/09/2020
147	LA INEFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CIERRE DE MINAS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA POR LA VÍA EXTRAORDINARIA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO DURANTE EL PERIODO 2012 - 2017.	HUMALLA CHAHUARA NOEMI MARCELINA	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	ALARCON PORTUGAL,WALDYR WILFREDO	PIZARRO FLORES, GUILLERMO ALBERTO	APROBADO	19/10/2020
148	LA NECESIDAD DE MECANISMOS DE CONTROL, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA IMPUNIDAD PENAL EN LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL Y CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO	GOMEZ LUCANA VANESSA	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	QUE MAMANI, REYNALDO	APROBADO	20/11/2020

149	LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD: DETERMINACIÓN COMPETENCIAL DEL ESTADO PERUANO PARA PROCESAR Y EL TRATAMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	HUANCO CHAMBI JHON JESUS	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	RAMIREZ ATENCIO, Carlos Enrique	CUENTAS CUEVAS, JULIO JESUS	APROBADO	26/11/2020
150	EL DESENCUENTRO DE LA CONCEPCIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE ENTRE EL POBLADOR RURAL Y LA REGULACIÓN DE LA CUOTA FAMILIAR	FLORES VALDIVIA JOSE	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	ALARCON PORTUGAL, WALDYR WILFREDO	TIPILA MAMANI, FRANCISCO	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	APROBADO	30/11/2020
151	Criminal compliance, prevención y detección de delitos para las empresas en el Perú	GUEVARA LUPACA LENIN	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	LUQUE MAMANI, REYNALDO	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	CUENTAS CUEVAS, JULIO JESUS	APROBADO	7/01/2021
152	LA NORMATIVIDAD PROCESAL EN DELITOS CONTRA EL HONOR, DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE PUNO.	QUISPE MAMANI KATHERINE MABET	MENDIZABAL GALLEGOS, JUAN CARLOS	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	DEZA COLQUE, RENE RAUL	CUENTAS CUEVAS, JULIO JESUS	APROBADO	13/01/2021
153	BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN E INCORPORACIÓN DEL DERECHO PROCESAL DE FAMILIA EN LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO TESIS	PAUCAR MAYTA YANINA LISBETH	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	TIPILA MAMANI, FRANCISCO	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	APROBADO	12/03/2021
154	CONDICIONES PARA LA PROTECCION DEL PROPIETARIO POSEEDOR CON TITULO NO INSCRITO EN LOS PROCESOS SOBRE MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD"	QUISPE ROJO Elizabeth Vanessa	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	ZAPATA COACALLA, ROXANA	CRUZ MAMANI, FLAVIO	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	APROBADO	16/03/2021
155	DESNUATURALIZACION DE LOS CONTRATOS POR LOCACION DE SERVICIOS EN LA UNA - PUNO DURANTE EL PERIODO 2018"	CAHUANA COAQUIRA LIZ VANESSA	VALDEZ PEÑARANDA, JOVIN HIPOLITO	CRUZ MAMANI, FLAVIO	PIZARRO FLORES, GUILLERMO ALBERTO	ESPEZUA SALMON, BORIS GILMAR	APROBADO	16/03/2021
156	FUNDAMENTOS PARA REGULAR LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA A PARTIR DE LOS APORTES DE LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL Y DERECHO COMPARADO	TEVES ZENTENO YANETTE YASMINA	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	TIPILA MAMANI, FRANCISCO	COYA PONCE, JOSE ASDRUBAL	APROBADO	18/03/2021

157	PERCEPCIÓN ACERCA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y VULNERABILIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CIUDAD DE PUÑO	MONROY CAZORLA RENAN FELIPE	MENDIZABAL JUAN CARLOS	GALLEGOS, GALLEGOS,	CANAL ALATA, Rosario Viviana	CASTILLA COLQUEHUANCA, JHONI SHANG	CASAZOLA CCAMA, JUAN	DESAPROBADO	24/07/2021
158	LA CRIMINALIZACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN UN NUEVO TIPO PENAL Y EL TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL DEL ELEMENTO NORMATIVO POR SU CONDICIÓN DE TAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 108-B DEL CÓDIGO PENAL.	CHOQUE CHOQUE MENDOZA RENE ARMIN	QUINTANILLA MANUEL LEON	CHACON, GALLEGOS,	MENDIZABAL JUAN CARLOS	DEZA COLQUE, RENE RAUL	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	APROBADO	23/07/2021
159	DERECHO Y LITERATURA: APROXIMACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LAS OBRAS DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	MAMANI TICONA ISAAC ALEX	MANZANEDA JESUS	CABALA, PETER	ALARCON PORTUGAL, WALDYR WILFREDO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	BELON FRISANCHO, JESUS LEONIDAS OSWALDO	APROBADO	11/08/2021
160	PROPUESTA DE REGULACIÓN LEGAL DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHO COMPARADO.	GUTIERREZ MAMANI VANESSA STEFANNY	MAMANI OSWALDO	COAQUIRA	MANZANEDA PETER JESUS	PINEDA ANCCO, Javier Socrates	PINEDA GONZALES, JOSE ALFREDO	APROBADO Con DISTINCCION	5/11/2021
161	DETERMINACIÓN DE UNA MÍNIMA CUANTÍA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA CARGA PROCESAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS DEL DISTRITO FISCAL DE PUÑO, 2015 - 2018	TICONA AVENDAÑO KELY PAMELA	MENDIZABAL JUAN CARLOS	GALLEGOS, GALLEGOS,	LUQUE REYNALDO	DEZA COLQUE, RENE RAUL	CUENTAS CUENTAS, JULIO JESUS	APROBADO	18/11/2021

Fuente: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Oficina de Investigación.

	FECHA
Autor: TORRES, Fred	EDITORIAL:
TÍTULO: PLATAFORMA PIAR-SIGUIIMIENTO DE PROYECTOS CUADRO: PISA, PERÚ	
COMO ANTECEDENTE SE TIENE EL ESTUDIO REALIZADO POR EL INGENIERO FRED TORRES CRUZ, CON LA INVESTIGACIÓN Y HULDA "PLATAFORMA WEB BASADA EN CLOUD COMPUTING PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PRE-GRADO", EL CUAL TUVO COMO OBJETO PONER AL DÍA EL PROCESO HASTA EL DICTAMEN, COMO INSTRUMENTO SE TUVO LA FICHA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL MODELO STANDARD ISO-9126, Y UNA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS, EL CUAL FUE POSITIVO.	
	FECHA
Autor: OCHOA Cardich, C	EDITORIAL :
TÍTULO: CONTROL DE BARRERAS BUCROCRÁTICAS CUADRO, PAIS: LIMA.	
EL METODO A UTILIZARSE PARA EL ANÁLISIS DEL REGIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA METODOLOGÍA ANALISIS DE CALIDAD REGULATORIA, CONSIDERADO COMO SMART REGULATION, MEDIANTE EL CUAL SE HA PODIDO DETERMINAR, SI EL REGIMIENTO ES O NO RAZONABLE EN CUANTO A SU CONTENIDO Y VIGILANCIA DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS LEGALES, SI ESTE HA VENIDO CUMPLIENDO CON LO ESPERADO Y QUE TAN BENEFICIOSO HA SIDO PARA LOS TESISISTAS Y COORDINADORES.	
	FECHA
Autor: MICHELI, G. & Pisipetta, S	EDITORIAL :
TÍTULO: Regulación, productividad del growth CUADRO, PAIS:	
HABLEMOS DE LA POLÍTICA REGULATORIA, regulación implica intervención estatal a través de la imposición de normas a fin de modelar el comportamiento de las personas; con el fin de alcanzar máximas de beneficio colectivo, como mayor libertad, igualdad. En otros términos, es un medio jurídico para mejorar la utilidad de la sociedad, son reglas que regulan conductas, con el fin de mantener un orden y garantizar derechos.	



	FECHA
AUTOR: MARRUFEZ, Ruben D	EDITORIAL
TÍTULO: ANALISIS DE CALIDAD REGULATORIA, P. LOCALIDAD CIUDAD, PAIS: AREQUIPA	
En Arequipa Perú en el año 2019, se realizó la investigación titulada "EL ANALISIS DE CALIDAD REGULATORIA COMO CRITERIO DE LEGALIDAD EN LA ELIMINACION DE BARRERAS BUROCRÁTICAS. Cuyas conclusiones se centran en el análisis de eliminación de barreras contenidas en disposiciones administrativas es de carácter abstracto, sin considerar el análisis de la medida administrativa en relación a un caso concreto, sino la legalidad y Razonabilidad de la medida en sí misma	

	FECHA
AUTOR: SANCHEZ, Eduardo Q	EDITORIAL
TÍTULO: ANALISIS DEL IMPACTO REGULATORIO CIUDAD, PAIS: PERÚ	
Se hizo la investigación titulada "Análisis del Impacto Regulatorio en la Regulación Peruana de Servicios Públicos, en donde se desarrolla los aspectos concernientes al Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta necesaria para mejorar la calidad de la regulación, detallando las complejidades de su implementación en otros contextos para evaluar su aplicabilidad en la regulación de servicios públicos peruanos. Se concluye que el AIR es una herramienta que asegura la Eficiencia y Efectividad de las medidas regulatorias, para asegurarse del cumplimiento de sus objetivos.	

	FECHA
AUTOR: TORRES, Fied	EDITORIAL
TÍTULO: SEGUIMIENTO DE TESIS PREGUNDO-UNAP CIUDAD, PAIS: PUNO, Perú	
En Puno Perú en el año 2016 se realizó la tesis titulada "Plataforma web basada en cloud computing para el seguimiento de proyectos de tesis de Pregunto (UNA PUNO 2016, con la finalidad de ver la calidad de la plataforma, mediante el empleo de una ficha de observación de calidad del producto entregado y una encuesta de satisfacción de usuarios (cuyos resultados nos ayudan a analizar la parte operativa del Reglamento en cuestión.	

FECHA

AUTOR: RODRIGUEZ, ROLO EDITORIAL

TÍTULO: GOBIERNO ELECTRONICO, IMPLEMENTACION TIC CIUDAD, PAIS

En Argentina en el año 2015, se realizó el estudio titulado "EL GOBIERNO ELECTRONICO Y LA IMPLEMENTACION DE LAS TIC para brindar nuevos canales de comunicación, cuya población-muestra eran 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires, de los cuales 77 de municipios que no tienen sitio WEB Oficial, el problema principal se centra en que los gobiernos locales hacen esfuerzos aislados para poder implementar las distintas soluciones tecnológicas con un presupuesto reducido.

FECHA

AUTOR: HUAPAYA, TANIA, EDITORIAL APA

TÍTULO: ADMINISTRACION PÚBLICA, DERECHO ADM Y REGULACION CIUDAD, PAIS LIMA PERU

Política regulatoria, la regulación implica intervención estatal a través de la imposición de normas a fin de modelar el comportamiento de las personas; ello con el fin de alcanzar máximos beneficios a la colectividad, como mayor libertad, igualdad. En términos económicos, es un medio jurídico para mejorar la utilidad de la sociedad. El estado debe promover el bienestar social y económico de su población, mediante reglas que regulan conductas.

FECHA

AUTOR: MINISTERIO DE JUSTICIA, P. EDITORIAL MEXICO

TÍTULO: GUÍA SOBRE EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULACIONAL, PAIS: LIMA

El objetivo de la política regulatoria, es mejorar la calidad normativa, con la finalidad de tener normas que se condigan con los fines de crecimiento y bienestar de la sociedad, dichos fines se logran a través de instrumentos, siendo uno de ellos el análisis del Impacto Regulatorio. Al referirnos a políticas regulatorias, también hacemos referencia de calidad regulatoria, por lo que la BETTER REGULATION, ES UN DESAFÍO DEL ESTADO.

	FECHA
<p>AUTOR: MINISTERIO DE JUSTICIA, BUENAS REGULACIONES EDITORIAL OCDE</p> <p>TÍTULO: GUÍA ANÁLISIS REGULACIÓN EXISTENTE EN LA CIUDAD, PAIS PERU</p> <p>BETTER REGULATION, EN EL PERU parece establecerse como como un sistema completo para la evaluación ex ante de los proyectos de regulación nueva o para modificar la regulación existente, que permiten analizar si generan un beneficio neto positivo a la sociedad y si son coherentes con las políticas del gobierno, una buena norma debe cumplir, con parámetros ya establecidos en la R.D. N° 004 - 2017 - SUB/DGONCE (GUÍA ANÁLISIS REGULACIÓN)</p>	
	FECHA
<p>AUTOR: SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA - PCM EDITORIAL OCDE</p> <p>TÍTULO: BETTER REGULATION - REGULACIÓN RAZONABLE CIUDAD, PAIS PERU</p> <p>LA IDEA DE BETTER REGULATION implica que, para expedirse una norma, se realiza una evaluación que incluya las siguientes etapas: DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS y DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA, EL MINISTERIO DE JUSTICIA MENCIONA QUE UNA REGULACIÓN RAZONABLE DEBE SER EL PRODUCTO DE LAS SIGUIENTES ETAPAS, PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PREVIA, IDENTIFICACIÓN, PROPOSICIÓN, COMPARACIÓN y DECISIÓN</p>	
	FECHA
<p>AUTOR: SUNAR, D. (2018) EDITORIAL LITTO GAMES</p> <p>TÍTULO: PIA ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO CIUDAD, PAIS: LIMA, PERU</p> <p>EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (PIA), ES DEFINIDO COMO UN MÉTODO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS, CUYO OBJETIVO ES ASISTIR AL HAZER DE POLÍTICAS EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE MEJORAS A SISTEMAS REGULATORIOS, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS PROBABLES CONSECUENCIAS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA, ANTES DE LOS EFECTOS REALES DE REGULACIONES VIGENTES, POR LO QUE SE TRATA DE UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CORTO PLAZO, OBJETIVO Y FLEXIBLE.</p>	

		FECHA
AUTOR: SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA PCM, EDITORIAL: PCM.		
TÍTULO: GUÍA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CIUDAD, PAÍS: LIMA, PERÚ		
LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL PERÚ SE ORIGINÓ A PARTIR DE LA LEY N° 26035, DENOMINADA QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTÁN BASO LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, DE ELIMINACIÓN DE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES, DE DESDOLAMINACIÓN DE PROCESOS Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, MÁS ADELANTE DICHA LEY FUE DEROGADA POR LA LEY 27444. EN EL 2013 SE EMITE EL DECRETO SUPLENTO N° 004-2013-PCM, LEY QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.		
		15
		FECHA
AUTOR RODRIGUEZ, Gladys S. EDITORIAL:		
TÍTULO: GOBIERNO ELECTRÓNICO: MODERNIZACIÓN CIUDAD, PAÍS: LIMA.		
LA POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPLENTO N° 004-2013-PCM. COMO EL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECEN COMO OBJETIVO, IMPLEMENTAR LA GESTIÓN POR PROCESOS Y PROMOVER LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A FIN DE GENERAR RESULTADOS POSITIVOS EN LA MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ORIENTADOS A LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS; HACIÉNDOSE NECESARIO BRINDAR LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS, TÉCNICOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS Y DE SOPORTE EN LAS ENTIDADES.		
		16
		FECHA
AUTOR: PACORI, S. M. EDITORIAL:		
TÍTULO: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA-PIURES CIUDAD, PAÍS: LIMA.		
LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA CUENTA CON CINCO PILARES CENTRALES, LOS CUALES SON: POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES ESTRATÉGICOS Y PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO PARA RESULTADOS, GESTIÓN DE PROCESOS, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERVICIO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, POR LO QUE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ES UNA ACCIÓN DEL ESTADO QUE BUSCA ELIMINAR OBSTÁCULOS Y COSTOS INNECESARIOS PARA LA SOCIEDAD.		
		17

	FECHA
<p>AUTOR: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL:</p>	
<p>TÍTULO: DECRETO SUPLENTO Nº 017-2017-PCM. CIUDAD, PAÍS: LIMA</p>	
<p>EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD REGULATORIA SEGÚN EL D. LFG. 131034, MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL DECRETO, SE DISPONE QUE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEBEN REALIZAR UN ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ALCANCE GENERAL. EL ACR ANALIZA LOS EFECTOS O IMPACTOS POTENCIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ESPECÍFICO, DE ESTA MANERA SE REDUCEN LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS, EL ACR HERRAMIENTA QUE IDENTIFICA, REDUCE Y ELIMINA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INNecesarios, INJUSTIFICADOS</p>	
<p>AUTOR: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL: PCM</p>	
<p>TÍTULO: ACR (METODOLOGÍA PARA EL ACR) CIUDAD, PAÍS: LIMA</p>	
<p>METODOLOGÍA PARA EL ACR, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDEN IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN DOCUMENTOS, DECLARACIONES, INFORMES Y ACCIONES GENERADAS A PARTIR DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASIMISMO A TRAVÉS DEL APLICATIVO ACR, SE REDUCEN LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS ES DECIR, LOS COSTES DE TIEMPO Y COSTES MONETARIOS QUE RECAEN SOBRE LOS ADMINISTRADOS, SIN EMBARGO, ES NECESARIO IDENTIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS EN STOCK.</p>	
<p>AUTOR: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL: PCM</p>	
<p>TÍTULO: FASES ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA CIUDAD, PAÍS: LIMA</p>	
<p>UNA DE LAS FASES DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ACR, SE TIENE A LA FASE PREPARATORIA, EN ESTA FASE EL EQUIPO TÉCNICO, IDENTIFICA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE ELABORA UN PLAN DE TRABAJO DEL ACR, ASIMISMO, COORDINA CON LA ENTIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. COMO SEGUNDA FASE SE TIENE AL ANÁLISIS DE PARTE DE LA EMPE, QUE SE RIGE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD, EFECTIVIDAD Y PROPORCIONALIDAD.</p>	

FECHA

Autor PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL FM
TÍTULO MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ACR CIUDAD, PAIS LIMA
TERCERA FASE, LA RESOLUCIÓN, TERMINADA LA FASE DE ANÁLISIS
POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO, ESTA
DEBERÁ ENVIAR EL TRABAJO RESULTADO A LA COMISIÓN MUL-
TISECTORIAL PARA SU RESPECTIVA VALIDACIÓN, Y POR ÚLTIMO
SE TIENE LA CUARTA FASE VALIDACIÓN DEL ACR POR PARTE
DE LA SCR, QUE PUEDE PRECIJAR OBSERVACIONES Y/O
ESTABLECER PROYECTOS A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD
DE LO RESULTADO, AL FINAL ENTRA UN INFORME.

21

FECHA

Autor FERRARI, VISQUELA EDITORIAL
TÍTULO PLANEAR CARRERAS PROFESIONALES CIUDAD, PAIS LIMA
LA OTRA RESOLUCIÓN, COMPRENDE LAS SIGUIENTES SECCIONES
1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ESTA SECCIÓN
TIENE LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR Y DIFERENCIAR LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE OFRECE LA ENTIDAD
ADMINISTRATIVA, TAMBIEN COMPRENDE LO SIGUIENTE: IDENTIFICACIÓN
DE DATOS GENERALES, DETERMINACIÓN DEL VALOR DE DERECHO DE
TERMINACIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS INTERESOS ASOCIADOS Y DE-
TERMINACIÓN DEL RESULTADO PORCENTUAL.

22

FECHA

Autor : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL FM
TÍTULO MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ACR CIUDAD, PAIS LIMA
SE TIENE LA SEGUNDA PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, QUE IMPLICA
LA SUCESIÓN DE LA ACTIVIDAD O FUNCIÓN DEL PODER PÚBLICO
A LA LEY. ASÍ, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TIENEN QUE
SUSCITARSE EN NORMAS JURÍDICAS, DE ESTA MANERA DEBEN
OBSERVARSE TANTO EN RESPECTO A LA PROMOCIÓN Y A LOS
DEBERES DE LOS PARTICIPANTES. EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ
IDENTIFICAR LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO AD-
MINISTRATIVO, SU NATURALEZA, LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD.

23

FECHA

AUTOR: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL: PCM
TÍTULO: MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL ALC CIUDAD, PAÍS: LIMA

EL PRINCIPIO DE NECESIDAD DEBEUN LO ESTABLECIDO EN LA METODOLOGÍA ACP. EN ESTE APARTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEBE CONTRIBUIR CON EL OBJETIVO DE LA REGULACIÓN, ES DECIR, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE DEBE RESOLVER UN PROBLEMA PÚBLICO RELEVANTE, POR LO QUE NO DEBE EXISTIR OTRAS ALTERNATIVAS METODOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORMAL, EN CIERTAS PALABRAS MÁS SIMPLES Y MENOS COSTOSAS, POR LO QUE DEBE ESTABLECER SU PERTINENCIA Y DEBEA CONTRIBUIR A RESOLVER UN PROBLEMA PÚBLICO RELEVANTE.

24

FECHA

AUTOR: HUADAYA TAPIA, R.A. EDITORIAL: PRA
TÍTULO: PRINCIPIOS DE NECESIDAD, DEBERO ADMINISTRATIVO CIUDAD, PAÍS: LIMA

EL PRINCIPIO DE NECESIDAD CUENTA CON LOS SIGUIENTES PASOS PASO 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO, EL CUAL ES UNA EXTERNALIDAD NEGATIVA DEL MERCADO, EL CUAL ADECUA LA INTERVENCIÓN ESTATAL. COMO PASO 2 TENEMOS LA IDENTIFICACIÓN DEL CASO TIPO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU RELACIÓN CON EL PROBLEMA, ES DECIR DEBERO SEÑALAR LA CONTRIBUCIÓN A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA IDENTIFICADO, ES DECIR PLANTEAR LA RELACIÓN CAUSAL ENTRE EL PROBLEMA Y EL OBJETIVO.

25

FECHA

AUTOR: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL: PCM
TÍTULO: MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL ALC CIUDAD, PAÍS: LIMA

EL TERCER PASO A CONSIDERAR ES LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PASOS DE EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ESTO INCLUIDO EL CONSIDERAR LO SIGUIENTE 1. Y SI EJECUTAMOS EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SUCEDERÁ?, EN EL PASO 4 SE TIENE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS, SE DEBE CUIDAR QUE SI EXISTEN OTROS MEDIOS QUE NO CONSTITUYAN NECESARIAMENTE BARRERAS BURECRÁTICAS, O SI EXISTEN OTROS COMO MEDIOS INFORMES O COMPLEMENTOS, DIFERENTES DE EJECUCIÓN.

26



FECHA

Autor: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL: PCM
TÍTULO: MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL ACR CIUDAD, PAÍS: LIMA

SOBRE EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD, LA CUAL ES UNA CADA
CIUDAD DE LOGRAR UN OBJETIVO, POR LO QUE A TRAVÉS DEL
ANÁLISIS DE CADA REGULACIÓN, SE VERIFICA LA CAPACIDAD
DE CADA REQUISITO SOLICITADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINIS-
TRATIVO. ESTE PRINCIPIO SE EFECTUA EN ANALIZAR LOS REQUIS-
ITOS DEL PA, EN VERIFICAR QUE CADA EXIGENCIA SEA RELE-
VANTE, QUE CONTRIBUYA CON EL OBJETIVO, ELIMINANDO DE
ESTA MANERA LA COMPLEJIDAD INNECESARIA, REDUNDANTE Y
E INUTILIZADA

27

FECHA

Autor: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EDITORIAL: PCM
TÍTULO: MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL ACR CIUDAD, PAÍS: LIMA

EN LA SECCIÓN 5 TENEMOS AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
MEDIANTE EL CÁLCULO DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS. ESTO CON
LA PERSPECTIVA DE QUE EL SOLO HECHO DE CUMPLIR REQUISITOS
GENERA CARGAS ADMINISTRATIVAS, TIEMPO, DINERO QUE LOS
PARTICULARES PUDIERON USAR PARA OTRAS ACTIVIDADES.
POR LO QUE SE RECOMIENDA EL CÁLCULO DE COSTOS QUE
CADA REQUISITO GENERA. SE HARA EMPLEO DEL COSTO ES-
TÁNDAR, METODOLOGÍA DE ENFOQUE PRÁCTICO Y COHERENTE.

28

FECHA

Autor: TORRES, FRED. EDITORIAL: -
TÍTULO: SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS CIUDAD, PAÍS: PERÚ

LA PLATAFORMA PILAR, FUE CREADA Y DESARROLLADA POR EL
VICERRECTORADO DE EDUCACIÓN DE LA UNA PLAR EN EL
MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA 20240 CON LA ÚNICA
FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y
REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE TESIS Y BORRADOR DE
TESIS A NIVEL DE PRE-SEARO, REGULADO POR EL REGLA-
MENTO CASERO DE ANÁLISIS. LA PILAR ES UN MEDIO ELEC-
TRÓNICO, SE RESULTA LETORAS MÁS CLARAS Y PERIODOS DE
TIEMPO PARA LOS ACTORES DEL PROCESO.

29



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO
**YUPANQUI QUISPE ODALIS ROCIO TESIS
s (1).docx**

AUTOR
Oda Yup

RECUENTO DE PALABRAS
27571 Words

RECUENTO DE CARACTERES
153648 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
122 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
360.1KB

FECHA DE ENTREGA
Sep 23, 2022 8:45 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Sep 23, 2022 9:11 AM GMT-5

● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)



Firmado digitalmente por:
PINEDA ANCCO Javier
Socrates FAU 20158219055 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/09/2022 09:32:23-0500

Resumen